



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Educación y Cultura

2895 Resolución de 14 de abril de 2021, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 427/2019, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de don Fernando Manuel Tortosa Cutillas, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso planteado frente a la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 31 de julio de 2019, por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procedimientos selectivos convocados para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 15 de febrero de 2019. 12031

##### Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

2896 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado por Resolución de 14 de julio de 2020 para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista en las opciones de Anestesia, Aparato Digestivo, Cirugía Cardiovascular, Cirugía General, Medicina Interna, Medicina Nuclear, Oncología Radioterápica, Psiquiatría y Radiofarmacia, del Servicio Murciano de Salud. 12032

2897 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área en la especialidad de Alergología del Servicio Murciano de Salud, convocado por la Resolución de 18 de febrero de 2020 (BORM n.º 42, de 20 de febrero). 12036

2898 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la dictada en fecha 16 de marzo de 2021 (BORM núm. 80, de 9 de abril) que designó a los miembros de la Comisión Técnica de Selección de la bolsa de trabajo del Servicio Murciano de Salud. 12039

2899 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Gestión de este organismo por el procedimiento de libre designación, que tuvo lugar por medio de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 25 de marzo de 2021 (BORM núm. 74, de 31 de marzo). 12040

2900 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que no figuran por errores de omisión y otros motivos en la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva en el proceso de evaluación para el acceso y progresión de los niveles de carrera profesional del personal estatutario fijo perteneciente a las categorías de Facultativo y Diplomado Sanitario, y de la promoción profesional del personal fijo sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal fijo no sanitario de los grupos A, B, C, D y E convocado por Resolución de 12 de marzo de 2019 (BORM 14-03-19) publicada el 8 de agosto de 2020. 12043

2901 Anuncio del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por el que se hace público el resultado del sorteo celebrado al amparo de la Resolución de 24 de marzo de 2021 (BORM n.º 74, de 31 de marzo de 2021) del mismo órgano, para determinar la letra de desempate que se ha de aplicar a las bolsas de trabajo del citado organismo. 12048

BORM

### 3. Otras disposiciones

#### Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

2902 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Bracamonte Solar, S.L., la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción del proyecto de la nueva línea aéreo subterránea de media tensión D/C 20 KV, "Interconexión subestación 3761-Mayordomos con línea 5242-14 La Venta", situada dentro del término municipal de Fuente Álamo, y se reconoce, en concreto, la utilidad pública del mismo. 12049

#### Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2903 Resolución por la que se declara el cierre de la convocatoria correspondiente a la Orden de la Consejería Empresa, Industria y Portavocía de 4 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de apoyo a inversiones productivas y tecnológicas COVID-19, al amparo del Plan Estratégico de Recuperación de la Actividad Industrial en la Región de Murcia PERAI-20, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder). 12053

2904 Extracto de la Resolución de 22 de abril de 2021 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, Misión Comercial Virtual Ghana. 12055

2905 Extracto de la Resolución de 22 de abril de 2021 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, Misión Comercial Virtual Perú y Colombia. 12057

#### Consejería de Educación y Cultura

2906 Resolución de 16 de abril de 2021 de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dictan instrucciones dirigidas a los centros sostenidos con fondos públicos sobre el Programa de Gratuidad de Libros de Texto para el curso escolar 2021-2022. 12059

#### Consejería de Salud

2907 Convenio entre el Ministerio de Sanidad y la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre la adhesión al uso de la Aplicación "RADAR COVID". 12087

2908 Orden de 28 de abril de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se adoptan medidas restrictivas sectoriales de carácter temporal en materia de transporte de personas, para la contención del COVID-19 en la Región de Murcia. 12088

2909 Resolución de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, por la que se emplaza a los interesados en los recursos contencioso-administrativos n.º 63/2021 y 81/2021, interpuestos ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala de lo Contencioso-Administrativo. 12115

#### Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

2910 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se dispone la publicación en el Boletín de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de fecha 15 de marzo de 2021, sobre la creación del Sello Electrónico de Entidad del Servicio Murciano de Salud. 12116

2911 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se articula el reintegro de gastos correspondiente a los excesos de aportación por los tratamientos hipolipemiantes de los pacientes afectados por hipercolesterolemia familiar heterocigota durante la vigencia de la instrucción 3/2020, de 20 de marzo, de la Subdirección General de Atención al Ciudadano, Ordenación e Inspección Sanitaria de la Consejería de Salud, para la gestión de recetas manuales que precisan visado durante la declaración de estado de alarma por coronavirus. 12120

## 4. Anuncios

### Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

2912 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de repotenciación de línea eléctrica a 132 KV, doble circuito, S.T. Calasparra – S.T. Puerto Errado – S.T. Cieza – S.T. Blanca, situada en la provincia de Murcia, así como relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública. Expediente n.º 4E20ATE08872. 12126

### Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

2913 Anuncio por el que se somete a Información pública el pliego de condiciones que registrará en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda del Camino de Alguazas", clasificada entre las del término municipal de Campos del Río, con destino a la instalación de canales de evacuación de agua de escorrentía y líneas soterradas de media tensión, en ejecución de proyecto básico de parque solar fotovoltaico "Campos 115", solicitada por SPG Gestora Yechar S.L.U. 12155

## II. Administración General del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

#### Ministerio de Justicia

##### Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia de Murcia Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

2914 Resoluciones denegatorias emitidas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita. 12156

2915 Notificación de concesión de plazo para alegaciones. 12162

2916 Notificación de solicitud de documentación para evaluar pretensión. 12163

2917 Notificación de solicitud de documentación preceptiva de asistencia jurídica gratuita. 12164

2918 Notificación de reconocimiento a la asistencia jurídica gratuita. 12165

2919 Resoluciones denegatorias emitidas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita. 12166

2920 Notificación de reconocimiento a la asistencia jurídica gratuita. 12169

2921 Notificación de solicitud de documentación preceptiva. 12170

2922 Notificación de solicitud de documentación para evaluar la pretensión de asistencia jurídica gratuita. 12171

2923 Notificación de concesión de plazo para alegaciones. 12172

2924 Notificación de concesión de plazo para alegaciones. 12173

2925 Notificación de resoluciones denegatorias por la asistencia jurídica gratuita. 12174

#### Ministerio de Defensa

##### Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa

2926 Resolución del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa por la que se anuncia la enajenación por subasta pública con proposición económica en sobre cerrado de un inmueble sito en Cartagena, Murcia. 12177

#### Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Confederación Hidrográfica del Segura

2927 Solicitud de reconocimiento de regadío histórico y cambio de uso parcial del aprovechamiento n.º 8.557, inscrito en el Registro de Aguas. Expte. APM-17/2019. 12179

### III. Administración de Justicia

	<b>De lo Social número Uno de Cartagena</b>	
2928	Procedimiento ordinario 728/2020.	12181
	<b>De lo Social número Dos de Cartagena</b>	
2929	Procedimiento ordinario 430/2020.	12183
2930	Procedimiento ordinario 420/2020.	12184
	<b>Primera Instancia número Cuatro de Murcia</b>	
2931	Juicio ordinario 752/2017.	12186
	<b>Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Nueve de Murcia</b>	
2932	Adopción 76/2018.	12188
	<b>Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia</b>	
	<b>De lo Social número Uno de Murcia</b>	
2933	Procedimiento ordinario 804/2020.	12189
	<b>Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia</b>	
	<b>De lo Social número Dos de Murcia</b>	
2934	Cuenta de abogados 58/2020.	12192
	<b>Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia</b>	
	<b>De lo Social número Tres de Murcia</b>	
2935	Seguridad Social 267/2019.	12194
	<b>Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia</b>	
	<b>De lo Social número Cinco de Murcia</b>	
2936	Procedimiento ordinario 356/2020.	12196
	<b>Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia</b>	
2937	Trabajo en beneficio de la comunidad 175/2020.	12199
	<b>De lo Mercantil número Uno de Murcia</b>	
2938	Juicio verbal 196/2020.	12200
	<b>De lo Social número Cinco de Almería</b>	
2939	Despido/ceses en general 263/2020.	12201
	<b>De lo Social número Tres de Las Palmas de Gran Canaria</b>	
2940	Ejecución de títulos judiciales 10/2021.	12204
2941	Ejecución de títulos judiciales 10/2021.	12205
	<b>De lo Social número Ocho de Madrid</b>	
2942	Despido/ceses en general 61/2020.	12206
	<b>De lo Social número Trece de Madrid</b>	
2943	Despido/ceses en general 391/2020.	12207
2944	Despido/ceses en general 379/2020.	12210
	<b>De lo Social número Cuarenta de Madrid</b>	
2945	Procedimiento ordinario 558/2019.	12213

## IV. Administración Local

### Archena

2946 Convocatoria y bases específicas para la provisión de dos plazas de Maestro de Obras, promoción interna, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Archena. 12215

2947 Convocatoria y bases específicas de estabilización de las plazas vacantes en la plantilla de personal laboral fijo, dentro del marco y proceso de estabilización del empleo laboral temporal del Ayuntamiento de Archena, oferta de empleo público extraordinaria 2020. 12220

### Beniel

2948 Exposición al público del expediente de modificación presupuestaria n.º 07/21. 12229

### Cartagena

2949 Acuerdo de Junta de Gobierno Local aprobado el 5 de febrero de 2021, sobre modificación del acuerdo de 5 de julio de 2019 por el que se designan representantes municipales en organismos, sociedades y fundaciones en los que el Ayuntamiento es partícipe. 12230

2950 Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de diciembre de 2020, sobre designación de representantes municipales en organismos, sociedades y fundaciones en los que el Ayuntamiento es partícipe. 12233

2951 Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de febrero de 2021 sobre modificación de la delegación de competencias de la Junta en la Coordinadora de Urbanismo. 12236

2952 Bases reguladoras que han de regir la constitución de una bolsa de empleo de Técnico Economista del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. 12238

### La Unión

2953 Anuncio de exposición pública del padrón del bimestre marzo-abril de 2021, de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales. 12239

### Las Torres de Cotillas

2954 Aprobación definitiva de la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para el ejercicio de 2021. 12240

### Mula

2955 Anulación de bases de ayudas complementarias para estudios postobligatorios. 12241

### Murcia

2956 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la U.A. Única del Plan Especial PC-SZ3 de Santiago y Zaraiche. (Gestión-compensación: 162GC07 - GX: 2020/00403/000137). 12242

2957 Corrección de errores en convocatorias de oposición, incluidas en las OEP 2017 y 2018, para proveer en propiedad 15 plazas de Conductor de Vehículos Especiales del S.E.I.S. y 4 plazas de Operador de Sala del S.E.I.S. 12243

2958 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad 172 plazas de Ordenanza de la OEP 2015 (subsanción errata). (Expte. 2018/01303/000035). 12244

### San Pedro del Pinatar

2959 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización y anexos de Unidad de Actuación Única del Plan Parcial del Sector 2R-C. 12245

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

**2895 Resolución de 14 de abril de 2021, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 427/2019, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de don Fernando Manuel Tortosa Cutillas, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso planteado frente a la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 31 de julio de 2019, por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procedimientos selectivos convocados para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 15 de febrero de 2019.**

Ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 427/2019, iniciado a instancia de don Fernando Manuel Tortosa Cutillas, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso formulado contra la Orden de 31 de julio de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se aprueba la lista de aspirantes seleccionados de los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Orden de 15 de febrero de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

#### **Resuelve:**

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 14 de abril de 2021.—El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Víctor Javier Marín Navarro.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2896 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado por Resolución de 14 de julio de 2020 para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista en las opciones de Anestesia, Aparato Digestivo, Cirugía Cardiovascular, Cirugía General, Medicina Interna, Medicina Nuclear, Oncología Radioterápica, Psiquiatría y Radiofarmacia, del Servicio Murciano de Salud.**

**Primero.-** Por medio de la Resolución de 14 de julio de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 17 de julio y corrección de errores el 13 de agosto 2020), se convocó el concurso de traslados para la provisión de los puestos de trabajo de Facultativo Sanitario Especialista en las opciones de Anestesia, Aparato Digestivo, Cirugía Cardiovascular, Cirugía General, Medicina Interna, Medicina Nuclear, Oncología Radioterápica, Psiquiatría y Radiofarmacia del Servicio Murciano de Salud.

**Segundo.-** De conformidad con lo establecido en la base específica 9.1 de la convocatoria, con fecha 16 de diciembre de 2020, la Comisión de Selección dictó la resolución por la que se aprobaron con carácter provisional las puntuaciones de los méritos de los participantes y la adjudicación de los puestos convocados, que fue expuesta en los lugares previstos en la convocatoria y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 294, de 21 de diciembre de 2020.

**Tercero.-** Transcurrido el plazo de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la base específica 9.4 de la citada convocatoria, la Comisión de Selección aprobó con fecha 29 de enero de 2021 la resolución definitiva de puntuaciones de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos. Dicha resolución, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 30, de 6 de febrero de 2021, así como en los lugares establecidos en la base específica quinta de la convocatoria, constituyó la propuesta de adjudicación, correspondiendo al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictar la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**Primero:** Resolver con carácter definitivo el concurso de traslados que fue convocado por resolución de 14 de julio de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud para la provisión de los puestos de trabajo de Facultativo Sanitario Especialista en las opciones de Anestesia, Aparato Digestivo, Cirugía

Cardiovascular, Cirugía General, Medicina Interna, Medicina Nuclear, Oncología Radioterápica, Psiquiatría y Radiofarmacia, del Servicio Murciano de Salud.

A tal efecto, en el anexo I se hace constar la relación definitiva de aspirantes que han obtenido plaza, tanto por el turno ordinario como el de resultas, con indicación de la puntuación alcanzada. Las plazas convocadas de las especialidades de Cirugía Cardiovascular y Radiofarmacia quedan desiertas al no haberse presentado solicitudes a las mismas en turno ordinario.

**Segundo:** Las plazas adjudicadas son irrenunciables, salvo que la renuncia venga motivada por la obtención de otro puesto en virtud de un procedimiento de movilidad voluntaria.

**Tercero:** El plazo de toma de posesión será de tres días, que comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente resolución.

Como excepción a dicha regla, dicho plazo será de un mes a contar desde el día del cese en el destino anterior, que deberá tener lugar en los tres días siguientes a la publicación del nuevo destino adjudicado, en aquellos supuestos en los que los interesados procedan de otro Servicio de Salud y no se encuentren ya prestando servicios en el Servicio Murciano de Salud por medio de comisión de servicios o cuando se hallen en una situación distinta a la de activo.

**Cuarto:** En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta, apartado 6, de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, no tendrán carácter retribuido los días incluidos en el plazo posesorio en el que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el BORM de la presente resolución en las forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Murcia, 8 de abril de 2021.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



**Anexo I****Listado definitivo de aspirantes con plaza****Categoría/Opción: FSE/ Anestesia**

Puntos	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza obtenida
257,4	***6931**	PEREZ MORENO, JOSE ANTONIO	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
248,2	***0751**	GONZALEZ CELDRAN, REBECA	H.G.U. "REINA SOFÍA".
245,8	***0813**	RUBIO FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN FATIMA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
232	***7902**	REIGADAS LOPEZ, MARIA ISABEL	H.G.U. "REINA SOFÍA".
223,2	***2478**	ARCE ORTIZ, MARIA DOLORES	H.G.U. "REINA SOFÍA".
206,2	***1729**	RUBIO GIL, ENRIQUE	H.G.U. "REINA SOFÍA".
204,2	***2005**	GONZALEZ PEREZ, PETRA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
199,2	***1340**	SANCHEZ RODENAS, LORENZO	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
199,2	***2261**	SERNA BARQUERO, MARIA DEL MAR	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
121,95	***3367**	CASTILLO RUIZ, FRANCISCO JAVI	HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"
55,2	***9354**	MONTERO GARCIA, MANUEL	HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"

**Categoría/Opción: FSE/ Aparato Digestivo**

Puntos	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza obtenida
259,65	***8898**	RODRIGUEZ GIL, FRANCISCO JAVIER	H.G.U. "REINA SOFÍA".
233,2	***1525**	NICOLAS DE PRADO, MARIA ISABEL	H.G.U. "REINA SOFÍA".
215,2	***8345**	EGEA SIMON, ESPERANZA	H.G.U. "REINA SOFÍA".
207	***1868**	RINCON FUENTES, JOSE PABLO	H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"
181,2	***4599**	ESTEBAN DELGADO, MARIA PILAR	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
112,2	***6466**	CASTILLO ESPINOSA, JOSE MANUEL	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"

**Categoría/Opción: FSE/ Cirugía General**

Puntos	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza obtenida
454,75	***4237**	ALBARRACIN MARIN-BLAZQUEZ, ANTONIO	H.G.U. "REINA SOFÍA".
296	***6941**	GONZÁLEZ VALVERDE, FRANCISCO MIGUEL	H.G.U. "REINA SOFÍA".
283,35	***3454**	CARRASCO PRATS, MILAGROS	H.G.U. "REINA SOFÍA".
281,7	***3942**	PARRA BAÑOS, PEDRO ANTONIO	H.G.U. "REINA SOFÍA".
274	***3098**	DUQUE PEREZ, CARLOS GUSTAVO	H.G.U. "REINA SOFÍA".
246,6	***7217**	AGEA JIMENEZ, MARIA BELEN	H.G.U. "REINA SOFÍA".
212	***2595**	MARIN HERNANDEZ, CARIDAD	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
210	***7752**	MIGUEL PERELLO, JOANA AINA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
167	***8734**	SANCHEZ PEREZ, AINHOA	H.G.U. "REINA SOFÍA".
156	***9197**	ROMERA BARBA, ELENA	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA
37	***8144**	PONCHIETTI, LUCA	H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"

**Categoría/Opción: FSE/ Medicina Interna**

Puntos	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza obtenida
474,8	***3619**	CANO SANCHEZ, ALFREDO	H.G.U. "REINA SOFÍA".
278,35	***8761**	NAVARRO FUENTES, JESUS	H.G.U. "REINA SOFÍA".
268	***6524**	POLO ROMERO, FRANCISCO JAVIER	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
261,05	****7739*	SCHNEIDER, PETER	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
231	***9996**	ORTEGA LOPEZ, NICOLAS DARIO	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
230	***1727**	LLANOS LLANOS, MARIA DEL ROCIO	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
220	***1146**	BERMEJO MARTINEZ, MARIA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
218	***0601**	VERA SANCHEZ-ROJAS, MARIA DEL CARMEN	H.G.U. "REINA SOFÍA".
214	***9709**	SALAZAR ROSA, VLADIMIR	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
209,75	***7215**	HERZOG GISBERT, MARGARITA MARIA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
206	***6779**	MARTINEZ MONTIEL, MARIA PILAR	H.G.U. "REINA SOFÍA".
165,6	***9667**	ALBENDIN IGLESIAS, HELENA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"

**Categoría/Opción: FSE/ Medicina Nuclear**

Puntos	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza obtenida
187,2	***8113**	FRUTOS ESTEBAN, LAURA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"

**Categoría/Opción: FSE/ Oncología Radioterápica**

Puntos	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza obtenida
117	***3642**	CARDENAS CANOVAS, ENRIQUE	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"

**Categoría/Opción: FSE/ Psiquiatría**

Puntos	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza obtenida
356,1	***2954**	PEREZ CRESPO, FRANCISCO ASIS	C.S. MENTAL YECLA
299,55	***0277**	LOPEZ MANZANO, JUAN CARLOS	C.S. MENTAL ALCANTARILLA
295,85	***7661**	MARTINEZ SERRANO, JOSE	C.S. MENTAL SAN ANDRÉS
283,35	***7431**	RODADO MARTINEZ, MARIA JOSE	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
249,5	***9980**	BELINCHON ORTEGA, MARIA LAURA	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA
238,45	***7048**	MARTINEZ LOPEZ, JOSE PEDRO	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA
230,55	***1020**	DE CONCEPCION SALESA, MARIA ASUNCION	C.S. MENTAL SAN ANDRÉS
211,2	***5895**	MEDINA SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
210,2	***8646**	LOPEZ RODRIGUEZ, EMILIO JOSE	C.S. MENTAL MOLINA DE SEGURA
187,2	***3508**	PEREZ GARCIA, MARIA	C.S. MENTAL MOLINA DE SEGURA
160,2	***2018**	SANCHEZ BAHILLO, ANGEL	C.S. MENTAL SAN ANDRÉS

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2897 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área en la especialidad de Alergología del Servicio Murciano de Salud, convocado por la Resolución de 18 de febrero de 2020 (BORM n.º 42, de 20 de febrero).**

**Primero.**- Por medio de la Resolución de 18 de febrero de 2020 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 42, de 20 de febrero), se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área en las especialidades de Alergología, Bioquímica Clínica, Cirugía Plástica, Estética y Reparadora, Medicina del Trabajo, Medicina Intensiva, Microbiología y Parasitología, Nefrología, Neurología, Oncología Médica, Otorrinolaringología, Radiofísica Hospitalaria y Radiología, del Servicio Murciano de Salud.

**Segundo.**- De conformidad con lo establecido en la base específica 9.1 de la convocatoria, con fecha 23 de julio de 2020, la Comisión de Selección dictó la resolución por la que se aprobaron con carácter provisional las puntuaciones de los méritos de los participantes y la adjudicación de los puestos convocados, que fue expuesta en los lugares previstos en la convocatoria y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 173, de 28 de julio 2020.

**Tercero.**- Transcurrido el plazo de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la base específica 9.4 de la citada convocatoria, la Comisión de Selección aprobó con fecha 8 de octubre de 2020 la resolución definitiva de puntuaciones de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos. Dicha resolución, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 240, el día 16 de octubre de 2020, así como en los lugares establecidos en la base específica quinta de la convocatoria, constituyó la propuesta de adjudicación correspondiendo al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictar la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso.

**Cuarto.**- Mediante Resolución de fecha 20 de noviembre de 2020 (BORM n.º 9, de 13 de enero de 2021), el Director Gerente resolvió parcialmente con carácter definitivo el concurso de traslados en relación a las plazas de Facultativo Especialista de Área en las especialidades de Bioquímica Clínica, Cirugía Plástica, Estética y Reparadora, Medicina del Trabajo, Medicina Intensiva, Microbiología y Parasitología, Nefrología, Neurología, Oncología Médica, Otorrinolaringología, Radiofísica Hospitalaria y Radiología, del Servicio Murciano de Salud.

**Quinto.**- Considerando que se ha resuelto el recurso de alzada contra la propuesta de adjudicación definitiva en la especialidad de Alergología que podía afectar a las plazas adjudicadas, parece oportuno resolver de forma definitiva el concurso de traslados en esa especialidad.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**Primero:** Resolver con carácter definitivo el concurso de traslados, que fue convocado por resolución de 18 de febrero de 2020 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 42, de 20 de febrero), en relación a las plazas de Facultativo Especialista de Área en la especialidad de Alergología del Servicio Murciano de Salud.

A tal efecto, en el anexo I se hace constar la relación definitiva de aspirantes con indicación de la puntuación alcanzada, que han obtenido plaza, tanto por el turno ordinario como el de resultas. Por su parte, en el anexo II se relaciona a los aspirantes a los que no se ha adjudicado plaza, junto con la puntuación obtenida por los mismos.

**Segundo:** Las plazas adjudicadas son irrenunciables, salvo que la renuncia venga motivada por la obtención de otro puesto en virtud de un procedimiento de movilidad voluntaria.

**Tercero:** El plazo de toma de posesión será de tres días, que comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente resolución.

Como excepción a dicha regla, dicho plazo será de un mes a contar desde el día del cese en el destino anterior, que deberá tener lugar en los tres días siguientes a la publicación del nuevo destino adjudicado, en aquellos supuestos en los que los interesados procedan de otro servicio de salud y no se encuentren ya prestando servicios en este organismo por medio de comisión de servicios o cuando se hallen en una situación distinta a la de activo.

**Cuarto:** En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta, apartado 6, de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, no tendrán carácter retribuido los días incluidos en el plazo posesorio en el que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el BORM de la presente resolución en las forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Murcia, 19 de abril de 2021.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

**ANEXO I****LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA**

Categoría/opción: ALERGOLOGÍA

Puntos	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza obtenida
292,45	***7105**	CARBONELL MARTINEZ, ANTONIO	H.G.U. "REINA SOFIA".
273,15	***6795**	ABELLAN ALEMAN, ANGEL FRANCISCO	H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"
259,2	***7038**	PAJARON FERNANDEZ, MANUEL JOSE	HOSPITAL DE LA VEGA "LORENZO GUIRAO"
233,25	***5266**	GARCIA CANOVAS, ANA MARIA	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA

**ANEXO II****LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES SIN PLAZA**

Categoría/opción: ALERGOLOGÍA

Puntos	DNI/NIE	Apellidos, Nombre
290,2	***5551**	CARREÑO ROJO, ALFONSO
284,2	***7789**	NIETO SANCHEZ, ANTONIO
179,85	***1308**	RAMIREZ HERNANDEZ, MERCEDES

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2898 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la dictada en fecha 16 de marzo de 2021 (BORM núm. 80, de 9 de abril) que designó a los miembros de la Comisión Técnica de Selección de la bolsa de trabajo del Servicio Murciano de Salud.**

Con fecha 9 de abril se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 16 de marzo de 2021, por la que se designó a los miembros de la Comisión Técnica de la Bolsa de Trabajo del Servicio Murciano de Salud.

Dado que en dicha resolución se designaron como miembros de la Comisión Técnica de Selección, encargada de ejercer las funciones establecidas en el artículo 6 de la Orden de 12 de noviembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, a Doña María del Carmen Riobó Serván, y a Doña Isabel Ayala Viguera, a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, y ostentando ambas en la actualidad la condición de alto cargo de la Administración Pública Regional, procede su sustitución en la mencionada Comisión a los efectos del cumplimiento de la normativa vigente.

Por lo expuesto

#### Resuelvo:

**Primero.-** Designar a propuesta de la Dirección de Recursos Humanos como miembro de la Comisión Técnica de Selección a don Rafael Asensio Egea, Subdirector General de Asuntos Jurídicos del Servicio Murciano de Salud; y a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, a don Luis de Gonzaga Contreras Ortiz, Subdirector General de Proyectos e Innovación de este Organismo.

**Segundo.-** Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 21 de abril de 2021.— El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2899 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Gestión de este organismo por el procedimiento de libre designación, que tuvo lugar por medio de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 25 de marzo de 2021 (BORM núm. 74, de 31 de marzo).**

**1.º)** Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 25 de marzo de 2021 (B.O.R.M. número 74, de 31 de marzo) se convocó para su provisión por el procedimiento de libre designación un puesto de Director de Gestión de este Organismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (B.O.R.M. núm. 275 de 24 de noviembre de 2015).

**2.º)** De conformidad al contenido de base específica cuarta de la convocatoria, la idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo convocados es de libre apreciación por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, sin carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentre adscrito.

A la vista de ello, en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que atribuye al Director Gerente al competencia para aprobar los nombramientos que se deriven de los procedimientos de provisión de puestos,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Nombrar por el procedimiento de libre designación para el puesto de trabajo indicado en la convocatoria arriba mencionado, a la persona relacionada en el Anexo que se acompaña a esta resolución.

**Segundo.-** De conformidad al contenido de la base específica sexta de la convocatoria la toma de posesión de los puestos adjudicados será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Resolución.

**Tercero.-** El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Asimismo, una vez nombrado como personal directivo, será declarado en situación de servicios especiales. En consecuencia, tendrá derecho al cómputo del tiempo que permanezca en esta situación a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera profesional y derechos pasivos, así como a la reserva de la plaza de origen.



**Cuarto:** Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 22 de abril de 2021.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.





## ANEXO

### CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD IX (Vega Alta del Segura)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO
DIRECTORA DE GESTIÓN	27	EST	LD	A1	D.ª Mª CONCEPCIÓN MARÍN-BLÁZQUEZ RÍOS

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2900 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que no figuran por errores de omisión y otros motivos en la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva en el proceso de evaluación para el acceso y progresión de los niveles de carrera profesional del personal estatutario fijo perteneciente a las categorías de Facultativo y Diplomado Sanitario, y de la promoción profesional del personal fijo sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal fijo no sanitario de los grupos A, B, C, D y E convocado por Resolución de 12 de marzo de 2019 (BORM 14-03-19) publicada el 8 de agosto de 2020.**

#### Antecedentes

1.- En el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 8 de agosto de 2020, se publicó la resolución de 3 de agosto de 2020 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación de encuadramiento en el Nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación para el acceso y progresión de los niveles de carrera profesional del personal estatutario fijo perteneciente a las categorías de Facultativo y Diplomado sanitario, y de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los Subgrupos C1 y C2, y del personal fijo no sanitario de los grupos A, B, C, D y E, convocado por Resolución de 12 de marzo de 2019 (BORM 14-03-19) publicada el 8 de agosto de 2020.

2.- Con posterioridad a dicha publicación se han detectado errores en la relación de admitidos, consistente en la inclusión en categorías o niveles erróneos o haber omitido a determinados aspirantes por causas técnicas.

3.- Debido a ello, con fecha 28 de enero de 2021 se elevó a las Comisiones de Evaluación de cada Área de Salud la relación con los errores detectados en la resolución anterior, a fin de comprobar la evaluación del personal incluido y posterior propuesta de encuadramiento en el nivel correspondiente.

4.- Resulta competente para rectificar los errores cometidos en la citada resolución dictada con fecha 3 de agosto de 2020, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: "Las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

5.- A la vista de lo expuesto, y una vez emitidas las propuestas de resolución definitivas de encuadramiento en el nivel correspondiente por las distintas Comisiones de Evaluación de Carrera y Promoción Profesional constituidas al efecto,

**Resuelvo:**

1.º) Corregir, en los términos establecidos en el anexo, la resolución de 3 de agosto de 2020, por la que se aprueba la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación para el acceso y progresión en los Niveles de carrera profesional del personal estatutario fijo perteneciente a las categorías de Facultativo y Diplomado sanitario, y de la Promoción profesional de las categorías sanitarias de los Subgrupos C1 y C2, y del personal fijo no sanitario de los Subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo AP.

2.º) Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sección de carrera y promoción profesional de la página web del portal sanitario [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es).

3.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 22 de abril de 2021.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.

## ANEXO

RELACIÓN DE ENCUADRAMIENTO EN EL NIVEL CORRESPONDIENTE A LOS ASPIRANTES QUE NO FIGURAN POR ERRORES DE OMISIÓN Y OTROS MOTIVOS EN LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA EL ACCESO Y PROGRESIÓN DE LOS NIVELES DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL ESTATUTARIO FIJO PERTENECIENTE A LAS CATEGORÍAS DE FACULTATIVO Y DIPLOMADO SANITARIO, Y DE LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL FIJO SANITARIO DE LOS SUBGRUPOS C1 y C2 Y DEL PERSONAL FIJO NO SANITARIO DE LOS GRUPOS A, B, C, D Y E CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 12 DE MARZO DE 2019 (BORM 14-03-19) PUBLICADA EL 8 DE AGOSTO DE 2020

Categoría: CUERPO FACULTATIVO MÉDICOS TITULARES

Opción: CUERPO FACULTATIVO MÉDICOS TITULARES

DNI	Apellidos y nombre	Nivel
***2744**	GIMENEZ VERA, ROSARIO	NIVEL III

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA

Opción: ANESTESIA

DNI	Apellidos y nombre	Nivel
***2904**	IRANZO REVERTER, JUAN ENRIQUE	NIVEL IV
***2593**	CASTELBON VELAO, RICARDO JESUS	NIVEL IV

Opción: CIRUGÍA GENERAL

DNI	Apellidos y nombre	Nivel
***7266**	GARCÍA MARCILLA, JOSE ANTONIO	NIVEL IV

Opción: ENDOCRINOLOGÍA

DNI	Apellidos y nombre	Nivel
***5271**	MACANAS BOTIA, GABRIEL ANGEL	NIVEL IV

Opción: GINECOLOGÍA

DNI	Apellidos y nombre	Nivel
***4219**	BARQUEROS RAMIREZ, ANA ISABEL	NIVEL II

Opción: HEMATOLOGÍA

DNI	Apellidos y nombre	Nivel
***5585**	ROLDAN SCHILLING, VANESSA	NIVEL II

Opción: MEDICINA DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

DNI	Apellidos y nombre	Nivel
***7750**	BONET FERREIRO, MARIA VICTORIA	NIVEL II
***8157**	TORRECILLAS HERNANDEZ, JUAN M <sup>a</sup>	NIVEL IV

Opción: MEDICINA INTERNA

DNI	Apellidos y nombre	Nivel
***7832**	MARTINEZ LOPEZ, VICENTE FULGENCIO	NIVEL IV

Opción: NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA

DNI	Apellidos y nombre	Nivel
***9473**	IZURA AZANZA, VIRGINIA	NIVEL IV



Opción: **OFTALMOLOGÍA**

DNI	Apellidos y nombre	Nivel
***8275**	LOPEZ BERNAL, DOLORES	NIVEL IV

Opción: **OTORRINOLARINOLOGÍA**

DNI	Apellidos y nombre	Nivel
***9486**	SEVILLA GARCIA, MARIA AGUSTINA	NIVEL II

Opción: **RADIOFÍSICA HOSPITALARIA**

DNI	Apellidos y nombre	Nivel
***6318**	BUADES FORNER, MANUEL JOSE	NIVEL IV

Categoría: FACULTATIVO NO SANITARIO

Opción: **SUPERIOR DE ADMINISTRADORES**

DNI	Apellidos y nombre	Nivel
***7425**	YAGÜE GUIRAO, FRANCISCO	NIVEL II

Categoría: DIPLOMADO SANITARIO ESPECIALISTA

Opción: **MATRONA**

DNI	Apellidos y nombre	Nivel
***8898**	CASTAÑO RUIZ, MARIA JESUS	NIVEL IV

Categoría: DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA

Opción: **ENFERMERÍA**

DNI	Apellidos y nombre	Nivel
***5461**	MAESTRO GARRIDO, ANGELES	NIVEL IV
***6840**	MARIN MARTINEZ, YOLANDA CRUZ	NIVEL II
***6900**	NAVARRO HERNANDEZ, CANDIDA	NIVEL III
***4599**	PALAO CALDUCH, MARIA TERESA	NIVEL III
***7281**	PARDO MARTINEZ, ROSARIO	NIVEL IV
***3556**	SANCHEZ CARRASCO, MARIA JOSEFA	NIVEL II

Opción: **FISIOTERAPIA**

DNI	Apellidos y nombre	Nivel
***2389**	ROJAS MELGAREJO, MARI CARMEN	NIVEL II

Opción: **LOGOPEDIA**

DNI	Apellidos y nombre	Nivel
***9325**	ALONSO RIAÑO, M <sup>a</sup> DOLORES	NIVEL II

Categoría: DIPLOMADO NO SANITARIO

Opción: **DOCUMENTACIÓN**

DNI	Apellidos y nombre	Nivel
***4978**	ROCA VEGA, AGUSTIN	NIVEL II

Categoría: TECNICO ESPECIALISTA NO SANITARIO

Opción: **ADMINISTRATIVO**

DNI	Apellidos y nombre	Nivel
***0309**	CARRILLO ASENSIO, ANA MARIA	NIVEL I



Opción: **RADIODIAGNÓSTICO**

DNI	Apellidos y nombre	Nivel
***7484**	<b>OLMOS MOROTE, M<sup>a</sup> DEL CARMEN</b>	<b>NIVEL IV</b>

Opción: **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

DNI	Apellidos y nombre	Nivel
***6322**	<b>ARCOS HELLIN, IGNACIA</b>	<b>NIVEL IV</b>
***8385**	<b>GOMEZ SANCHEZ, M<sup>a</sup> FUENSANTA</b>	<b>NIVEL III</b>
***9830**	<b>MARIN MICOL, CARMEN MARIA</b>	<b>NIVEL III</b>
***3430**	<b>SANCHEZ INESTA, JOSEFA</b>	<b>NIVEL III</b>

Categoría: TECNICO AUXILIAR SANITARIO

Opción: **CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA**

DNI	Apellidos y nombre	Nivel
***7163**	<b>GARNES LOPEZ, EMILIA REYES</b>	<b>NIVEL II</b>
***1064**	<b>HERRERA ALARCON, MARI DEL CARMEN</b>	<b>NIVEL II</b>
***6587**	<b>MONTEAGUDO SALINAS, MARIA ISABEL</b>	<b>NIVEL III</b>
***6966**	<b>MARTINEZ PEREZ, JOSEFA</b>	<b>NIVEL II</b>
***3130**	<b>MACIA NAVARRO, REMEDIOS</b>	<b>NIVEL IV</b>
***6654**	<b>MARTINEZ BAGUR, ESTRELLA MAR</b>	<b>NIVEL III</b>

Categoría: PERSONAL DE SERVICIOS

Opción: **CELADOR - SUBALTERNO**

DNI	Apellidos y nombre	Nivel
***2271**	<b>ALEMAN CLARES, IRENE</b>	<b>NIVEL II</b>

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2901 Anuncio del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por el que se hace público el resultado del sorteo celebrado al amparo de la Resolución de 24 de marzo de 2021 (BORM n.º 74, de 31 de marzo de 2021) del mismo órgano, para determinar la letra de desempate que se ha de aplicar a las bolsas de trabajo del citado organismo.**

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud 24 de marzo de 2021 (BORM n.º 74, de 31 de marzo de 2021), se dispuso la celebración de un sorteo para determinar la letra del apellido que se deberá tomar como referencia en orden descendente, para resolver los posibles empates que tras aplicar el resto de criterios establecidos para dirimir la igualdad, se produzcan en la puntuación de los aspirantes de las bolsas de trabajo ordinarias y de promoción interna temporal del Servicio Murciano de Salud, respecto de los listados correspondientes a los plazos anuales de presentación de méritos e instancias correspondientes al año 2020.

De conformidad con la citada resolución, dicho sorteo tuvo lugar en la reunión celebrada el día 07 de abril de 2021 en la Sala de Juntas de la sede del Servicio Murciano de Salud, cuyo resultado determinó que sea la letra "C" la que resuelva los citados empates y que se acredite en la correspondiente Acta levantada al efecto.

Murcia, 22 de abril de 2021.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

**2902 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Bracamonte Solar, S.L., la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción del proyecto de la nueva línea aéreo subterránea de media tensión D/C 20 KV, "Interconexión subestación 3761-Mayordomos con línea 5242-14 La Venta", situada dentro del término municipal de Fuente Álamo, y se reconoce, en concreto, la utilidad pública del mismo.**

Visto el expediente 4E20ATE06139 incoado a instancia de la empresa Bracamonte Solar, S.L., con C.I.F. Nº B88182613, y con dirección a efectos de notificaciones en Avda. de la Transición Española, 32, Parque empresarial Omega, Edificio A, Planta 4.º, 28108 de Madrid en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

**Primero:** La empresa presentó solicitud el 13 de abril de 2.020, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción, y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del Proyecto de la Nueva Línea Aéreo Subterránea de Media Tensión D/C 20 kv, "Interconexión Subestación 3761-Mayordomos con línea 5242-14 La Venta", en el término municipal de Fuente Álamo, para lo cual aportó proyectos visados suscritos por técnico competente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de evacuar la energía producida a las instalaciones de distribución de energía eléctrica de la zona.

**Segundo:** La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

**Tercero:** Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 252, de 30 de Octubre de 2020, en el diario La Opinión de 28 de Octubre de 2020 y, en el en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia (en la dirección de Internet <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuente Álamo, ha sido sometida a información



pública la solicitud durante un plazo de 30 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso.

**Cuarto:** Mediante oficios y comunicados interiores de esta Dirección General de fecha 4 de noviembre de 2.020, se remitieron separatas técnicas del proyecto a afecciones de bienes y derechos del Ayuntamiento de Fuente Álamo, Confederación Hidrográfica del Segura, Mancomunidad de los Canales del Taibilla, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., Telefónica de España SAU, Dirección General de Carreteras y Dirección General de Medio Natural, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, solicitando informes sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada, habiéndose recibido informes de la Dirección General de Carreteras, Dirección General de Medio Natural, Mancomunidad de los Canales del Taibilla, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU y Telefónica de España SAU, los cuales se han remitido a la empresa solicitante, que ha aceptado los condicionados, no habiéndose recibido del Ayuntamiento de Fuente Álamo ni de la Confederación Hidrográfica del Segura, por lo que se entiende su conformidad, transcurrido el plazo, de acuerdo a lo indicado en los artículos 127.2 y 131.1 del citado Real Decreto

**Quinto:** Se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución al proyecto por parte del Servicio de Energía.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero:** Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución en virtud de lo dispuesto en el art. 10.1.128 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y en el art. 20 del Decreto nº 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto del Consejo de Gobierno nº 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

**Segundo:** Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y su Decreto de 26 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC- RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

**Tercero:** Considerando: 1.º Que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000. 2.º Que los informes recibidos por parte de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios

públicos y de interés general no se oponen al proyecto presentado. 3.º Que no se han presentado alegaciones durante el periodo al que ha sido sometido a información pública. 4.º) Que la empresa solicitante tiene acreditada la capacidad legal, técnica y económica-financiera para la ejecución del proyecto.

**Cuarto:** Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución emitida por el Servicio de Energía:

#### **Resuelvo:**

**Primero:** Otorgar a Bracamonte Solar, S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de la nueva línea aéreo subterránea de media tensión D/C 20 KV, "Interconexión subestación 3761-Mayordomos con línea 5242-14 La Venta" ubicada en Las Palas, término municipal de Fuente Álamo cuyas características principales son:

Línea Eléctrica de evacuación (Cesión a empresa distribuidora):

Tipo: Subterránea.

N.º Circuitos: Dos.

Tensión de Suministro: 20 KV.

Origen: Celdas de línea de Subestación Transformadora "Mayordomos".

Final: Entronque aéreo subterráneo del nuevo apoyo nº1

Longitud: 161 mts (10 mts. bajada entronque A/S+151 mts. canalización).

Conductores: HEPRZ-1 12/20 KV 3(1x240 mm<sup>2</sup>) aluminio.

Tipo: Aérea.

N.º Circuitos: Dos.

Tensión de Suministro: 20 KV.

Origen: Entronque aéreo subterráneo del nuevo apoyo nº1

Final: Nuevo Apoyo n.º 24.

Longitud: 2x2.835 mts.

Conductores: 100-AL1/17ST1A.

**Segundo:** Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del RD 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes, o de adquisición de los derechos afectados relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente quinto, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

**Tercero:** Esta autorización está condicionada a los siguientes requisitos:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. En caso de introducir variaciones o modificaciones de sus características, deberá solicitar aprobación de dicha modificación, presentando el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

2.º Esta autorización se concede a salvo de derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos, entidades públicas o empresas de servicios públicos y de interés general necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3.º La actuación proyectada se ejecutará cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, y demás disposiciones aplicables.

4.º El plazo máximo para la ejecución será de 12 meses, a partir del comienzo de las obras, después de que se disponga de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal ejecución.

5.º El inicio de las obras será comunicado con carácter previo, por la empresa distribuidora a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.

6.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

**Cuarto:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128, 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y notificarse a la empresa solicitante, a las administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la aprobación de proyecto, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empresa, Industria y Portavocía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 5 de abril de 2021.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, P.S. el Subdirector General de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro, Decreto 9/2001, de 26 enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnología, Industria y Comercio (BORM n.º 26, de 1 de febrero).

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**2903 Resolución por la que se declara el cierre de la convocatoria correspondiente a la Orden de la Consejería Empresa, Industria y Portavocía de 4 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de apoyo a inversiones productivas y tecnológicas COVID-19, al amparo del Plan Estratégico de Recuperación de la Actividad Industrial en la Región de Murcia PERAI-20, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).**

El apartado 2 del artículo 12 de la Orden de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía de 4 de diciembre de 2020 (BORM Nº 285, de 10 de diciembre), por la que se aprueban las Bases Reguladoras del programa de apoyo a Inversiones Productivas y Tecnológicas COVID-19, al amparo del Plan Estratégico de Recuperación de la Actividad Industrial en la Región de Murcia PERAI-20, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), establece que "cuando la suma total de las subvenciones otorgadas alcance el crédito disponible en cada convocatoria, la Presidencia del Instituto de Fomento procederá al cierre de la misma, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En tal caso, además, se procederá a inhabilitar la posibilidad de presentación de nuevas solicitudes a través del Registro Telemático".

El apartado tercero de la Convocatoria de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 23 de diciembre de 2020, cuyo extracto se publicó en el BORM n.º 300, de 29 de diciembre 2020, establece un crédito máximo para la concesión de subvenciones al amparo de la misma, de 3.000.000 euros.

Habiéndose otorgado subvenciones que han agotado íntegramente el importe del crédito previsto en el citado apartado tercero de la Convocatoria, y de conformidad con la propuesta de Resolución realizada por el Jefe del Departamento de Financiación Empresarial de fecha 10 de marzo de 2021.

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 12 de la Orden de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía de 4 de diciembre de 2020, declarar el cierre de la Convocatoria de la Presidencia el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 23 de diciembre de 2020, cuyo extracto se publicó en el BORM Nº 300, de 29 de diciembre de 2020.

**Segundo.-** La Resolución surtirá plenos efectos desde la fecha de la misma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente



de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 12 de abril de 2021.—La Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, María del Valle Miguélez Santiago.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**2904 Extracto de la Resolución de 22 de abril de 2021 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, Misión Comercial Virtual Ghana.**

BDNS (Identif.): 559512

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/559512>)

**Primero. Beneficiarios:**

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector: Plurisectorial. Sectores recomendados: Maquinaria de proceso, envase y embalaje. Materiales y maquinaria de construcción y reformas. Bienes de equipo. Bienes de consumo. Bebidas. Química de consumo. Otros sectores: Consultar con la organización.

**Segundo. Objeto:**

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Actuación: Misión Comercial Virtual Ghana.

Fechas de la actuación: Del 7 al 25 de junio de 2021.

País/es de destino/origen: Ghana.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Orden de 25 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por la Orden de 30 de Junio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Cuarto. Cuantía:**

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 7.000 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 8 empresas.

**Quinto. Plazo:**

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 8 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

**Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:**

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet:

[www.institutofomentomurcia.es/infodirecto](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto)

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

**Séptimo. Otros datos:**

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES30 0030 3017 11 0000029271 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, indicando en el concepto MCV GHANA 2021, y cuyo justificante de ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 22 de abril de 2021.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**2905 Extracto de la Resolución de 22 de abril de 2021 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, Misión Comercial Virtual Perú y Colombia.**

BDNS (Identif.): 559464

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/559464>)

**Primero. Beneficiarios:**

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector: Innovación y tecnología. TIC.

**Segundo. Objeto:**

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Actuación: MISIÓN COMERCIAL VIRTUAL PERÚ - COLOMBIA

Fechas de la actuación: del 1 al 30 de Junio de 2021

País/es de destino/origen: Perú, Colombia.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Orden de 25 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por la Orden de 30 de Junio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Cuarto. Cuantía:**

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 19.000 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.



**Quinto. Plazo:**

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 8 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

**Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:**

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet:

[www.institutofomentomurcia.es/infodirecto](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto)

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

**Séptimo. Otros datos:**

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES30 0030 3017 11 0000029271 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, indicando en el concepto MISIÓN COMERCIAL VIRTUAL PERÚ – COLOMBIA, y cuyo justificante de ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 22 de abril de 2021.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

**2906 Resolución de 16 de abril de 2021 de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dictan instrucciones dirigidas a los centros sostenidos con fondos públicos sobre el Programa de Gratuidad de Libros de Texto para el curso escolar 2021-2022.**

La Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de los libros de texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 5/2019, de 3 de abril, tiene como objeto garantizar la gratuidad de los libros de texto a todo el alumnado que curse las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Para ello, tiene como finalidad la creación de un banco de libros de texto en los centros escolares de nuestra Región que oferten enseñanzas obligatorias de carácter gratuito, en el que los alumnos, una vez finalizado el curso escolar, entreguen los libros para que puedan ser reutilizados por otros escolares en cursos sucesivos, fomentando así en el alumnado actitudes de respeto y uso responsable de los libros de textos financiados por fondos públicos.

La gratuidad de los libros de texto y el material curricular garantizada por esta Ley se hará efectiva mediante un sistema en el que el alumnado beneficiario dispondrá, en régimen de préstamo, de los libros de texto elegidos por el centro para las enseñanzas obligatorias que esté cursando. Una vez finalizado el curso escolar, el alumno devolverá los libros de texto a su centro, donde estarán sometidos a la guardia y custodia hasta que puedan ser utilizados nuevamente por otros alumnos en cursos sucesivos.

Se encuentra en trámite de aprobación el Decreto que regula el registro, el depósito y la supervisión de los libros de texto de carácter gratuito que conforman el banco de libros regional, así como el procedimiento de selección de los mismos por los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia. Mediante este decreto se crea y regula el Catálogo de libros de texto de la Región de Murcia. En él, están relacionados los libros de texto en formato impreso o digital que pueden ser usados por los centros docentes de la Comunidad en el programa de gratuidad de libros de texto. Asimismo, se indica el proceso de selección de los mismos por parte de los centros docentes. La ley 2/2018, en su artículo 4.2 indica que la vigencia mínima de los libros de texto será de 4 cursos escolares.

La Ley 2/2018 en su artículo 8.2 faculta a la Administración educativa a decidir el modelo de gestión del sistema de préstamo de libros de texto. En su virtud, esta Administración educativa ha decidido que la gestión se haga mediante la aplicación informática Edubanc, creada al efecto, y que la compra de los libros se realice mediante la entrega de cheque-libros de manera individual y directa a los representantes legales del alumnado beneficiario.

Por todo ello, y en tanto se tramita el Decreto, esta Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras ha dispuesto las siguientes

### **Instrucciones**

#### **Primera. Alumnado beneficiario del Programa de Gratuidad de Libros de Texto.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, será beneficiario del Programa de Gratuidad de Libros de Texto todo el alumnado que curse las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atendiendo a la implantación con carácter progresivo de máximo 4 años a partir del curso 2018-2019.

Ya están incorporados al programa de gratuidad 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de Educación Primaria, 1.º de ESO, Ciclos formativos de grado básico y Educación Especial, y el curso 2021-2022 se incorpora 2.º de ESO.

#### **Segunda. Definición y formato del libro de texto.**

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por la Ley 5/2019, de 3 de abril, se entiende por libro de texto el material curricular duradero destinado a ser utilizado por el alumnado y que desarrolla de forma completa el currículo establecido en la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cada área, materia, módulo o ámbito que en cada curso, tramo o etapa educativa corresponda.

No tendrán la consideración de libro de texto aquellos materiales asociados a los libros de texto, que por su propia naturaleza no puedan ser reutilizados por el alumnado en cursos sucesivos.

Los libros de texto podrán estar editados en formato impreso o en formato digital y, en ningún caso, contendrán elementos que precisen de licencias de terceros para su uso o acceso a los contenidos que se incluyan.

Los libros de texto en formato impreso no contendrán apartados destinados al trabajo personal del alumnado que impliquen su manipulación, ni espacios expresamente previstos para que en ellos se pueda escribir o dibujar, excepto en los destinados a los cursos Primero y Segundo de la Educación Primaria y Educación Especial.

El formato de los libros de texto en su edición digital se ajustará al equipamiento instalado en los centros docentes de la Región de Murcia, garantizando de esta forma su compatibilidad con las tecnologías de la información de las que se dispone en los mismos.

Los libros de texto en formato digital distribuidos on-line, deberán contener material de apoyo que permita el trabajo sin conexión a Internet que facilite al alumnado el desarrollo de actividades del currículo establecido para el área, materia, ámbito o módulo correspondiente.

#### **Tercera. Materiales curriculares de elaboración propia y material curricular de uso común.**

La elaboración de materiales curriculares constituye una de las tareas que desarrolla el profesorado como complemento y concreción última del proyecto educativo elaborado por los centros, de acuerdo con la autonomía pedagógica de los mismos.

A efectos del Sistema de Gratuidad, se consideran **materiales curriculares de elaboración propia** los diseñados por los equipos docentes de las diferentes enseñanzas, en soporte impreso, audiovisual o digital, para el desarrollo curricular completo de asignaturas, áreas, materias o módulos. Dichos materiales serán puestos a disposición de la comunidad educativa por los directores de los centros educativos, a través del aplicativo Edubanc; serán accesibles en el portal educativo [educarm.es](http://educarm.es) en el apartado Banco de Libros, para ser difundido por internet y poder ser utilizados por otros equipos docentes de la red de centros regional.

En relación con estos materiales habrán de extremarse las precauciones para respetar los derechos de autoría y edición, por lo que no podrán reproducirse aquellos materiales que estén afectados por copyright sin la expresa autorización del propietario o propietaria de los derechos.

El personal que participa en la elaboración de este material no podrá percibir compensación económica alguna por parte del centro docente con cargo a las cantidades asignadas para la atención del Sistema de Gratuidad de Libros de Texto.

El reconocimiento como méritos del profesorado que elabore materiales curriculares podrá ser establecido por parte de la Consejería de Educación y Cultura en cuantos baremos y convocatorias sean publicadas para procesos selectivos y de promoción profesional.

En este sentido, los centros docentes podrán optar, de acuerdo con su proyecto educativo y programación general, por la utilización de materiales curriculares de elaboración propia o materiales curriculares de uso común en sustitución del libro de texto para cada asignatura, área, materia o módulo.

Se entiende por **materiales curriculares de uso común** aquellos materiales, en cualquier medio o soporte, de uso compartido por el alumnado y, en su caso, por el profesorado. Dichos materiales deberán perseguir la consecución de los objetivos pedagógicos previstos en el proyecto educativo y la programación docente.

La utilización de los materiales curriculares de elaboración propia o materiales curriculares de uso común nunca podrá suponer un aumento en la dotación económica a la que se refiere la instrucción décima.

#### **Cuarta. Nueva adquisición y reutilización de libros de texto para el curso escolar 2021-2022.**

En los cursos de tercero, cuarto, quinto y sexto de Educación Primaria, primero de ESO y en los Ciclos formativos de grado básico, se establece el mantenimiento y la continuidad de la vigencia de los actuales libros de texto y materiales curriculares.

Se establece la adquisición de los libros de texto en el curso de 2.º de ESO a través del Sistema de Gratuidad.

Todos los libros de texto adquiridos a través del Sistema de Gratuidad serán propiedad de la Administración educativa, y permanecerán, una vez concluido el curso escolar, en el centro docente donde el alumno o alumna haya cursado las enseñanzas, de forma que puedan ser reutilizados por otro alumnado en cursos académicos sucesivos.

Todos los libros de texto adquiridos a través del Sistema de Gratuidad se identificarán con los datos del alumnado y curso escolar, según el modelo del Anexo V de estas Instrucciones o similar. Estas etiquetas se podrán obtener desde la aplicación informática Edubanc.

Los equipos directivos adoptarán las medidas precisas para que todo el alumnado tenga los libros que va a utilizar al comienzo del curso escolar.

**Quinta. Selección y vigencia de los libros de texto, libros digitales, materiales curriculares de elaboración propia y materiales curriculares de uso común.**

Los centros docentes que tengan que realizar la selección de los libros de texto, impresos o digitales, deberán usar el programa informático Edubanc y los seleccionarán entre aquellos incluidos en el Catálogo de libros de texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este Catálogo puede consultarse en la página web de esta Consejería y a través del aplicativo Edubanc. No podrá seleccionarse para el Sistema de Gratuidad ningún libro de texto que no se encuentre en el catálogo citado.

Los centros educativos podrán optar, de acuerdo con su proyecto educativo y programación general, por el libro de texto impreso, por materiales curriculares de uso común o por materiales curriculares de elaboración propia, o por libros digitales para cada área, materia ámbito o módulo.

La vigencia mínima de la selección realizada será de **cuatro cursos escolares**, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los centros docentes que impartan modalidades del Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras, autorizados por la Dirección General responsable del SELE, se dotarán para la selección de libros de texto impresos o digitales en el primer curso de implementación de gratuidad de libros de texto y su vigencia se extenderá cuatro cursos.

Podrán solicitar el cambio de libros de texto antes del plazo de vigencia mínima a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, y serán autorizados por esta previo informe favorable de la Dirección General Centros Educativos e Infraestructuras.

El procedimiento de selección de libros de texto en la aplicación Edubanc se realizará para todos los cursos que participan en el Sistema de Gratuidad de Libros de Texto a la que se refiere la instrucción cuarta, copiando en el aplicativo Edubanc la selección del curso anterior en el caso de los cursos que aún no han completado su periodo de vigencia.

Una vez realizada la selección, los centros deberán obtener el listado impreso de los libros de texto elegidos, el cual se expondrá en el tablón de anuncios del centro.

**Sexta. Cheque-libros y gestión de los procesos de compra, reposición y reutilización.**

Según calendario establecido en el Anexo I a esta Resolución, los centros importarán a la aplicación Edubanc los datos actualizados en el sistema de gestión "Plumier XXI" de la relación de alumnos y alumnas matriculados en cada uno de los cursos de la enseñanza obligatoria en los que corresponda la dotación de libros de texto, así como la de aquellos que las familias comuniquen que no desean ser incluidos en el Programa de Gratuidad de Libros de Texto.

La Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras mediante informe y supervisión de la Inspección de Educación, realizará un seguimiento del proceso a que se refiere el apartado anterior, velando por el cumplimiento del plazo establecido. Asimismo, se prestará el oportuno apoyo técnico a los centros que, por cualquier circunstancia no imputable a los mismos, no pudieran disponer de acceso al programa de gestión Plumier XXI.

### **1. Cheque-libros.**

En los cursos que haya que comprar libros nuevos, se generarán los cheque-libros a través del programa informático Edubanc, según el modelo que aparece en el Anexo VI de estas Instrucciones.

Junto a estos cheques-libros, el centro podrá entregar a las familias la relación completa de libros de texto del curso con todas las áreas, materias, ámbitos o módulos en los que esté matriculado el alumnado, con indicación del tipo de formato (impreso o digital), en el modelo incluido como Anexo VIII a estas Instrucciones y que será emitido junto al cheque-libros.

El centro docente registrará en Edubanc la fecha de entrega de cheques-libros.

Si los centros ya dispusieran de libros de texto para los cursos en que entra en vigor el sistema de gratuidad, bien por donación de los mismos o por proceder de bancos de libros de cursos anteriores, emitirán solo los cheque-libros necesarios para garantizar la gratuidad del total de alumnado.

Los equipos directivos podrán emitir los cheque-libros a las familias sin alguno de los libros de la selección siempre y cuando estos se refieran a áreas, materias o asignaturas optativas que dependen de la evaluación inicial del alumnado. En estos casos, el centro podrá emitir un segundo cheque-libros por alumno o alumna a nombre de la dirección del centro y realizar la compra en librerías o establecimientos comerciales.

A los centros que opten por material curricular de elaboración propia o trabajen por proyectos en los que no sea necesario el uso del libro de texto se les dotará de la cantidad estipulada en la instrucción décima para cada uno de sus alumnos. Dicha cantidad será valedera para cuatro cursos escolares.

### **2. Reposición de los libros de texto.**

a) Los libros de texto podrán ser dados de baja cuando se cumpla el período de cuatro años establecido con carácter general para su utilización. También, podrán darse de baja con anterioridad a este plazo cuando su grado de deterioro no permita su utilización por otro alumnado en cursos sucesivos.

b) Si transcurrido el período mínimo de cuatro años necesario para realizar la sustitución de los libros de texto, el centro docente opta por la continuidad de la misma selección de los libros de texto, podrá renunciar a la sustitución y proceder a la reposición de acuerdo con lo recogido en esta instrucción.

c) La Comisión de gestión del sistema de préstamo de libros de texto del centro, establecida en la instrucción Octava, de acuerdo con el procedimiento que la misma establezca, procederá, según calendario Anexo I a esta resolución, a la revisión de todos los libros de texto que no hayan cumplido el período de cuatro años de uso establecido con carácter general.

d) Una vez revisados, comunicarán mediante notificación a los representantes legales del alumnado, según modelo que se adjunta como Anexo II de estas Instrucciones, que haya realizado un uso incorrecto de los mismos, la obligación de reponer el material perdido o con deterioro negligente o doloso, así como el

plazo para hacerlo, que en ningún caso será inferior a diez días hábiles contados a partir de la recepción de dicha comunicación. Si, una vez transcurrido dicho plazo, los representantes legales del alumnado no hubiesen procedido a la reposición del material, el alumno o alumna podrá ser sancionado de acuerdo con lo que se establezca de acuerdo con la normativa reguladora de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el reglamento de régimen interno, así como cuantas otras normas de ordenamiento jurídico sean de aplicación.

e) En el caso de que las necesidades de reposición de libros de texto superasen el 3% del total, la Dirección del centro elaborará un informe en Edubanc en el que justificará, de forma individualizada para cada libro, las causas por las que se requiere su reposición y las razones por las que éstas no son imputables al alumnado del centro.

f) Para la adquisición de los libros de texto que deban reponerse por aumento de matrícula, o por deterioro o extravío antes de los cuatro años de utilización general de los mismos, se procederá de la siguiente forma:

1) La dirección de los centros docentes, procederán a comprar los correspondientes libros de texto en librerías o establecimientos comerciales.

2) Las librerías o establecimientos comerciales remitirán a los centros escolares las correspondientes facturas a nombre del centro. Dichas facturas deberán contemplar todos los requisitos formales exigibles a las mismas.

3) Las facturas a que se refiere el apartado anterior serán presentadas según calendario Anexo I y los centros procederán a su abono en el plazo máximo de un mes.

### **3. Procedimiento para la adquisición de libros de texto nuevos.**

Para la adquisición de los libros de texto nuevos, concepto que reglamentariamente podrá ampliarse para que con la dotación económica recibida por alumno se puedan adquirir los soportes digitales: ordenadores, tabletas, DVD, discos duros, punteros láser..., con las particularidades que les sean aplicables para el desarrollo del proyecto educativo del centro, se procederá de la siguiente forma:

a) La dirección de los centros docentes entregará, de manera individual y presencial, a los representantes legales del alumnado beneficiario, debidamente cumplimentados, los cheque-libros, de los cuales se adjunta un modelo en el Anexo VI de las presentes Instrucciones.

b) Estos cheque-libros serán canjeados, por las familias, por los libros de texto, en formato papel o formato digital en la librería o establecimiento comercial de su elección, firmando el representante legal del alumno o de la alumna el "recibí" en la zona dispuesta para tal fin una vez recibidos los mismos, y quedándose la librería o establecimiento comercial el cheque-libros y la factura para su posterior reintegro.

c) Las librerías o establecimientos comerciales remitirán a los centros escolares las correspondientes facturas a nombre del centro docente, que deberán contemplar todos los requisitos formales exigibles a las mismas, y figurando en la misma el nombre del alumno o alumna, acompañándolas de los respectivos cheque-libros debidamente cumplimentados y sellados. El establecimiento podrá presentar en el centro una única factura con el importe total, adjuntando una relación del alumnado que ha retirado los libros de texto y el importe que corresponde a cada uno acompañándola de los respectivos cheque-libros.

d) Las facturas que presenten las librerías o establecimientos comerciales recogerán el precio efectivo a abonar por los libros de texto que deberá coincidir con el importe máximo a abonar por la Administración Educativa que conste en el cheque-libros; serán presentadas según calendario Anexo I y los centros procederán a su abono en el plazo máximo de un mes.

e) No está permitida la gestión de los cheque-libros por parte de AMPAS, Asociaciones, Fundaciones, o los propios centros docentes, excepto cuando cumplan los requisitos legalmente establecidos para ejercer el comercio de librería. La Inspección de Educación podrá requerir la información necesaria de los centros docentes y velará para evitar malas prácticas en este sentido.

f) Como excepción, en el caso de centros acogidos a planes de educación compensatoria, trabajo por proyectos, centros rurales, u otros, en los que por sus especiales circunstancias se vea dificultada la obtención de libros de texto por las familias, podrán emitirse cheque-libros a nombre del alumnado correspondiente autorizando a la dirección del centro para su adquisición directa en cualquier librería o establecimiento comercial, según el modelo que se adjunta como Anexo VII de estas Instrucciones. Con la dotación establecida, además de los libros en formato impreso o licencias digitales, podrán adquirirse soportes digitales, tales como tablets, DVD, ordenadores....

De igual forma, esta práctica podrá aplicarse a todos los centros una vez comenzado el curso escolar, en los casos en los que las familias no hayan recogido el cheque-libros, a fin de garantizar que todo el alumnado disponga de libros de texto. En estos casos, serán los centros los encargados de canjear los cheque-libros, y entregar los libros al alumnado, siempre que la familia no haya solicitado el cheque-libros, en cuyo caso prevalecerá esta solicitud.

g) En las enseñanzas en las que la elección del alumnado de materias optativas pudiera retrasar la emisión de cheque-libros a las familias, estos, aun contemplándose formalmente en la selección de libros, se emitirán sin los libros de las citadas materias o asignaturas e informadas las familias, podrán ser adquiridos en librerías o establecimientos comerciales por la dirección del centro educativo cuando determine el número de ejemplares necesarios, garantizando el correcto comienzo del curso escolar al alumnado.

h) En el caso de libros en formato digital los centros educativos podrán adquirir las licencias, bien en librerías o establecimientos debidamente autorizados o bien a las editoriales.

i) Si los precios establecidos en una librería o establecimiento comercial para los libros referenciados en el cheque-libros superasen la dotación indicada en el mismo, el cheque-libro deberá ser canjeado en cualquier otra librería o establecimiento comercial en el que sea suficiente la dotación indicada en el mismo.

j) Una vez que las librerías o establecimientos comerciales presentan la facturación, el centro docente debe comprobar que se trata de los cheque-libros debidamente firmados y sellados, sin enmiendas ni tachaduras o modificaciones, que corresponde al alumnado que consta en los cheque-libros adjuntos y que el importe total corresponde con el importe total del cheque-libros correspondiente.

k) Si una librería o establecimiento comercial no pudiera suministrar la totalidad de los libros de texto incluidos en el cheque-libros en un plazo razonable de tiempo, el centro docente puede admitir facturas, de solo los libros de texto



entregados a las familias, en las que se indique claramente qué libros son los suministrados siendo el propio centro el que deberá adquirir directamente el libro o libros no suministrados. El importe máximo a abonar por el centro educativo en estos casos estará en función de los datos de precios existentes en el aplicativo Edubanc y de los libros que finalmente hayan sido facturados.

#### **4. Intercambio regional de libros de texto.**

Según establece el artículo 2.2 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto, el sistema de préstamo y reutilización de libros de texto tiene como finalidad principal el profundizar en la consecución del objetivo de gratuidad de la enseñanza básica y obligatoria, y en su aplicación se atenderá al principio de máxima eficiencia en la asignación de los recursos públicos. La propiedad de los libros de texto corresponderá a la Administración educativa que los pondrán a disposición del alumnado para su uso gratuito.

Existiendo circunstancias de modificación de unidades en los diferentes niveles, modificación significativa de matrícula, así como modificación de matriculación en la optatividad, los centros educativos pueden tener inventariados ejemplares de libros de texto que no necesitarán en cursos sucesivos.

Para el curso 21-22 se podrá realizar intercambio entre centros educativos de libros de texto de los cursos de 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de Primaria, 1.º de ESO y Ciclos formativos de grado básico.

Se han puesto a disposición instrucciones en el manual del aplicativo Edubanc para la realización del intercambio.

Los directores que determinen excedente de libros de texto en su inventario respecto a la matrícula y enseñanzas autorizadas en su centro, pondrán a disposición del Banco de Libros Regional, finalizado el curso escolar 2020-2021, el número de ejemplares sobrantes teniendo en cuenta el estado de conservación, la selección, los cursos de vigencia y un número de posibles aumentos de matrícula.

Los directores de los centros que necesiten realizar nuevas adquisiciones deberán comprobar si existen ejemplares de esos libros de texto en el repositorio del Banco de Libros Regional y solicitarlos a través de Edubanc antes de certificar sus necesidades de dotación económica del segundo envío de fondos necesarios para el curso 2021-2022.

#### **5. Transferencia del importe de los libros de texto a los centros docentes.**

a) El importe de los libros de texto se hará efectivo a los centros en los que esté escolarizado el alumnado.

b) La Consejería de Educación y Cultura procederá a transferir a las cuentas autorizadas de gastos de funcionamiento de los centros docentes las cantidades que correspondan, procedentes del programa del banco de libros de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

El importe se abonará en dos pagos: el 80% del total durante el mes de julio de cada año y el 20% restante antes de la finalización del primer trimestre del curso escolar.

A partir del abono de estos dos pagos iniciales, se emitirán los pagos adicionales relativos a aumentos de matrícula correspondientes a la fase de escolarización permanente.

c) Los centros asumen el compromiso de gestionar la aplicación de los fondos, de acuerdo con su finalidad.

d) Los centros concertados tendrán, a los efectos de las presentes Instrucciones, la consideración de entidades colaboradoras en el Sistema de Gratuidad de Libros de Texto, correspondiéndoles las obligaciones que se recogen en las Instrucciones 10, 11 y 12.

#### **6. Incompatibilidad para percibir ayudas dirigidas a la misma finalidad.**

La participación en el Programa de Gratuidad de Libros de texto será incompatible con la percepción de ayudas para la misma finalidad que pudiera financiar cualquier otra entidad pública o privada. A tales efectos, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser comunicada por el beneficiario a la Consejería de Educación y Cultura, de inmediato y por escrito. No obstante, según se establece en el Artículo Único Punto Siete, de la ley 5/2019, de 3 de abril, de modificación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de libros de texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **para el alumnado con necesidades educativas especiales**, diagnosticado como tal, que esté cursando las enseñanzas objeto de esta Ley en centros sostenidos con fondos públicos y que en lugar de libros de texto utilice un material curricular adaptado a sus necesidades individuales, se le asignará una dotación para la adquisición de dicho material, que podrá ser anual, fungible y compatible con todo tipo de ayudas públicas o privadas.

#### **7. Cheque-libros, reposición y reutilización de libros para alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo.**

Debido a que el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (en adelante, NEAE), puede presentar circunstancias muy diversas, y que a todas ellas debe dar cumplida respuesta el Sistema de Gratuidad, es conveniente distinguir las posibles situaciones:

a) Alumnado con NEAE, que cursa estudios en centros ordinarios utilizando los mismos materiales que el resto de los alumnos y alumnas de su curso: este alumnado se contabilizará, a todos los efectos, dentro del grupo de alumnos y alumnas del curso, y se procederá a la emisión del cheque-libros, o a la preparación y entrega de los libros recogidos para su reutilización, según la etapa educativa correspondiente y los procedimientos especificados en los apartados 1 y 2 de esta instrucción.

b) Alumnado con NEAE que cursa estudios en centros ordinarios utilizando materiales curriculares no fungibles y que pertenecen a otros cursos o niveles educativos incluidos en el programa de gratuidad de libros de texto: se le asigna la dotación económica del curso correspondiente o los libros existentes en el centro en el que esté matriculado. Esta incidencia deberá reflejarse en la aplicación Edubanc marcando en la casilla correspondiente la opción "Libros de cursos inferiores al nivel matriculado", como motivo de dotación específica en la gestión de estudiantes.

c) Para el alumnado con necesidades educativas especiales, en adelante NEE, diagnosticado como tal, que esté cursando la Enseñanza básica en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Primaria o Educación Secundaria y que en lugar de libro de texto utilice un material curricular que no puede ser reutilizable por estar adaptado a sus necesidades individuales, se asignará la dotación anual que se determina en la instrucción décima, para la adquisición de dicho material. En este caso, los directores de los centros procederán a la compra del material en establecimientos comerciales, consignando las correspondientes

facturas en la cuenta de gestión del centro en la dotación asignada al sistema de gratuidad de libros y realizando los correspondientes apuntes en 'Gestión de Facturas' en Edubanc.

#### **8. Incorporación de alumnado a lo largo del curso.**

a) Se habilita a los centros docentes a la adquisición de nuevos libros de texto para las incorporaciones de nuevo alumnado a lo largo del curso escolar, en fase permanente de escolarización, que ha podido estar matriculado en otro centro o incorporarse por primera vez al sistema educativo regional, en caso de no poder atender a este alumnado con los libros disponibles en el banco de libros del centro. Dichas adquisiciones deberán ser realizadas en librerías y establecimientos comerciales y nunca directamente con las editoriales.

b) No se contempla como alumnado de nueva incorporación aquel que se traslade de centro por motivos de trabajo temporal de los progenitores por un período limitado, para reincorporarse más tarde a su centro de origen.

c) Cuando un alumno o alumna se traslade de un centro a otro, se pondrá especial atención en la recogida de los libros de texto en el centro de procedencia. La dirección del centro indicará en el aplicativo Edubanc si se han producido incidencias en el estado de conservación.

d) La dirección del centro al que se traslade el alumno o alumna podrá comprobar en el mismo aplicativo si ha habido incidencias en la conservación de los materiales en cualquier centro de matriculación del alumnado.

e) En caso de ser necesario, el centro que reciba nuevo alumnado a lo largo del curso adquirirá los libros según los procedimientos indicados en los apartados anteriores, y atenderá los gastos ocasionados con las cantidades asignadas para el Programa de Gratuidad. Si dichas cantidades no son suficientes para atender estos gastos, la dirección del centro podrá realizar una solicitud de aumento de cuantía a través del aplicativo Edubanc-Gestión Económica-Estado de Cuentas, a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras según el modelo que se incluye como Anexo IX de estas Instrucciones.

#### **Séptima. Gestión y supervisión del Programa de Gratuidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

1. Para el seguimiento, valoración y evaluación del desarrollo del Programa de Gratuidad, se constituirá una Comisión Regional de Seguimiento, presidida por la Secretaria General de la Consejería de Educación y Cultura, o persona en quien delegue, y compuesta por:

- La Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras.
- El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.
- El Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.
- Un funcionario o funcionaria con rango de Jefe de Servicio o superior de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
- Un funcionario o funcionaria con rango de Jefe de Servicio o superior de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.
- Un funcionario o funcionaria con rango de Jefe de Servicio o superior de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.
- El Inspector Jefe de Educación.
- Los jefes de servicio de Ordenación Académica y Atención a la Diversidad.
- Un representante de las editoriales educativas.

- Un representante de la Asociación de librerías de Murcia.
- Dos representantes de las Confederaciones o Federaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de la enseñanza pública.
- Un representante de las Confederaciones o Federaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de la enseñanza privada concertada.
- Dos Directores o Directoras de centros públicos, uno de Primaria y otro de Secundaria designados por sorteo.
- Un o una titular de un centro privado concertado, nombrado a propuesta de las organizaciones representativas de los mismos.
- Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, que actuará como secretario o secretaria.

2. La Comisión Regional de Seguimiento podrá funcionar en pleno o en Comisión Permanente.

3. El pleno se reunirá, previa convocatoria de su Presidenta, al menos una vez al año para informar sobre el desarrollo del programa de gratuidad en el curso que corresponda y cuantas veces lo requieran los asuntos de su competencia.

4. La Comisión Permanente tendrá la composición y atribuciones que determine el pleno, existiendo representación de todos los grupos presentes en la Comisión Regional de Seguimiento, y se reunirá cuantas veces sean necesarias para realizar las funciones que le sean delegadas por el mismo en el ámbito de sus competencias.

5. En todo lo no previsto expresamente en estas Instrucciones, la Comisión Regional de Seguimiento se regirá por las normas reguladoras de los órganos colegiados, establecidas en el Capítulo II del Título Preliminar, Sección 3.ª Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Octava. Gestión y supervisión del Programa de Gratuidad de Libros de Texto en los centros.**

a) Tal y como se indica en la Ley 2/2018 en su artículo 8, para la gestión del sistema de préstamo de libros de texto y material curricular se constituirá en cada centro docente y en el seno de su Consejo Escolar, una Comisión de gestión del sistema de préstamo presidida por el director o directora o persona en quien delegue y en la que estén representados todos los sectores de la comunidad educativa.

b) Los centros organizarán la recogida, comprobación, preparación, marcado y distribución de los libros de texto y el material curricular para su reutilización, así como el resto de tareas que se regulen reglamentariamente.

c) La dirección del centro educativo designará, oído el Claustro de profesores, un coordinador del Programa de Gratuidad de Libros de texto en Plumier XXI, para liderar pedagógicamente y supervisar y coordinar su desarrollo. Esta labor figurará como horas lectivas a la persona designada en el número en que se indique en la correspondiente orden de cupos.

d) Los centros docentes sostenidos con fondos públicos no podrán requerir a las familias ningún tipo de contribución económica para la adquisición de libros de texto.

e) Para poder recoger los libros de texto del curso siguiente, el alumnado deberá haber entregado previamente los libros que se le prestaron en el curso anterior. En aquellos casos en que la Comisión aprecie pérdida o deterioro negligente o doloso de los libros de texto, se procederá según lo establecido en la instrucción 6.2.d).

**Novena. Devolución y preparación de los libros de texto a la finalización del curso escolar.**

a) Concluido el curso escolar, los libros de texto, materiales curriculares de elaboración propia y material curricular de uso común deber ser reintegrados y depositados por el alumnado en los centros para su revisión y posterior utilización por otro alumnado en el siguiente curso escolar.

b) Se prestará especial atención a que los libros de texto sean devueltos por el alumnado al finalizar el curso, a fin de disponer con tiempo suficiente del fondo de lotes de libros para revisarlos y prepararlos para el curso siguiente.

c) Para todo lo concerniente a la entrega y reutilización de los libros de texto, se requerirá la colaboración de los padres y madres o representantes legales del alumnado en la forma que determine la Comisión del centro, la cual también arbitrará las medidas que sean precisas para que el alumnado que lo requiera pueda disponer de los libros de texto durante los periodos vacacionales, así como mantener la misma dotación de libros al alumnado repetidor.

**Décima. Dotación económica máxima de los cheque-libros, otros lotes de libros de nueva adquisición, y materiales curriculares de elaboración propia. Tasa de reposición y aumentos de cuantía.**

La dotación económica máxima de los cheque-libros para libros de texto, otros lotes de libros de nueva adquisición, y del material curricular de elaboración propia o de nueva elaboración para el curso 2021-2022, así como para los materiales curriculares de uso común será la que se refleja en el cuadro relacionado.

Así mismo, en los cursos en los que se reutilicen los materiales o los libros de texto de cursos anteriores, el importe transferido a los centros contemplará un porcentaje de reposición del importe correspondiente a los lotes de libros ya adquiridos o del material curricular de elaboración propia o de los materiales curriculares de uso común. Para el alumnado de Educación Especial se contempla la dotación anual. Dicho importe extraordinario y porcentaje de reposición serán como máximo los reflejados en el cuadro siguiente:

CURSO	DOTACIÓN	TASA DE REPOSICIÓN
3.º de Primaria	150	3%
4.º de Primaria	150	3%
5.º de Primaria	170	3%
6.º de Primaria	170	3%
FP Básica	105	3%
Educación Especial	105	----
1.º ESO	245	3%
2.º ESO	245	----

Si el centro realizara una selección de libros y materiales curriculares por un importe superior al estipulado por alumno/a para la atención del Programa de Gratuidad, será el centro el que abonará la diferencia con cargo a la partida de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario. Deberá imprimir modelo que se adjunta como Anexo IV, que graparán al cheque-libros.

En cualquier caso, los centros docentes sostenidos con fondos públicos no podrán requerir a las familias ningún tipo de contribución económica para la adquisición de libros de texto.

Los centros docentes concertados deberán comunicar formalmente cualquier cambio de número de cuenta bancaria en la que hayan estado recibiendo los fondos relativos a la Gratuidad de Libros de Texto a la Subdirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa.

#### **Undécima. Financiación, cálculo y transferencias de los importes del Programa de Gratuidad de Libros de Texto.**

La Consejería de Educación y Cultura, con cargo a sus presupuestos, financiará el Programa de Gratuidad de Libros de Texto para la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria, los Ciclos formativos de grado básico y la Educación Especial, enviando a los centros docentes sostenidos con fondos públicos, las cantidades necesarias para su atención. Estas cantidades se considerarán afectadas al cumplimiento de esta finalidad, no pudiendo destinarse a otro concepto distinto de gasto.

Los remanentes económicos de este programa existentes, en su caso, en los centros públicos cuya titularidad corresponda a la Consejería de Educación y Cultura, y cuya constancia se acreditará cada curso a través de Edubanc, se regularizarán en los centros mediante su incorporación a la segunda partida económica de los pagos a realizar por los mismos durante el curso siguiente. Los remanentes del curso 2020/21 en conocimiento de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras se incorporarán a la partida del curso 2021-2022.

Los centros docentes reflejarán en el programa Edubanc según calendario Anexo I a estas Instrucciones el estado de gastos derivado de la facturación asociada al Programa de Gratuidad de Libros de Texto mediante el asiento correspondiente de las facturas pagadas a librerías o establecimientos comerciales. La Consejería de Educación y Cultura, tomará en consideración esta información en los procesos de cálculo y tramitación de las transferencias a realizar a los centros durante el curso 2021-2022.

Una vez recibidos los importes transferidos por la Consejería de Educación y Cultura para este Programa, los centros docentes, procederán a la mayor brevedad posible al abono de las facturas que hayan sido presentadas por las librerías o establecimientos comerciales, procurando siempre que no se produzcan retrasos en estos abonos y siempre antes del 30 de diciembre, para que los establecimientos comerciales puedan cerrar su ejercicio económico.

#### **Duodécima. Justificación económica de las cantidades recibidas por parte de los centros docentes.**

a) La justificación de los centros del estado de ingresos y gastos del Programa de Gratuidad de Libros de Texto, se llevará a cabo mediante la cumplimentación del Anexo III en Edubanc, según calendario Anexo I a estas Instrucciones.

b) La justificación de ingresos y gastos de dicha actividad se llevará a cabo mediante la presentación al Consejo Escolar de un informe específico del estado de cuentas del centro para la adquisición de libros de texto, según el modelo que figura como Anexo III de estas Instrucciones (III.a para los centros públicos y III.b para los centros concertados).

c) Los justificantes originales y demás documentación original de carácter económico del gasto realizado se custodiarán por los centros, quedando a disposición de la Consejería de Educación y Cultura y de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) En relación con las cantidades que no hayan sido utilizadas, los centros docentes públicos lo guardarán como remanente que se incorporará al Programa de Gratuidad el siguiente curso, tal y como se recoge en el artículo 10 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) En relación con las cantidades que no hayan sido utilizadas, los centros docentes concertados, realizarán reintegro-autoliquidación a la Administración en el plazo establecido según calendario Anexo I.

f) La dirección del centro educativo realizará los apuntes de gasto relativo a facturas en el aplicativo Edubanc-Gestión Económica-Gestión de facturas, observando que el total de gasto facturado por cheque-libros no exceda la dotación económica máxima que se refleja en la instrucción décima.

g) El Servicio de Promoción Educativa comprobará que los centros han justificado en plazo y forma las cantidades transferidas para hacer frente a los gastos ocasionados por el Programa de Gratuidad, habiendo sido cumplimentados los Anexos III específicos, y recepcionará mediante Registro Electrónico Único los originales de la devolución-autoliquidación a la Administración de las cantidades remanentes de los centros concertados, los cuales servirán a los efectos de proceder a la tramitación de los correspondientes expedientes de justificación ante la Intervención Delegada en la Consejería de Educación y Cultura.

#### **Decimotercera. Aplicación informática.**

Los centros sostenidos con fondos públicos, centros públicos y privados concertados, facilitarán a la Administración educativa a través de la aplicación informática Edubanc la información relativa a la gestión de la gratuidad de los libros de texto en las enseñanzas obligatorias.

En este sentido, para la gestión y el desarrollo del Programa de Gratuidad en los centros docentes es imprescindible el uso de Plumier XXI y Edubanc, para poder generar todos los documentos necesarios para el correcto funcionamiento del mismo, así como hacer los seguimientos correspondientes por la Administración y los centros docentes. Junto con la aplicación informática Edubanc del Programa de Gratuidad se pone a disposición de los centros un manual de instrucciones para el uso de la misma.

A los efectos del seguimiento y aplicación de las cantidades asignadas al Programa de Gratuidad de Libros de texto, se registrarán en el programa Edubanc todos los apuntes contables, tanto de ingresos como de gastos, asignándolos a la justificación específica del Programa de Gratuidad de Libros de texto, así como la generación y emisión de cuantos documentos sean requeridos para la gestión económica de este Programa.

Los centros accederán al programa Edubanc a través de la siguiente dirección electrónica <http://bancodelibros.murciaeduca.es>, con el usuario y contraseña de Educarm el personal del equipo directivo y coordinadores asignados por los directores de los centros. También tendrá acceso el personal de administración con su usuario y contraseña CARM, para el desarrollo de tareas de apoyo al procedimiento que le delegue la dirección del centro.

**Decimocuarta. Información a la comunidad educativa.**

La dirección de los centros docentes dispondrá lo necesario para que el desarrollo del Programa de Gratuidad sea conocido por todos los sectores de la comunidad educativa del centro.

Los centros docentes concretarán e informarán, para el alumnado de cada curso escolar, las fechas de entrega de los cheque-libros y el procedimiento de recogida de los libros de texto para la reutilización de los mismos.

Asimismo, se informará a las familias o representantes legales del alumnado, que en ningún caso estarán obligados a adquirir libros de texto para los cursos en los que esté implantado el Programa de Gratuidad de Libros de Texto en el curso 2021-2022.

El centro tendrá a disposición de las familias que lo soliciten, un impreso de renuncia voluntaria al Programa de Gratuidad para el alumnado que no desee formar parte de él, que deberá entregarse en su centro docente junto con el impreso de matrícula en los plazos establecidos. El centro docente, una vez recibida esta renuncia voluntaria, lo consignará en Edubanc. Se adjunta un modelo de documento de renuncia como Anexo X.

**Decimoquinta. Supervisión del Programa de Gratuidad de Libros de Texto.**

La supervisión del Programa de Gratuidad de Libros de texto constituirá parte del proceso ordinario de inspección que ejerce la Consejería competente en materia de educación sobre la totalidad de elementos que integran el proceso de enseñanza y aprendizaje, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

La planificación del proceso de supervisión quedará establecida por la Consejería de Educación y Cultura en el Plan de Actuación de la Inspección de Educación.

**Decimosexta. Gestión y asesoramiento sobre el Programa de Gratuidad de Libros de Texto.**

Las Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, en el ámbito de sus competencias, realizará cuantas actuaciones sean necesarias para dar efectividad a todo lo relacionado con el Programa de Gratuidad de Libros de texto. Contará con una persona responsable del Programa a quien podrán dirigirse los centros para consultar las cuestiones relacionadas con el desarrollo del mismo. La siguiente dirección de correo electrónico está disponible para poder realizar consultas relacionadas con el desarrollo del Sistema de Gratuidad de Libros de Texto, [prestamobancodelibros@murciaeduca.es](mailto:prestamobancodelibros@murciaeduca.es)

**Decimoséptima. Difusión.**

Las presentes Instrucciones se comunican para su conocimiento y traslado a los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Murcia, 16 de abril de 2021.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Jesús Pellicer Martínez.



**ANEXO I****CALENDARIO DE ACTUACIONES PARA PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS****CURSO 2021/22**

<b>FECHAS</b>	<b>ACTUACIÓN</b>
Antes de 30 de junio 2021	La Comisión de gestión del sistema de préstamo de los centros realizará la revisión de todos los libros de texto que no hayan cumplido el periodo de cuatro años de uso establecido con carácter general.
Antes de 30 de junio 2021	Los centros realizarán, en Plumier XXI y Edubanc, los procesos relacionados con la selección de libros, de acuerdo con el catálogo oficial actualizado.
Después de cualquier matriculación en Plumier XXI	Los centros importarán a la aplicación Edubanc los datos actualizados en el sistema de gestión "Plumier XXI" de la relación de alumnos y alumnas matriculados en cada uno de los cursos de la enseñanza obligatoria en los que corresponda la dotación de libros de texto, así como la de aquellos que sus padres o tutores legales expresen que no desean ser incluidos en el Programa de Gratuidad.
Antes de 30 de junio de 2021	Cumplimentación en Edubanc del Anexo III a) o III b) correspondiente al curso 2020-2021.
Antes de 30 de julio de 2021	Devolución por los centros concertados de remanentes-autoliquidación que se hayan podido generar tras la aplicación del Programa de Gratuidad y envío al Servicio de Promoción Educativa.
Antes del 30 de octubre 2021	Las librerías o establecimientos comerciales remitirán a los centros escolares las correspondientes facturas a nombre del centro.
Antes del 31 de octubre de 2021	Los centros docentes reflejarán en el programa Edubanc el estado de gastos derivado de la facturación asociada al Programa de Gratuidad de Libros de Texto mediante el asiento correspondiente de las facturas pagadas a librerías o establecimientos comerciales.
A partir del 31 de octubre de 2021	Los centros docentes reflejarán todas las facturas que se generen a lo largo del curso escolar para garantizar la gratuidad de alumnado matriculado en fase permanente.
Antes del 15 de noviembre de 2021	Presentación de resto de facturas por parte de librerías y establecimientos comerciales.
Antes del 30 de diciembre de 2021	Abono de facturas a librerías y establecimiento comerciales.

**ANEXO II****COMUNICACIÓN DEL DEBER DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO**

Estimada familia:

La Dirección del centro, que preside la Comisión del Consejo Escolar para la gestión y supervisión del Programa de Gratuidad de Libros de texto, le comunica la siguiente incidencia en referencia al uso y conservación de los libros de texto de los que dispone su hijo/hija para el seguimiento de las actividades lectivas:

Nombre del alumno/alumna:

Curso:

Fecha:

<b>Libros Afectados</b>	<b>Importe</b>	<b>Causa detectada por la Comisión</b>	

De acuerdo con los artículos 5.4 y 5.5 de la Ley 2/2018, los alumnos y alumnas que participan en el Programa de Gratuidad de Libros de texto tienen obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de los libros de texto, y de reponer aquellos extraviados o deteriorados de forma culpable o malintencionada. Por ello, le informamos de su deber de proceder a la reposición del material citado, o en su caso, al abono del importe del mismo, en el plazo de diez días a partir de la recepción de esta comunicación.

(Sello del centro)

Reciban un cordial saludo.

Fdo.: Presidente/Presidenta del Consejo Escolar



**ANEXO III.a)**

**ESTADO DE CUENTAS PROGRAMA DE GRATUIDAD**

**CENTRO PÚBLICO**

Centro docente:.....

Código: ..... Curso:.....

Municipio: ..... Localidad: .....

**INFORMO:** Que el estado de cuentas para el desarrollo del Programa de Gratuidad de Libros de Texto en el presente curso escolar en este centro es el siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD
INGRESOS PROCEDENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	
GASTOS ADQUISICIÓN MATERIALES PROGRAMA DE GRATUIDAD	
REMANENTE PARA CURSO SIGUIENTE	

Este estado de cuentas ha sido informado en sesión del Consejo Escolar celebrada el día ..... de ..... de 202.....

En ....., a ..... de ..... de 202....

El/La Director/a

(Sello del centro)

Fdo:.....



**ANEXO III.b)**

**ESTADO DE CUENTAS PROGRAMA DE GRATUIDAD**

**CENTRO CONCERTADO**

Centro docente:.....

Código: ..... Curso:.....

Municipio: ..... Localidad: .....

**INFORMO:** Que el estado de cuentas para el desarrollo del Programa de Gratuidad de Libros de Texto en el presente curso escolar en este centro es el siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD
INGRESOS PROCEDENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	
GASTOS ADQUISICIÓN MATERIALES PROGRAMA DE GRATUIDAD	
REMANENTE-AUTOLIQUIDACIÓN	

Este estado de cuentas ha sido informado en sesión del Consejo Escolar celebrada el día ..... de ..... de 202.....

En ....., a ..... de ..... de 202....

El/La Titular/Director/a

(Sello del centro)

Fdo:.....



#### ANEXO IV

### SUPERACIÓN EN EL IMPORTE MÁXIMO POR ALUMNO EN LA SELECCIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIALES

D./D<sup>a</sup>: .....

Director/a del centro: .....

Domicilio: .....

Código Postal: .....

Localidad:..... Municipio: .....

Teléfono: .....

Código de centro:.....

Correo electrónico: .....

**COMUNICA AL RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE EL CENTRO DE MI DIRECCIÓN HA REALIZADO UNA SELECCIÓN DE LIBROS DE TEXTO QUE SUPERA EL IMPORTE MÁXIMO PERMITIDO DE ..... EUROS POR LO QUE AUTORIZA A FACTURAR A ESTE CENTRO POR UN IMPORTE MÁXIMO DE ..... EUROS.**


En ....., a ..... de ..... de 202....

(Sello del centro)

El/La Directora/a:

## ANEXO V

## MODELO DE SELLO Y ETIQUETA IDENTIFICATIVA

	Consejería de Educación y Cultura <b>Comunidad Autónoma de la Región de Murcia</b>	Programa de Gratuidad de Libros de Texto	
<i>N.R.E.</i>	<i>Estado Conservación</i>	<i>Curso y Grupo</i>	<i>Curso Académico</i>



**ANEXO VI**

**CHEQUE-LIBROS (ENTREGA A REPRESENTANTES LEGALES DEL ALUMNADO)**

D./D<sup>a</sup>: .....

Director/a del centro: .....

Domicilio: .....

Código Postal: ..... Localidad: ..... Municipio: .....

Teléfono: .....

Código de centro: ..... correo electrónico: .....

**AUTORIZA** al responsable legal del alumno/a:

.....

matriculado/a en el curso escolar 2021/2022 en el grupo: ..... del curso: .....de este centro, para que retire de la librería o establecimiento de su elección, los libros que a continuación se relacionan:

Nº	Curso	Etapas/Ciclo	Título Libro de texto	ISBN/EAN	Editorial
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					

\*El importe máximo a abonar por la Administración Educativa es de ..... euros.

En ....., a ..... de ..... de 202....

(Sello del centro)

El/La Director/a:

Fdo:



Datos del establecimiento:	Recibí del representante legal del alumno o alumna.
Razón Social: Domicilio: Localidad: Código Postal: Provincia: Teléfono: C.I.F.: Nº de Factura: Importe de la factura (IVA incl.): (Firma y sello)	D./D <sup>a</sup> .....con D.N.I....., como (1)..... del alumno/a, recibí los libros de texto que se relacionan en este cheque-libros.
Fdo.:	(Firma)  Fecha:    /    / (1) Padre, Madre, Tutor o Tutora.

(\*) El importe que figura en este documento es la cantidad máxima que la Administración educativa abonará por la relación de libros de texto que figura en el mismo. En el caso de que la librería o establecimiento comercial haya fijado para estos libros de texto unos precios de venta al público que superen el importe máximo indicado en este cheque-libros, se abstendrá de servir los libros de texto a los representantes legales del alumno o alumna.

En ningún caso se exigirá el pago de cantidad alguna a los representantes legales del alumnado por servirles los libros de texto recogidos en el presente cheque-libros.





**ANEXO VII**

**CHEQUE-LIBRO (GESTIÓN POR LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DOCENTE)**

D./D<sup>a</sup>: .....

Director/a del centro: .....

Domicilio: .....

Código Postal: ..... Localidad: ..... Municipio: .....

Teléfono: .....

Código de centro:..... correo electrónico: .....

RETIRA de la librería o establecimiento comercial abajo indicado los siguientes libros de texto asignados al alumno/a .....

matriculado/a en el curso: ....., para el curso escolar 2021/2022, según Instrucciones para la adquisición de los libros de texto de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras sobre el Programa de Gratuidad de Libros de Texto:

Nº	Curso	Etapa/Ciclo	Título Libro de texto	ISBN/EAN	Editorial
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					

\*El importe máximo a abonar por la Administración Educativa es de ..... euros.

En ....., a ..... de ..... de 202....

El/La Director/a:

(Sello del centro)

Fdo:



**Datos del establecimiento:**

Razón Social:  
Domicilio:  
Localidad:  
Código Postal:  
Provincia:  
Teléfono:  
C.I.F.:  
Nº de Factura:  
Importe de la factura (IVA incl.):

(Firma y sello)

(\*) El importe que figura en este documento es la cantidad máxima que la Administración educativa abonará por la relación de libros de texto que figura en el mismo. En el caso de que la librería o establecimiento comercial haya fijado para estos libros de texto unos precios de venta al público que superen el importe máximo indicado en este cheque-libros, se abstendrá de servir los libros de texto.

En ningún caso se exigirá el pago de cantidad alguna a los representantes legales del alumnado por servirles los libros de texto recogidos en el presente cheque-libros.



### ANEXO VIII

#### SELECCIÓN DE LIBROS DE TEXTO

Centro:.....

Curso académico: 2021/2022

Alumno/a:.....

Curso: ..... Grupo: .....

Relación completa de libros de texto asignados a las áreas, materias o módulos en los que está matriculado el alumno o la alumna y que está financiado con cargo al Programa de Gratuidad de Libros de Texto:

Área-Materia-Módulo	Título Libro de texto	Editorial	Formato (1)

En ....., a ..... de ..... de 202.....  
(Sello del centro)

(1)Impreso o digital

El/La Director/a

Fdo:



## ANEXO IX

## SOLICITUD DE AUMENTO DE CUANTÍA

Curso académico: 2021/2022

D./D<sup>a</sup>: .....

como Director/a del centro docente: .....

Código: .....

Localidad: ..... Municipio: .....

**INFORMO:** Que, según datos procedentes de la Secretaría del mismo, para el desarrollo del Programa de Gratuidad de Libros de Texto en el presente curso escolar este centro dispone de un remanente inicial de .....€, ha recibido un total de ingresos de .....€, y ha realizado un gasto total de .....€ según facturación asentada en el en programa Edubanc.

Habiendo sido necesario adquirir libros de texto por las causas que se detallan a continuación, y no disponiendo de cantidad suficiente en este programa para atender estos gastos, se solicita la siguiente cantidad en concepto de aumento de cuantía: .....€.

NIVEL	GASTO FACTURADO POR ADQUISICIÓN DE LIBROS PARA ALUMNADO DE NUEVA INCORPORACIÓN (AUMENTO DE MATRÍCULA) (1)	GASTO FACTURADO POR ADQUISICIÓN DE LIBROS EN CONCEPTO DE REPOSICIÓN O DOTACIÓN POR OTRAS CAUSAS (2)
3º PRIMARIA		
4º PRIMARIA		
5º PRIMARIA		
6º PRIMARIA		
1º F.P. BÁSICA		
2º F.P. BÁSICA		
1º ESO		
2º ESO		
ALUMNADO NEE		

(1). Informe de la solicitud de aumento de cuantía por aumento de matrícula, detallándose si el centro ha adquirido más libros de los necesarios para el alumnado actualmente matriculado (debido a una variación de matrícula o a otra causa).

(2). Informe de la solicitud de aumento de cuantía en concepto de reposición o dotación, al haberse superado el porcentaje establecido (explicitar las causas)

Se adjuntará, si procede, factura de los gastos realizados.

En ....., a ..... de ..... de 202.... (Sello del centro)

El/La Director/a

Fdo:



## ANEXO X

### RENUNCIA A LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO

Centro docente: .....

Curso: .....

Código:.....

Localidad: ..... Municipio: .....

D./Dña:.....

como representante legal del alumno/a: .....

matriculado en el curso ..... de Primaria/Secundaria/Ciclos formativos de grado básico<sup>1</sup> de este centro.

#### DECLARA

Que dicho alumno/a renuncia a participar en el Programa de Gratuidad de libros de texto en el curso escolar 2021/2022.

En..... a ..... de..... de 2021.

Fdo:

<sup>1</sup> Táchese lo que no proceda

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

**2907 Convenio entre el Ministerio de Sanidad y la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre la adhesión al uso de la Aplicación "RADAR COVID".**

#### **Resolución**

Visto el convenio entre el Ministerio de Sanidad y la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre la adhesión al uso de la aplicación "RADAR COVID", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio entre el Ministerio de Sanidad y la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre la adhesión al uso de la aplicación "RADAR COVID".

En Murcia, a 15 de abril de 2021.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

**2908 Orden de 28 de abril de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se adoptan medidas restrictivas sectoriales de carácter temporal en materia de transporte de personas, para la contención del COVID-19 en la Región de Murcia.**

Ante la agudización de la crisis sanitaria producida por la epidemia de COVID-19 en el conjunto del Estado Español, el Gobierno de la Nación procedió a la aprobación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, con la finalidad de fijar un marco general normativo, que recoge unas reglas mínimas y básicas para el conjunto de las administraciones territoriales, a la vez que garantiza una cobertura jurídica suficiente en relación a determinados medidas restrictivas de derechos fundamentales.

Al margen de estas medidas establecidas en el propio real decreto de estado de alarma, las comunidades autónomas a través de sus órganos competentes pueden adoptar aquellas otras medidas restrictivas que consideren necesarias en atención a su situación epidemiológica concreta a fin de coadyuvar a las previstas en el citado Real Decreto.

En este sentido, es obligado reflejar que desde la finalización en junio de 2020 del primer estado de alarma, esta comunidad autónoma ha venido adoptando numerosas medidas con el objeto de hacer frente a la transmisión del COVID-19 y garantizar la atención sanitaria de la población, tanto con carácter general como de forma específica para determinados sectores de actividad o ámbitos territoriales.

El núcleo fundamental de dichas medidas fue aprobado mediante Acuerdo de 19 de junio de 2020 del Consejo de Gobierno, que estableció las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación. Asimismo, mediante Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales, de carácter temporal, aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento.

En estos dos instrumentos se contienen medidas muy diversas, de carácter restrictivo fundamentalmente, pero orientadas a una misma finalidad: luchar contra la transmisión de la enfermedad y minimizar sus efectos en las personas, protegiendo la salud pública.

El análisis continuado de la situación epidemiológica existente, tanto en los diferentes municipios de la Comunidad Autónoma como en la Región de Murcia en su conjunto, han hecho necesario la aprobación periódica de nuevas medidas restrictivas de carácter adicional y temporal a las mencionadas con anterioridad,

para responder lo más eficazmente posible a los incrementos puntuales de rebrotes y contagios que se van produciendo en nuestra Comunidad Autónoma. También para atajar episodios localizados de brotes o contagios incontrolados, cuando afectan o tienen especial incidencia en uno o varios municipios o pedanías.

Para afrontar estos retos, la Disposición adicional tercera del Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), habilitó a la persona titular de la Consejería competente en materia de salud, como autoridad sanitaria, para modular o modificar, de acuerdo con la normativa aplicable y a la vista de la evolución de la situación sanitaria, mediante Orden, las medidas generales de higiene y prevención y las relativas al aforo y el número máximo de personas permitido para cada tipo de establecimiento, instalación o actividad, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno.

También se le faculta en dicha disposición adicional para adoptar aquellas medidas adicionales o complementarias a las previstas en dicho acuerdo que resulte necesario implantar, con carácter temporal y durante el tiempo en que resulte necesario, tales como, confinamientos perimetrales, aislamientos, cuarentenas, restricciones a la movilidad colectiva, suspensión general de actividades, clausura o cierre de instalaciones, aplicables a sectores concretos de actividad o para ámbitos territoriales específicos ante la aparición de brotes de carácter localizado. Es obligado reconocer que el estado de alarma decretado afecta y altera obviamente la extensión de la habilitación conferida en su momento al titular de esta consejería, en lo que se refiere a las medidas reguladas o establecidas en el Real Decreto respecto de las que el nuevo estado de alarma ha introducido previsiones específicas.

Esta habilitación al Consejero de Salud se ha materializado en el dictado de diversas órdenes dirigidas a la contención de la transmisión del COVID-19, a través de la adopción de medidas dirigidas en unos casos a toda la población de la Región de Murcia, en otros, a la población de determinados ámbitos territoriales de la misma que presentan brotes o tasas de contagio especialmente preocupantes o también dirigidas a sectores concretos de actividad.

En este sentido, mediante Orden de 19 de agosto de 2020, de la Consejería de Salud, se adoptaron determinadas medidas restrictivas adicionales dirigidas al transporte regular de viajeros por carretera y en vehículos particulares, para hacer frente a la evolución desfavorable de la epidemia de COVID-19 que se estaba produciendo en la Región de Murcia.

Con posterioridad dicha Orden fue, a su vez, objeto de modificación, mediante Orden de 3 de septiembre de 2020, con la finalidad de extender de forma expresa las medidas contenidas en la misma al transporte por ferrocarril de vía estrecha intraautonómico y al tranvía.

Asimismo, en fecha 18 de septiembre, ante la evolución desfavorable de las cifras epidemiológicas regionales, por recomendación de los servicios técnicos competentes se prorrogó, mediante Orden de 18 de septiembre y durante un nuevo plazo de 30 días, las medidas restrictivas en este sector del transporte de viajeros, introduciendo adicionalmente unas modificaciones puntuales sobre los vehículos públicos de transportes de hasta nueve plazas.

En fecha 19 de octubre de 2020 fue dictada una nueva orden de la Consejería de Salud, con el objeto de recoger en un único texto las sucesivas medidas que habían sido aprobadas en esta materia. Las medidas establecidas se mantuvieron



durante cinco nuevos plazos sucesivos de treinta días naturales, mediante sendas órdenes de la Consejería de Salud de 18 de noviembre y 18 de diciembre de 2020, 15 de enero, 15 de febrero y 16 de marzo de 2021. En esta última orden, además, la mejora de la situación epidemiológica permitió aumentar hasta un sesenta por ciento el número de viajeros sentados que se podrían desplazar tanto en transporte público regular, discrecional y privado complementario de viajeros en autobús, como en los transportes públicos colectivos de viajeros de ámbito urbano y periurbano. Tras ello, la Orden de 13 de abril de 2021 de la Consejería de Salud prorrogó la vigencia de las restricciones sanitarias en materia de transporte durante un plazo de quince días naturales, próximo a expirar.

Como consecuencia de las medidas adoptadas por esta Consejería de Salud en materia de transporte se ha podido constatar una menor incidencia de las transmisiones con origen en este ámbito, singularmente en los desplazamientos al trabajo en vehículos particulares.

En fecha 27 de abril de 2021 se ha emitido informe por parte de los órganos técnicos competentes de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, en el que se pone de manifiesto que, pese a la ligera tendencia al aumento en la tasa de contagios experimentado en las últimas semanas, la Región de Murcia presenta una situación epidemiológica favorable, con unas tasas de incidencia menos preocupantes que las del resto de comunidades autónomas y el país en su conjunto. Esta mejora se ha producido en gran medida por las restricciones a determinadas actividades, así como la disminución de la movilidad y de las relaciones interpersonales.

En concreto, a fecha actual la media de incidencia acumulada regional en los últimos 14 días es de 72,1 casos por 100.000 habitantes, mientras que en los últimos 7 días es de 37,5 casos por 100.000 habitantes. Estas cifras muestran una situación de mejoría que, si bien permite relajar determinadas medidas, nos exige seguir luchando con firmeza contra la pandemia a fin de consolidar los avances logrados hasta la fecha.

Por todo ello, dada la necesidad de contener la transmisión del virus y reforzar los avances obtenidos en la lucha contra la pandemia, se considera necesario mantener la aplicación de las medidas aprobadas hasta la fecha en el ámbito del transporte durante un nuevo plazo de treinta días naturales. No obstante, se ha constatado que desde el punto de vista sanitario resulta más recomendable la utilización de asientos en el transporte público que la permanencia de pasajeros de pie, ya que se evita un mayor contacto entre ellos así como con los elementos de sujeción de los vehículos. La permanencia de los viajeros sentados desde que acceden al vehículo hasta que lo abandonan en su parada hace que se mantenga una distancia interpersonal suficiente en todo el recorrido, y se evita el contacto entre ellos y con los asideros y otros elementos del vehículo.

Por ello, se introduce una modificación de las medidas vigentes, al objeto de que en los transportes públicos colectivos de viajeros periurbanos se ocupen preferentemente las plazas sentadas manteniéndose la referencia de dos usuarios por cada metro cuadrado para aquellos que vayan de pie. Esta circunstancia, junto con la estabilización de la situación epidemiológica regional, permite una ampliación hasta el ochenta por ciento del aforo máximo que se considera oportuna, por sus características, tanto en los transportes públicos colectivos de viajeros de ámbito urbano y periurbano, como en transporte público regular y discrecional de viajeros en autobús.

Asimismo, se incluye una previsión específica para el transporte colectivo de carácter sanitario, cuya capacidad se fija asimismo en el ochenta por ciento de su aforo, con la particularidad de que en aquellos casos en que sea preciso, podrán adoptarse medidas específicas por los responsables del servicio Murciano de Salud en función de las circunstancias clínicas del personal transportado.

El artículo 10. Uno. 4 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma sobre ferrocarriles, carreteras y caminos cuyo itinerario discurra íntegramente en el territorio de la Región de Murcia, y en los mismos términos, el transporte desarrollado por estos medios, por cable y tubería.

Las medidas que se contienen en la Orden se adoptan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, según el cual la Región de Murcia tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución, siendo la Consejería de Salud el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las citadas materias, en virtud del artículo 11 del Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición adicional tercera del Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), a propuesta del Director General de Salud Pública y Adicciones

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1. Objeto.**

Es objeto de la presente orden establecer medidas restrictivas sectoriales de carácter temporal en el transporte terrestre regular de viajeros y en vehículos particulares, para hacer frente a la epidemia de COVID-19 en la Región de Murcia.

##### **Artículo 2. Medidas adicionales.**

Con carácter temporal se establecen las siguientes medidas sectoriales para todo el territorio de la Región de Murcia en el transporte terrestre regular de viajeros por carretera y en vehículos particulares, sin perjuicio de la aplicación de medidas más intensas de restricción en aquellos casos en que así se establezca por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2:

2.1. En las motocicletas, ciclomotores y vehículos categoría L, en general, que estén provistos con dos plazas homologadas (conductor y pasajero) podrán viajar dos personas. El uso de guantes será obligatorio por parte del pasajero y también por parte del conductor en el caso de motocicletas y ciclomotores destinados al uso compartido. A estos efectos, serán admitidos los guantes de protección de motoristas.

2.2. En los transportes privados particulares y privados complementarios de personas en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, podrán viajar tantas personas como plazas tenga el vehículo, siempre que todas convivan en el mismo domicilio.

2.3. En los transportes privados particulares y privados complementarios de personas en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, cuando no todas convivan en el mismo domicilio, podrán ocuparse el 50% de las plazas disponibles, siempre que respeten la máxima distancia posible entre los ocupantes.

En el transporte privado complementario de viajeros en autobús en los que todos los ocupantes deban ir sentados, se podrán usar el 60% de los asientos. Cuando el nivel de ocupación lo permita, se procurará la máxima separación entre los usuarios.

Estas restricciones resultarán de aplicación al transporte de trabajadores respecto de sus centros de trabajo, tanto cuando se realice mediante vehículos particulares, como mediante vehículos habilitados por el empleador.

2.4. En los vehículos en los que, por sus características técnicas, únicamente se disponga de una fila de asientos, como en el supuesto de cabinas de vehículos pesados, furgonetas, u otros, podrán viajar como máximo dos personas, siempre que guarden la máxima distancia posible.

2.5. En el transporte público regular y discrecional de viajeros en autobús, en los que todos los ocupantes deban ir sentados, se podrán usar el 80% de los asientos. Cuando el nivel de ocupación lo permita, se procurará la máxima separación entre los usuarios.

2.6. En los transportes públicos colectivos de viajeros de ámbito urbano y periurbano, en los que existan plataformas habilitadas para el transporte de viajeros de pie, podrán ocuparse el 80% de las plazas sentadas, y se mantendrá una referencia de ocupación de dos usuarios por cada metro cuadrado en la zona habilitada para viajar de pie, debiendo procurarse, en todo caso, la mayor separación entre los pasajeros.

2.7. En los vehículos con número impar de asientos la ocupación se redondeará al alza.

2.8. Siempre que en un vehículo viaje una persona que no conviva en el mismo domicilio que los restantes pasajeros será obligatorio el uso de la mascarilla para todos ellos.

2.9. Se realizará la renovación continua del aire interior de los vehículos, preferentemente mediante ventilación natural con la apertura parcial o total de las ventanillas cuando sea técnicamente posible y las condiciones meteorológicas lo permitan.

2.10. En los transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, podrán desplazarse dos personas por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor, debiendo garantizarse, en todo caso, la distancia máxima posible entre sus ocupantes.

En el caso de que todos los usuarios convivan en el mismo domicilio, podrán ir tres personas por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor. El asiento correspondiente a la fila del conductor deberá permanecer siempre vacío.

2.11. En el transporte sanitario colectivo, se podrán usar el 80% de los asientos, procurando la máxima separación entre los usuarios cuando el nivel de ocupación lo permita. Si fuera preciso, se aplicarán medidas específicas por los responsables del servicio Murciano de Salud en función de las circunstancias clínicas de las personas transportadas.

**Artículo 3. Otros transportes terrestres.**

3.1. Resultarán de aplicación al Ferrocarril de Vía Estrecha de la Región de Murcia los límites de capacidad previstos en el apartado 5 del artículo 2 de esta Orden.

3.2. Se aplicará al tranvía del municipio de Murcia el apartado 6 del artículo 2 de esta Orden.

**Artículo 4. Aplicación de las medidas adoptadas.**

4.1 Los ciudadanos deberán colaborar activamente en el cumplimiento de las medidas previstas en esta Orden.

4.2. En todo caso, los incumplimientos individualizados de lo dispuesto en la presente orden podrán constituir infracción administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 8/2020, de 16 de julio, por el que se establece el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y demás normativa aplicable. Las fuerzas y cuerpos de seguridad darán traslado de las denuncias que formulen por el incumplimiento de las medidas de prevención a las autoridades competentes.

**Artículo 5. Vigilancia y control de las medidas adoptadas. Cooperación y colaboración entre Administraciones Públicas.**

5.1. La vigilancia, inspección y control del cumplimiento de las medidas de restricción y prevención recogidas en esta Orden corresponderá a las autoridades estatales, autonómicas y locales competentes, según el régimen de distribución competencial previsto en la normativa aplicable.

5.2. Se dará traslado de la presente Orden a la Delegación del Gobierno, a los efectos de recabar su cooperación y colaboración, en su caso, a través de los cuerpos y fuerzas de seguridad, para el control y aplicación de las medidas adoptadas.

**Artículo 6. Eficacia.**

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y tendrá una vigencia inicial de treinta días a contar desde las 00:00 horas del día de su entrada en vigor.

Esta vigencia podrá ser prorrogada si así lo requiere la evolución de la situación epidemiológica.

Murcia, 28 de abril de 2021.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.

**Convenio entre el Ministerio de Sanidad y la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre la adhesión al uso de la aplicación "RADAR COVID"**

En Madrid, a 8 de abril de 2021

**Reunidos**

De una parte, D. Juan Jesús Torres Carbonell, Secretario General de Administración Digital, nombrado por real Decreto 564/2020, de 9 de junio, en virtud de la delegación de competencias otorgada por el Ministro de Sanidad por medio del Acuerdo de 9 de octubre de 2020 entre el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial) y el Ministerio de Sanidad acerca de la aplicación "RADAR COVID", publicado en el Boletín Oficial del Estado de 15 de octubre de 2020 por medio de Resolución del Subsecretario de Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, de 13 de octubre de 2020.

Y de otra parte, D. Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud, según nombramiento conferido por Decreto de la Presidencia n.º 7/2021, de 22 de enero, en nombre y representación de la misma, y facultado expresamente para la firma de este convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de marzo de 2021.

Ambos intervienen en uso de las facultades que, de conformidad con la normativa vigente, les confieren los cargos que desempeñan y se reconocen mutuamente capacidad para la firma del presente Convenio y, a tal efecto,

**Exponen**

**Primero.-** Que la evolución de la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos. Por ello, en el marco de la emergencia sanitaria se encuadran las acciones decididas por las Administraciones Públicas, para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

**Segundo.-** Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Real Decreto 735/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, la Secretaría General de Salud Digital, Información e Innovación del Sistema Nacional de Salud es el órgano directivo del Ministerio de Sanidad al que, bajo la superior dirección de la persona titular del Departamento, corresponde abordar los proyectos de modernización, innovación, mejora y transformación del Sistema Nacional de Salud.

**Tercero.-** Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2.a) del Real Decreto 735/2020, de 4 de agosto, la Dirección General de Salud Digital y Sistemas de Información para el Sistema Nacional de Salud es el órgano directivo dependiente de la Secretaría General de Salud Digital a quien corresponde el diseño, desarrollo e implantación de los servicios electrónicos comunes del Sistema Nacional de Salud, las aplicaciones informáticas y de salud digital del Ministerio de Sanidad, así como los portales sectoriales y horizontales de dicho Departamento, garantizando su integración y homogeneidad.

**Cuarto.-** Que, según Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, corresponde a la Secretaría General de Administración Digital (en adelante SGAD), órgano directivo de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, la dirección, coordinación y ejecución de las competencias atribuidas a la Secretaría de Estado en materia de transformación digital de la administración.

**Quinto.-** Que el artículo 54 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la Administración General del Estado actúa y se organiza de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 3, entre ellos los principios de coordinación, colaboración, racionalización y eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, actuando para el cumplimiento de sus fines con personalidad jurídica única.

**Sexto.-** Que en aplicación de dichos principios, desde el mes de mayo de 2020, la SGAD ha venido desarrollando, con el conocimiento y la conformidad del Ministerio de Sanidad, una aplicación para la trazabilidad de contactos en relación a la pandemia ocasionada por la COVID-19 denominada "RADAR COVID". Durante el mes de julio de 2020, con la conformidad de la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación del Ministerio de Sanidad, la SGAD llevó a cabo con éxito el proyecto piloto de la misma, cuyo éxito garantiza la viabilidad de la solución propuesta para el rastreo de contactos estrechos.

**Séptimo.-** Que "RADAR COVID" es una aplicación para dispositivos móviles que promueve la salud pública mediante un sistema de alerta de contagios por la COVID-19. La aplicación, mediante el empleo de identificadores aleatorios efímeros que no guardan relación con la identidad del teléfono móvil empleado o el usuario, detecta la intensidad de señales Bluetooth intercambiadas entre dispositivos que tienen esta aplicación descargada y activa, El dispositivo de cada usuario descarga periódicamente las claves Bluetooth de todos los usuarios de la aplicación que hayan informado a través de la misma que se les ha diagnosticado COVID-19 (previa acreditación de las autoridades sanitarias competentes), procediendo a determinar si el usuario ha establecido contacto de riesgo con alguno de ellos, verificado por las señales Bluetooth intercambiadas. Si es el caso, la aplicación le notifica este hecho, a fin de que pueda para tomar medidas, y contribuir de este modo a evitar que el virus se propague.

**Octavo.-** Que la aplicación "RADAR COVID" requiere, para su total operatividad en todo el territorio nacional, que las comunidades autónomas y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla asuman la gestión de los códigos de diagnóstico positivo que se entreguen a aquellos usuarios con una prueba positiva. Así, el 19 de agosto de 2020 el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud adoptó un Acuerdo que establecía las condiciones temporales en las que las CCAA y las ciudades autónomas podían comenzar a utilizar en pruebas la aplicación hasta la firma de los correspondientes convenios bilaterales. Este Acuerdo permite que dichas CCAA y ciudades autónomas puedan asumir temporalmente, hasta la firma de los citados convenios, la gestión de los códigos de diagnóstico positivo que se asignen a aquellos usuarios con una prueba positiva.

**Noveno.-** Que la Consejería de Salud, tiene la consideración de autoridad sanitaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo entre sus competencias la ejecución de la política sanitaria de la Comunidad Autónoma y la gestión de las prestaciones y centros, servicios y establecimientos de la misma, encargados de las actividades de salud pública y asistencia sanitaria.

**Décimo.-** Que, hasta el momento, el Ministerio de Sanidad ha venido colaborando con la SGAD, titular de la aplicación "RADAR COVID", en los procesos de ajuste funcional de la misma desde la perspectiva de salud pública, coordinando los protocolos de manejo epidemiológico de casos detectados a través de la aplicación, y favoreciendo la incorporación progresiva de las comunidades y ciudades autónomas a su utilización en fase de pruebas con datos reales según el mencionado Acuerdo de 19 de agosto de 2020.

**Undécimo.-** Que a la vista del proceso de diseño e implantación de la aplicación "RADAR COVID" que lleva a cabo la SGAD, su mantenimiento operativo y su previsible desarrollo evolutivo y de la necesaria eficiencia en la incorporación de las comunidades y ciudades autónomas a su uso efectivo, imprescindible para el buen fin de la misma, y para superar la fase de utilización en pruebas a que habilita el mencionado Acuerdo del Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud mediante la firma de convenios bilaterales con las comunidades autónomas y ciudades autónomas, el Ministerio de Sanidad y la SEDIA suscribieron el pasado 9 de octubre de 2020 el Acuerdo acerca de la aplicación "RADAR COVID" (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 15 de octubre de 2020 por medio de Resolución del Subsecretario de Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, de 13 de octubre de 2020), según el cual se delegan en la SGAD la competencia del Ministro de Sanidad para suscribir con las comunidades y ciudades autónomas los convenios para la adhesión de estas al uso de la aplicación "RADAR COVID" y todas las competencias de diseño, desarrollo, implantación y evolución de la aplicación "RADAR COVID" que correspondan a la Dirección General de Salud Digital y Sistemas de Información para el Sistema Nacional de Salud de la Secretaría General de Salud Digital, Información e Innovación del Sistema Nacional de Salud.

**Duodécimo.-** Que la SGAD dispone de la licencia cedida por Google y Apple para utilizar el Sistema de Notificación de Exposiciones (SNE) de Apple & Google para su uso en el desarrollo de una aplicación de ámbito nacional para el rastreo de contactos (contact tracing), conforme a la autorización expresa desde la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación de la Secretaría General de Sanidad del Ministerio de Sanidad recibida el 9 de junio de 2020 y el mencionado Acuerdo de 9 de octubre de 2020.

**Decimotercero.-** Que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, incluye al principio de cooperación como uno de los principios generales de actuación de las administraciones públicas, que desarrolla la propia ley en su Título III, dedicado a las relaciones interadministrativas. Así, el artículo 140.1, entre los principios en virtud de los cuales las diferentes Administraciones Públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas, incluye en su párrafo d) el principio de cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común. En este mismo Título III, el artículo 144 incluye la prestación de medios materiales, económicos o personales de otras Administraciones Públicas como una de las Técnicas de Cooperación previstas en su apartado 1.d).

**Decimocuarto.-** Que el artículo 157.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, señala que las Administraciones Públicas, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación deberá consultar si existen soluciones disponibles para su reutilización

que pueden satisfacer total o parcialmente las necesidades que se pretenden cubrir. En este mismo sentido, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, con el fin de minorar al máximo los costes derivados de la implantación y desarrollo de las soluciones tecnológicas y de garantizar en todo caso el derecho de los ciudadanos a acceder electrónicamente a los servicios públicos, en su artículo 17 impone a las Administraciones, el deber de tener en cuenta las soluciones disponibles que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades de nuevos sistemas o servicios o la mejora y actualización de los ya implantados.

**Decimoquinto.-** Que de acuerdo con lo expuesto, es de interés general para las partes firmantes dar respuesta al objetivo común de incrementar la eficacia y la eficiencia de las Administraciones Públicas y establecer fórmulas que contribuyan a dar un mejor servicio a los ciudadanos en una materia tan sensible como es la lucha contra la COVID-19 y por ello las partes están de acuerdo en que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se adhiera al uso de la Aplicación informática "RADAR COVID" por las ventajas que conllevará en la gestión de la crisis sanitaria.

De acuerdo con lo expuesto, las partes suscriben el presente convenio, que se regirá por las siguientes:

### Cláusulas

#### **Primera.- Objeto.**

1. El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de la adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al uso de la Aplicación "RADAR COVID" (en adelante, la Aplicación).

2. La información recogida será tratada exclusivamente para finalidades de interés público en el ámbito de la salud pública o para garantizar elevados niveles de calidad y de seguridad de la asistencia sanitaria o, en su caso, para proteger los intereses vitales del interesado o de otras personas físicas, sobre la base de la normativa aplicable en materia de salud pública y siempre con las medidas adecuadas y específicas que establezca dicha normativa para proteger los derechos y libertades del interesado, y en particular el secreto profesional.

#### **Segunda.- Objetivos y funciones de la Aplicación.**

1. La Aplicación implementa la función de rastreo de contactos por COVID 19 de manera digital con los siguientes objetivos:

a) Contribuir a preservar la salud pública sin renunciar a la privacidad de los ciudadanos.

b) Alertar de forma proactiva a personas en riesgo de estar contagiadas por la COVID-19, para que puedan tomar medidas al respecto, ayudando a reducir de forma efectiva las cadenas de transmisión del virus SARS-CoV-2.

c) Contribuir a reducir el impacto económico de la COVID-19, al coadyuvar al control de la pandemia facilitando el movimiento de personas.

2. Sus funciones son:

a) Permitir al usuario conocer si se ha encontrado en situación de riesgo de exposición a la COVID-19 ayudándole a protegerse y a proteger a los demás.



b) Permitir al usuario de la aplicación comunicar a través esta que ha recibido un resultado positivo en la prueba de COVID 19 previa acreditación de las autoridades sanitarias mediante un código de confirmación de un solo uso facilitado por la Consejería de Salud.

c) Enviar una alerta de exposición de manera anónima a todos los usuarios de la aplicación que hayan estado expuestos a un contacto epidemiológico con el usuario que ha comunicado el positivo en los catorce días anteriores al envío de la alerta.

3. La aplicación interoperará con aplicaciones similares de rastreo de contactos en la Unión Europea, mediante el nodo europeo de interoperabilidad (European Federation Gateway Service, EFGS), permitiendo notificar exposiciones de contacto entre usuarios de las respectivas aplicaciones nacionales de los Estados Miembros adheridos en cada momento al proyecto.

4. Se adjuntan como anexos al presente Convenio los siguientes documentos:

a) Anexo I: Condiciones de uso de la Aplicación "RADAR COVID".

b) Anexo II: Política de privacidad de la Aplicación "RADAR COVID".

### **Tercera.- Obligaciones de la Secretaría General de Administración Digital.**

1. En virtud del presente convenio la SGAD se compromete a:

a) Poner a disposición del uso de la Aplicación conforme a lo previsto en el presente Convenio.

b) Distribuir a la Consejería de Salud los códigos positivos necesarios para que los puedan comunicar a los usuarios de la Aplicación con test positivo y estos los introduzcan en la misma, garantizando así la inexistencia de falsos positivos en el sistema.

c) Adoptar las medidas de seguridad precisas para proteger la información contenida en la aplicación y los sistemas asociados a soluciones tecnológicas objeto de este Convenio.

d) No reidentificar a los usuarios y no almacenar códigos o elementos que pudieran llegar a permitir la reidentificación de las personas, incluyendo direcciones IP.

e) Establecer plazos de limitación y supresión de las informaciones obtenidas, incluidos los logs del aplicativo, como parte del ciclo de vida del dato, previa aprobación del Ministerio de Sanidad en su condición de responsable del tratamiento, en los términos previstos en el Documento de Política de privacidad que se adjunta como anexo a este convenio.

f) No llevar a cabo el procesamiento unilateral de los datos que pueda dar lugar a tratamientos u operaciones de tratamiento diferentes a las establecidas en este convenio o similares que no hubieran sido previstas en el mismo.

g) No llevar a cabo la toma de decisiones automatizadas u otras decisiones que pudieran afectar a los interesados.

h) Cumplir con los cometidos como encargada del tratamiento indicados por el Ministerio de Sanidad como responsable del mismo.

i) Cumplir en su ámbito competencial cualesquiera otras obligaciones necesarias para el buen fin de la aplicación.

2. La SGAD no responderá en ningún caso de los daños y perjuicios producidos por el mal empleo o la no disponibilidad de la aplicación por parte de la Comunidad Autónoma.

**Cuarta.- Obligaciones de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

1. La Consejería de Salud se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Fomentar el uso de la aplicación en su Comunidad Autónoma, ofreciendo información a usuarios sobre el uso de la misma y formando al personal sanitario sobre la operativa de la misma.

b) Proporcionar y actualizar los datos específicos de la Comunidad Autónoma que se presentan al usuario de la Aplicación, entre otros, el teléfono de información sanitaria así como una página de Internet con información específica en dicha comunidad.

c) Garantizar el buen uso de los códigos positivos que les suministre la SGAD, de forma que se distribuyan sólo a aquellos usuarios con una prueba positiva.

d) Garantizar que durante todo el ciclo de vida de los códigos positivos (desde que se reciben de la SGAD hasta que se entregan al usuario para que los introduzca en su terminal móvil y se marcan como utilizados) no hay vinculación directa ni indirecta de los mismos con los datos personales del usuario, incluyendo los correspondientes a su historial clínico.

e) Comunicar a la SGAD las incidencias que afecten al funcionamiento de la aplicación, colaborando en la detección y resolución de las incidencias en el plazo más breve posible.

f) Comunicar a la SGAD con periodicidad semanal indicadores de uso de la aplicación, en particular:

1.º El número de códigos facilitados a usuarios con prueba positiva;

2.º El número de llamadas recibidas por contactos estrechos (según disponibilidad); y

3.º El número de confinados que han llegado por la app (según disponibilidad).

g) Colaborar con el Ministerio de Sanidad y la SGAD en todo lo que resulte preciso para el correcto funcionamiento del sistema.

h) Cualesquiera otras obligaciones necesarias para el buen fin de la aplicación que puedan abordarse desde las competencias de la Consejería.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo h) del apartado 1 de la cláusula tercera, la Consejería de Salud es Responsable del Tratamiento de datos de la aplicación "RADAR COVID". En dicha condición le corresponden, entre otras, las siguientes actividades de tratamiento:

a) Solicitar a la SGAD, según se requieran, los códigos de confirmación de positivo por prueba.

b) Facilitar los códigos de confirmación anteriores a los usuarios con un diagnóstico positivo.

**Quinta.- Ciclo de vida del tratamiento de datos personales en relación al rastreo de contactos automatizado.**

1. La Consejería de Salud pondrá fin al ciclo de vida del tratamiento de datos personales en relación al rastreo de contactos automatizado, en particular a la

gestión de los códigos de confirmación de positivo, eliminando cualquier rastro de estos códigos al cabo de 7 días después de su generación.

2. Por su parte, la SGAD pondrá fin al ciclo de vida del tratamiento de datos personales en relación al rastreo de contactos automatizado en los siguientes términos:

a) Eliminará del servidor las claves de exposición temporales, a los 14 días de su comunicación por parte de los usuarios.

b) Eliminará del servidor los códigos de confirmación de positivo que se hayan generado al final de su vigencia, establecido por defecto en siete días.

3. Ambas partes se comprometen a no mantener datos más allá del acuerdo del fin del ciclo de vida del tratamiento.

#### **Sexta.- Contactos designados.**

La SGAD designará un interlocutor técnico responsable de la atención a incidencias, labores de interoperabilidad, recepción de estadísticas, y cualquiera otra cuestión relativa a aspectos técnicos de operación con el sistema "RADAR COVID" que pueda plantear la Consejería de Salud a través de un interlocutor técnico que esta misma designará.

#### **Séptima.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.**

1. En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, la otra parte notificará mediante un requerimiento a la parte incumplidora, para que cumpla dentro del plazo de 15 días desde la recepción de requerimiento, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento de la ejecución del convenio previsto en la cláusula OCTAVA.

2. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

#### **Octava.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.**

1. Para la gestión, seguimiento y control del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por tres miembros designados por el Secretario General de Administración Digital, uno de ellos a propuesta del Ministerio de Sanidad, y tres miembros designados por la Consejería de Salud.

2. La Presidencia de dicha Comisión corresponderá a uno de los miembros de la misma, siendo los años impares un miembro designado por la SGAD y los pares uno designado por la Consejería de Salud.

3. Esta Comisión, de acuerdo con lo establecido en el párrafo f) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.c) y 52.3 de la citada Ley.

4. El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la Sección tercera, del capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5. La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros.

6. Corresponde a la Comisión de Seguimiento la resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

**Novena.- Régimen económico.**

Este Convenio no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes ni compromisos económicos para las mismas.

**Décima.- Resolución de controversias.**

1. Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en el cumplimiento del presente Convenio en el ámbito de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control prevista en la cláusula OCTAVA, de acuerdo con el párrafo f) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas de mutuo acuerdo, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Undécima.- Modificación.**

Este Convenio puede ser modificado por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante adenda, conforme al artículo 40 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**Duodécima.- Duración, resolución y extinción.**

1. El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro años prorrogables de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente Convenio se perfeccionará con el consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector Público Estatal y publicado en el Boletín Oficial del Estado.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.

b) El acuerdo unánime de las partes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

4. Asimismo, las partes firmantes podrán resolver este Convenio por denuncia de cualquiera de las mismas en los términos previstos en la cláusula SÉPTIMA.



**Decimotercera.- Naturaleza y régimen jurídico.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y, en prueba de conformidad las partes firman el presente Convenio.

El Ministro de Sanidad, PD (acuerdo de 9 de octubre de 2020) (BOE de 15 de octubre de 2020), el Secretario General de Administración Digital, Juan Jesús Torres Carbonell.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.

## Anexo I: Condiciones de uso de Radar COVID

**Al descargar y usar la aplicación móvil "Radar COVID" manifiestas que has leído y aceptas estas condiciones de uso y la política de privacidad. Aquí se recoge toda la información relativa a tus derechos y obligaciones como usuario de esta aplicación.**

### **AVISO IMPORTANTE:**

Quedas avisado de que la utilización de esta Aplicación **NO CONSTITUYE EN NINGÚN CASO UN SERVICIO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO, DE ATENCIÓN DE URGENCIAS O DE PRESCRIPCIÓN DE TRATAMIENTOS FARMACOLÓGICOS**, pues la utilización de la Aplicación no puede en ningún caso sustituir la consulta presencial con un profesional médico debidamente cualificado.

### **1. Qué es Radar COVID**

Radar COVID es una aplicación que promueve la salud pública mediante un sistema de alerta de contactos de riesgo en relación a la COVID-19, poniendo a disposición de los USUARIOS (en adelante, individualmente, el "USUARIO", y conjuntamente los "USUARIOS"), la posibilidad de navegar por la Aplicación, accediendo a los contenidos y servicios de Radar COVID, de acuerdo con las presentes CONDICIONES DE USO.

Radar COVID detecta la intensidad de señales Bluetooth intercambiadas entre dispositivos que tienen esta aplicación activa, mediante el empleo de identificadores aleatorios efímeros, que no guardan relación con la identidad del teléfono móvil empleado o el USUARIO. El dispositivo de cada Usuario descarga periódicamente las claves Bluetooth de todos los USUARIOS de la aplicación que hayan informado a través de la misma que se les ha diagnosticado COVID-19 (previa acreditación de las autoridades sanitarias), procediendo a determinar si el USUARIO ha establecido contacto de riesgo con alguno de ellos, verificado por las señales Bluetooth intercambiadas. Si es el caso, la aplicación le notifica este hecho, a fin de que pueda tomar medidas, y contribuir de este modo a evitar que el virus se propague.

Radar COVID en su arquitectura emplea el Sistema de Notificación de Exposiciones (SNE) proporcionado por Apple y Google, y desarrollado a partir del Protocolo de DP-3T de rastreo de proximidad descentralizado para preservar la privacidad.

### **2. Uso de Radar COVID**

Para la utilización de los servicios de Radar COVID, es requisito necesario que el USUARIO autorice la activación del sistema de comunicaciones Bluetooth de baja energía (BLE, Bluetooth Low Energy) por parte de la Aplicación, tras la descarga de la misma.

Como Usuario aceptas sin reserva el contenido de las presentes Condiciones de Uso. En consecuencia, deberás leer detenidamente las mismas antes del acceso y de la utilización de cualquier servicio de Radar COVID bajo tu entera responsabilidad.

**Aviso importante:** La utilización de la Aplicación es gratuita, libre y voluntaria para todos los ciudadanos. **Para utilizar Radar COVID no es necesario estar registrado, ni aportar ningún dato personal, identificativo o no identificativo.** Al activar la aplicación, aceptas como Usuario:

- a) El envío de señales Bluetooth emitidas de forma anónima por tu dispositivo;
- b) La recepción y almacenamiento de señales Bluetooth de aplicaciones compatibles con Radar COVID, que se mantienen de forma anónima y descentralizada en los dispositivos de los USUARIOS durante un periodo no superior a 14 días;
- c) La información ofrecida al USUARIO sobre el posible riesgo de contactos de riesgo, sin que en ningún momento se refieran datos personales de ningún tipo;
- d) Recibir claves positivas de terceros países de la Unión Europea a través de la plataforma de interoperabilidad de la unión europea (EFGS); y
- e) Con tu consentimiento explícito, el envío de claves positivas que serán compartidas con terceros países de la unión europea a través de la plataforma de interoperabilidad de la unión europea (EFGS).

Como USUARIO puedes informar voluntariamente a la aplicación de un resultado positivo en tus pruebas de COVID-19 mediante el código de confirmación de un solo uso facilitado por las autoridades sanitarias. La validez de este código será cotejada por la aplicación para asegurar el correcto funcionamiento de Radar COVID. Como USUARIO informarás del resultado positivo de tus pruebas y se te solicitará el consentimiento expreso e inequívoco para compartir las claves generadas diariamente en tu dispositivo, y correspondientes a los últimos 14 días. Estas claves son comunicadas a un servidor que las pondrá a disposición del conjunto de aplicaciones Radar COVID para su descarga. Las claves comunicadas no guardan relación alguna con la identificación de tu dispositivo o de ti como USUARIO.

### **3. Seguridad y privacidad**

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Te informamos que tus datos serán tratados conforme a lo establecido en la **Política de Privacidad de la Aplicación**, cuyo contenido íntegro se puede consultar en el siguiente enlace: [Política de Privacidad](#).

Toda la información se tratará con fines estrictamente de interés público en el ámbito de la salud pública, y ante la situación de emergencia sanitaria decretada, a fin de proteger y salvaguardar un interés esencial para la vida de las personas, en los términos descritos en la política de privacidad.

La información de la actividad de los USUARIOS es anónima y en ningún momento se exigirá a los Usuarios ningún dato personal. En todo momento, puedes desactivar el sistema de traza de contactos Bluetooth en la aplicación, así como desinstalar la Aplicación.

### **4. Cambio del servicio y terminación**

Radar COVID siempre está tratando de mejorar el servicio y busca ofrecer funcionalidades adicionales útiles para ti como el USUARIO teniendo siempre presente la preservación de la salud pública. Esto significa que podemos añadir nuevas funciones o mejoras, así como eliminar algunas de las funciones. Si estas nuevas funciones o mejoras afectan materialmente a tus derechos y obligaciones, serás informado a través de la Aplicación para que adoptes las decisiones oportunas sobre la continuación de su uso.

Puedes dejar de utilizar la aplicación en cualquier momento y por cualquier motivo, desinstalándola de tu dispositivo.

## 5. Titular de la aplicación

La Secretaría General de Administración Digital (SGAD), dependiente de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, es el órgano TITULAR de la aplicación.

## 6. Responsabilidad y obligaciones

Radar Covid se ofrece dedicando los mejores esfuerzos, dado que su calidad y disponibilidad pueden verse afectadas por múltiples factores ajenos al Titular como son, entre otros, el volumen de otros Usuarios en la ubicación geográfica del USUARIO, limitaciones o restricciones de las redes de terceros operadores o la compatibilidad del dispositivo y sistema operativo utilizado por el USUARIO. Igualmente, los USUARIOS aceptan que el servicio pueda verse interrumpido cuando sea necesario por labores de mantenimiento.

Por todo ello, el Titular no será responsable de los problemas de acceso o disponibilidad de Radar COVID y/o de sus servicios, ni de los perjuicios que se pudieran causar por ello, cuando éstos procedan de factores ajenos a su ámbito de control.

Igualmente, el TITULAR no se hace responsable de los siguientes hechos, ni de fallos, incompatibilidades y/o daños de tus terminales o dispositivos que, en su caso, se pudiesen derivar de la descarga y/o uso de la Aplicación:

a) Actualización, exactitud, exhaustividad, pertinencia, actualidad y fiabilidad de sus contenidos, cualquiera que sea la causa y las dificultades o problemas técnicos o de otra naturaleza en los que tengan su origen dichos hechos.

b) La calidad, titularidad, legitimidad, adecuación o pertinencia de los materiales, y demás contenidos.

Como USUARIO de la Aplicación te obligas a:

a) Impedir el acceso de terceras personas no autorizadas a la aplicación desde tu dispositivo.

b) Notificar al TITULAR con carácter inmediato cualquier indicio de la existencia de una violación en la seguridad en la Aplicación, de usos inapropiados o prohibidos de los servicios prestados desde la misma, o de fallos de seguridad de cualquier índole.

c) Hacer buen uso de los contenidos, información y servicios prestados desde o a través de la Aplicación, conforme a la ley, la buena fe y a las buenas costumbres generalmente aceptadas, comprometiéndote expresamente a:

1.º Abstenerte de realizar prácticas o usos de los servicios con fines ilícitos, fraudulentos, lesivos de derechos o intereses del TITULAR o de terceros, que impliquen un incumplimiento de las condiciones de uso descritas en este documento.

2.º Abstenerte de realizar cualquier tipo de acción que pudiera inutilizar, sobrecargar o dañar sistemas, equipos o servicios de la Aplicación o accesibles directa o indirectamente a través de esta.

3.º Respetar los derechos de propiedad intelectual e industrial del TITULAR y de terceros sobre los contenidos, información y servicios prestados desde o a través de la Aplicación, respetando la licencia bajo la que se ha liberado el código fuente de este sistema.

4.º No proporcionar información falsa en la Aplicación, siendo el único responsable de la comunicación real y veraz.

5.º No suplantar la personalidad de un tercero.



Como USUARIO de la Aplicación eres el único responsable del uso que decidas realizar de los servicios de Radar COVID.

El TITULAR no será responsable en ningún caso de la utilización indebida de Radar COVID y de sus contenidos, siendo tú el único responsable por los daños y perjuicios que pudieran derivarse de un mal uso de estos o de la infracción de lo dispuesto en las presentes condiciones en que pueda incurrir. Te comprometes a mantener indemne al TITULAR frente a las reclamaciones o sanciones que pudiera recibir de terceros, ya sean particulares o entidades públicas o privadas, por razón de dichas infracciones, así como frente a los daños y perjuicios de todo tipo que pueda sufrir como consecuencia de las mismas.

En cualquier caso, el TITULAR se reserva, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso, el derecho de modificar o eliminar el contenido, estructura, diseño, servicios y condiciones de acceso y/o uso de esta Aplicación, siempre que dicho cambio no afecte a los principios y derechos de protección de datos, así como el derecho interpretar las presentes condiciones, en cuantas cuestiones pudiera plantear su aplicación.

Asimismo, queda prohibida la reproducción, distribución, transmisión, adaptación o modificación, por cualquier medio y en cualquier forma, de los contenidos de Radar COVID o sus cursos (textos, diseños, gráficos, informaciones, bases de datos, archivos de sonido y/o imagen, logos y demás elementos de estos sitios), salvo las permitidas por la licencia de liberación de código abierto bajo la que se ha publicado el sistema.

La enumeración anterior tiene mero carácter enunciativo y no es, en ningún caso, exclusivo ni excluyente en ninguno de sus puntos. En todos los supuestos, el Titular excluye cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza derivados directa o indirectamente de los mismos y de cualesquiera otros no especificados de análogas características.

El Titular no ofrece ninguna garantía, expresa, implícita, legal o voluntaria.

El Titular excluye expresamente todas las garantías implícitas, incluyendo, a título enunciativo, pero no limitativo, cualquier garantía implícita o saneamiento de vicios ocultos, comerciabilidad, calidad satisfactoria, título, idoneidad del producto para un propósito en particular y cualquier garantía o condición de no infracción. Esta exclusión de responsabilidad sólo se aplicará en la medida permitida por la ley aplicable.

## **7. Enlaces**

Radar COVID puede incluir dentro de sus contenidos enlaces con sitios pertenecientes y/o gestionados por terceros con el objeto de facilitar el acceso a información y servicios disponibles a través de Internet.

El TITULAR no asume ninguna responsabilidad derivada de la existencia de enlaces entre los contenidos de Radar COVID y contenidos situados fuera de los mismos o de cualquier otra mención de contenidos externos, exceptuando aquellas responsabilidades establecidas en la normativa de protección de datos. Tales enlaces o menciones tienen una finalidad exclusivamente informativa y, en ningún caso, implican el apoyo, aprobación, comercialización o relación alguna entre el TITULAR y las personas o entidades autoras y/o gestoras de tales contenidos o titulares de los sitios donde se encuentren, ni garantía alguna del TITULAR por el correcto funcionamiento de los sitios o contenidos enlazados.

En este sentido, como USUARIO te obligas a poner la máxima diligencia y prudencia en el caso de acceder o usar contenidos o servicios de los sitios a los que acceda en virtud de los mencionados enlaces.

### **8. Hiperenlaces**

No se admite la reproducción de páginas de Radar COVID mediante hiperenlace desde otra Aplicación móvil o página web, permitiéndose exclusivamente el acceso desde la Aplicación.

En ningún caso se podrá dar a entender que el TITULAR autoriza el hiperenlace o que ha supervisado o asumido de cualquier forma los servicios o contenidos ofrecidos por la web desde la que se produce el hiperenlace.

No se podrán realizar manifestaciones o referencias falsas, incorrectas o inexactas sobre las páginas y servicios del TITULAR.

Se prohíbe explícitamente la creación de cualquier tipo de navegador, programa, "browser" o "border environment" sobre las páginas de Radar COVID.

No se podrán incluir contenidos contrarios a los derechos de terceros, ni contrarios a la moral y las buenas costumbres aceptadas, ni contenidos o informaciones ilícitas, en la página web desde la que se establezca el hiperenlace.

La existencia de un hiperenlace entre una página web y el Radar COVID no implica la existencia de relaciones entre el TITULAR y el propietario de esa página, ni la aceptación y aprobación de sus contenidos y servicios.

### **9. Ley aplicable y fuero**

Las presentes condiciones de uso se regirán e interpretarán en todos y cada uno de sus extremos por la legislación española. En aquellos casos en los que la normativa vigente no prevea la obligación de someterse a un fuero o legislación determinado, el TITULAR y los USUARIOS, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Madrid capital (España).

### **10. Información corporativa y contacto**

Dirección: Calle de Manuel Cortina, 2, 28010 Madrid

## Anexo II

### POLÍTICA DE PRIVACIDAD DE LA APLICACIÓN Radar COVID

Por favor, lee detenidamente esta política de privacidad para usuarios de la aplicación móvil "Radar COVID" (o la "Aplicación"), donde podrás encontrar toda la información sobre los datos que utilizamos, cómo los usamos y qué control tienes sobre los mismos.

#### AVISO IMPORTANTE:

Quedas avisado de que la utilización de esta la Aplicación **NO CONSTITUYE EN NINGÚN CASO UN SERVICIO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO, DE ATENCIÓN DE URGENCIAS O DE PRESCRIPCIÓN DE TRATAMIENTOS FARMACOLÓGICOS**, pues la utilización de la Aplicación no puede en ningún caso sustituir la consulta presencial con un profesional médico debidamente cualificado.

#### 1. ¿Qué es Radar COVID?

Radar COVID es una aplicación para dispositivos móviles de alerta de contactos de riesgo en relación al virus SARS-CoV-2, cuyo TITULAR es la Secretaría General de Administración Digital (en adelante SGAD), órgano directivo de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Gracias a Radar COVID, aquellos usuarios que se hayan descargado la aplicación y acepten su uso recibirán una notificación en caso de que en los catorce días anteriores a esa notificación hayan estado expuestos a un contacto epidemiológico (a menos de dos metros y más de 15 minutos) con otro usuario (totalmente anónimo) que haya declarado en la aplicación haber dado un resultado positivo en la prueba de COVID-19 (previa acreditación de las autoridades sanitarias). La aplicación le informará exclusivamente sobre el día (dentro de esos catorce anteriores) en que se haya producido la exposición al contacto pero no sobre la identidad del usuario al que haya quedado expuesto (información imposible al ser una aplicación que no solicita, utiliza ni almacena datos de carácter personal de los usuarios) ni la identificación del dispositivo de este, ni sobre el momento o lugar en que la exposición se haya producido.

Recibida una notificación, la aplicación facilitará al usuario expuesto información para la adopción de medidas preventivas y asistenciales, para contribuir con ello a contener la propagación del virus.

El éxito de la aplicación como herramienta que contribuya a la contención de la propagación está directamente vinculado a que los usuarios sean conscientes, y actúen en consecuencia, de que, a pesar de que comunicar a la aplicación que se ha obtenido un resultado positivo en la prueba de COVID 19 (previa acreditación de las autoridades sanitarias) es voluntario, el no comunicarlo y ser un mero receptor de información de terceros usuarios hace que la aplicación pierda su utilidad preventiva no solo para los demás usuarios sino para el resto de la población en general. El carácter completamente anónimo debería animar, sin duda, al ejercicio de esta actuación responsable.

#### 2. ¿Cómo funciona la aplicación?

Una vez que te hayas descargado la aplicación, aceptes las condiciones de uso y la política de privacidad y comiences a utilizarla, tu dispositivo móvil generará cada día un identificador aleatorio llamado "clave de exposición

temporal" con un tamaño de 16 caracteres (16 bytes o 128 bits) que servirá para derivar los "identificadores efímeros Bluetooth" que son intercambiados con otros teléfonos móviles próximos que también tengan descargada la aplicación Radar COVID y activado su Bluetooth.

Los "identificadores efímeros Bluetooth" son códigos aleatorios con un tamaño de 16 caracteres (16 bytes, o 128 bits), que se generan por tu teléfono móvil cada 10-20 minutos, a partir de la "clave de exposición temporal" diaria. Estos códigos no contienen información personal, que permita identificar al teléfono móvil o al usuario del mismo. Estos "identificadores efímeros Bluetooth" son transmitidos por tu teléfono móvil varias veces por segundo a dispositivos cercanos, accesibles a través de Bluetooth de baja energía (BLE, Bluetooth Low Energy), produciendo un intercambio de códigos aleatorios entre dispositivos para que puedan ser almacenados por teléfonos próximos que hayan descargado la aplicación. De igual manera, cada cinco minutos, tu teléfono móvil escuchará los identificadores efímeros Bluetooth que son transmitidos por otros teléfonos móviles que tengan la aplicación y los almacenará para determinar si has estado con otro usuario contagiado por COVID-19 a lo largo de los últimos 14 días que haya comunicado un positivo.

Tu teléfono almacena las claves de exposición temporal que has generado en los últimos 14 días. Recuerda que estas claves se generan aleatoriamente y no sirven para identificar a tu teléfono móvil ni al USUARIO del mismo.

Si has recibido un diagnóstico positivo por COVID-19, puedes introducir voluntariamente en la aplicación el "código de confirmación de un solo uso" que te facilitará tu Servicio Público de Salud y que será validado en el servidor de la SGAD. En ese momento, la aplicación te solicitará tu consentimiento para remitir a nuestro servidor hasta un máximo de las 14 últimas claves de exposición temporal almacenadas en tu teléfono, por tanto, solo si lo prestas, éstas se enviarán al servidor de la SGAD que, después de verificar la exactitud del código, servirán para componer un listado diario de claves de exposición temporal de personas contagiadas por COVID-19 que son diariamente desde el servidor por todas las aplicaciones Radar COVID que estén en funcionamiento.

La información de estos listados sirve para que en tu propio teléfono se pueda comprobar si has tenido contacto estrecho (menos de dos metros y más de 15 minutos) con personas que han reportado un contagio por COVID-19, sin identificar ni a la persona, ni el lugar de la exposición, ni el dispositivo móvil, ni ningún dato personal tuyo o de la otra persona. Es decir, la aplicación descarga periódicamente las claves de exposición temporal compartidas voluntariamente por los usuarios diagnosticados por COVID-19 del servidor, para compararlas con los códigos aleatorios registrados en los días anteriores como resultado de contactos con otros usuarios. Si se encuentra una coincidencia, la aplicación ejecuta un algoritmo en el dispositivo que, en función de la duración y la distancia estimada del contacto, y de acuerdo con los criterios establecidos por las autoridades sanitarias, evalúa el riesgo de exposición al virus SARS-CoV-2 y en su caso muestra una notificación advirtiendo del contacto de riesgo al usuario, comunicándole la fecha del mismo e invitándolo a auto-confinarse y contactar con las autoridades sanitarias.

Estas claves remitidas al servidor no permiten la identificación directa de los usuarios y son necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del sistema de alerta de contactos de riesgo.

### **3. ¿Quiénes son los responsables del tratamiento de tus datos como usuario de "Radar COVID"?**

Esta aplicación tiene como responsables de tratamiento tanto al Ministerio de Sanidad, como a las Comunidades Autónomas. Así mismo, la Secretaría General de Administración Digital ejerce como encargada del tratamiento.

1. A nivel nacional, el responsable del tratamiento de tus datos como usuario de "Radar COVID" es el Ministerio de Sanidad (Paseo del Prado 18-20, 28014 Madrid) (España).

La SGAD, en su calidad de titular de la aplicación y en base al encargo de tratamiento realizado por el Ministerio de Sanidad efectuará las siguientes operaciones de tratamiento:

1. Generación de códigos para la comunicación de positivos en la aplicación Radar COVID.

2. Recepción de la información remitida por los usuarios cuando comunican un positivo. Esta información incluye:

a. Las claves de exposición diaria hasta un máximo de 14 días. El número exacto de claves comunicadas dependerá de la fecha de inicio de síntomas o fecha de diagnóstico que se informa en la aplicación.

b. La preferencia o no por comunicar estas claves de exposición diaria al nodo europeo de interoperabilidad entre aplicaciones de rastreo de contactos.

3. Composición de un listado actualizado de claves de exposición temporal que son puestas a disposición para su descarga por parte de las aplicaciones Radar COVID.

4. En relación al nodo europeo de interoperabilidad de contactos (EFGS)

a. Recepción diaria de los listados de claves de exposición temporal generados por los servidores nacionales de los Estados Miembros adheridos en su caso al proyecto.

b. Remisión diaria al nodo EFGS de un listado de claves de exposición temporal remitidas por los usuarios de Radar COVID que han consentido explícitamente compartir esta información con el resto de Estados Miembros adheridos al proyecto.

Las Comunidades Autónomas adheridas al uso de la aplicación son, así mismo, responsables del tratamiento, llevando a cabo las siguientes operaciones de tratamiento:

1. Solicitud al servidor Radar COVID de generación de códigos de confirmación de positivo.

2. Entrega de estos códigos a las personas diagnosticadas positivas por pruebas PCR

En virtud del Acuerdo de 9 de octubre de 2020 entre el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial) y el Ministerio de Sanidad acerca de la aplicación "RADAR COVID", publicado en el Boletín Oficial del Estado de 15 de octubre de 2020 por medio de Resolución del Subsecretario de Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, de 13 de octubre de 2020 el encargado del tratamiento y titular de la aplicación es la Secretaría General de Administración Digital, órgano directivo de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

#### 4. ¿Qué datos tratamos sobre ti?

Los datos manejados por la aplicación no permiten la identificación directa de ti como usuario o de tu dispositivo, y son los imprescindibles para el único fin de informarte de que has estado expuesto a una situación de riesgo de contagio por la COVID-19, así como para facilitar la posible adopción de medidas preventivas y asistenciales.

a) En ningún caso se rastrearán tus movimientos, excluyendo así cualquier forma de geolocalización.

b) No se almacenará ni tratará la dirección IP de tu dispositivo.

c) No se almacenarán los códigos de confirmación de positivo junto con otros datos personales de los usuarios.

Como parte del sistema de alerta de contactos de riesgo de la COVID-19, se procesarán los siguientes datos para los usuarios que hayan dado positivo por COVID-19 para los fines especificados a continuación:

a) Las claves de exposición temporal con las que el dispositivo del usuario ha generado los códigos aleatorios enviados (identificadores efímeros Bluetooth), a los dispositivos con los que el usuario ha entrado en contacto, hasta un máximo de 14 días anteriores. Estas claves no guardan relación alguna con la identidad del USUARIO, y se suben al servidor para que puedan ser descargadas por aplicaciones Radar COVID en poder de otros usuarios. Con estas claves, mediante un procesamiento que tiene lugar en el teléfono móvil de forma descentralizada, se puede advertir al USUARIO sobre el riesgo de contagio por haber estado en contacto reciente con una persona que ha sido diagnosticada por COVID-19, sin que la aplicación pueda derivar su identidad o el lugar donde tuvo lugar el contacto.

b) Un código de confirmación de un solo uso de 12 dígitos facilitado por las autoridades sanitarias al USUARIO en caso de prueba positiva por COVID-19. Este código debe ser introducido a continuación por el usuario en la aplicación para permitir la carga voluntaria al servidor de las claves de exposición temporal.

c) El consentimiento del usuario, si aplica, para la remisión de claves de exposición temporal al nodo europeo de interoperabilidad de aplicaciones de rastreo de contactos.

**Toda la información se recogerá con fines estrictamente de interés público en el ámbito de la salud pública, y ante la situación de emergencia sanitaria decretada, a fin de proteger y salvaguardar un interés esencial para la vida de las personas, en los términos descritos en esta política de privacidad.**

La normativa aplicable se enumera a continuación:

- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

- Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Acuerdo de 9 de octubre de 2020 entre el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial) y el Ministerio de Sanidad acerca de la aplicación "RADAR COVID", publicado en el Boletín Oficial del Estado de 15 de octubre de 2020 por medio de Resolución del Subsecretario de Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, de 13 de octubre de 2020.

### **5. ¿Cómo obtenemos y de dónde proceden tus datos?**

El código de confirmación de positivo por COVID-19 facilitado por el Servicio Público de Salud permite la subida al servidor de las claves de exposición temporal con las que el dispositivo del usuario ha generado los códigos aleatorios enviados (identificadores efímeros Bluetooth) a los dispositivos de los otros usuarios con los que ha entrado en contacto, hasta un máximo de 14 días anteriores. Estas claves únicamente se suben al servidor con el consentimiento explícito e inequívoco del USUARIO, al haber introducido un código de confirmación de positivo por COVID19.

### **6. ¿Para qué y por qué utilizamos tus datos?**

La recogida, almacenamiento, modificación, estructuración y en su caso, eliminación, de los datos generados, constituyen operaciones de tratamiento llevadas a cabo por el Titular en su calidad de encargado del mismo, con la finalidad de garantizar el correcto funcionamiento de la aplicación, mantener la relación de prestación del servicio con el USUARIO, y para la gestión, administración, información, prestación y mejora del servicio.

La información y datos recogidos a través de la Aplicación serán tratados con fines estrictamente de interés público en el ámbito de la salud pública, ante la actual situación de emergencia sanitaria como consecuencia de la pandemia del COVID-19 y la necesidad de su control y propagación, así como para garantizar intereses vitales tuyos o de terceros, de conformidad con la normativa de protección de datos vigente.

A tal efecto, utilizamos tus datos para prestarte el servicio de "Radar COVID" y para que puedas hacer uso de sus funcionalidades de acuerdo con sus condiciones de uso. De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) así como cualquier legislación nacional que resulte aplicable, la SGAD tratará todos los datos generados durante el uso de la aplicación para las siguientes finalidades:

- a) Ofrecerte información sobre contactos considerados de riesgo de exposición a la COVID19.
- b) Proporcionarte consejos prácticos y recomendaciones de acciones a seguir según se produzcan situaciones de riesgo de cara a la cuarentena o auto-cuarentena.
- c) Utilizar los datos de forma anonimizada para fines estadísticos y epidemiológicos.

Este tratamiento se llevará a cabo a través de la funcionalidad de alerta de contactos de riesgo que permite identificar situaciones de riesgo por haber estado en contacto estrecho con personas usuarias de la aplicación que hayan comunicado un diagnóstico positivo de COVID-19. De esta manera se te informará de las medidas que conviene adoptar después.

### **7. ¿Durante cuánto tiempo conservamos tus datos?**

Las claves de exposición temporal y los identificadores efímeros de Bluetooth son almacenados en tu dispositivo por un periodo de 14 días, después de los cuales son eliminados.

Asimismo, las claves de exposición temporal que hayan sido comunicadas al servidor tras la introducción del código de confirmación por los USUARIOS diagnosticados como positivos por COVID-19 también serán eliminadas del servidor al cabo de 14 días.

En todo caso, como se ha señalado, ni las claves de exposición temporal ni los identificadores efímeros de Bluetooth contienen datos de carácter personal ni permiten identificar los teléfonos móviles de los usuarios.

### **8. ¿Quién tiene acceso a tus datos?**

Los datos gestionados por la aplicación móvil (claves diarias de exposición temporal e identificadores efímeros Bluetooth) se almacenan únicamente en el tu dispositivo a los efectos de poder hacer cálculos y avisarte sobre tu riesgo de exposición a la COVID-19.

Solo en el caso de reportar un diagnóstico positivo por COVID-19, las claves de exposición temporal de los últimos 14 días generadas en el dispositivo, y con tu consentimiento explícito e inequívoco, son subidas al servidor para su difusión al conjunto de USUARIOS de este sistema.

Estas claves no guardan relación alguna con la identidad de los dispositivos móviles ni con datos personales de los USUARIOS de la Aplicación.

### **9. ¿Cuáles son tus derechos y cómo puedes controlar tus datos?**

La normativa vigente te otorga una serie de derechos en relación con los datos e información que tratamos sobre ti. Concretamente, los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición.

Puedes consultar el alcance y detalle completo de los mismos en la página web de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) aquí.

Con carácter general, podrás ejercitar todos estos derechos en cualquier momento y de forma gratuita. Puedes dirigirte a los Responsables de Tratamiento por vía electrónica, bien Ministerio de Sanidad o Comunidad Autónoma de residencia. En el caso del Ministerio de Sanidad, puede hacerlo a través de este formulario, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros utilizando este modelo de solicitud (versión editable e imprimible).

Asimismo, te asiste en todo momento el derecho para presentar una reclamación ante Agencia Española de Protección de Datos.

### **10. ¿Cómo protegemos tus datos?**

Los Responsables del tratamiento, así como la SGAD en condición de encargada del tratamiento, garantizan la seguridad, el secreto y la confidencialidad de tus datos, comunicaciones e información personal y han adoptado las más exigentes y robustas medidas de seguridad y medios técnicos para evitar su pérdida, mal uso o su acceso sin tu autorización. Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.



Finalmente, te informamos que tanto el almacenamiento como el resto de las actividades del tratamiento de datos no personales utilizados estarán siempre ubicados dentro de la Unión Europea.

### **11. ¿Qué tienes que tener especialmente en cuenta al utilizar "Radar COVID"?**

Has de tener en cuenta determinados aspectos relativos a la edad mínima de utilización de Aplicación, la calidad de los datos que nos proporcionas, así como la desinstalación de la Aplicación en tu dispositivo móvil:

a) Edad mínima de utilización: para poder utilizar "Radar COVID" tienes que ser mayor de 18 años o contar con la autorización de tus padres y/o tutores legales. Por tanto, al darte de alta en la Aplicación, garantizas al Titular que eres mayor de dicha edad o, en caso contrario, que cuentas con la mencionada autorización.

b) Calidad de los datos que nos proporcionas: la información que nos facilites en el uso de los servicios de la Aplicación deberá de ser siempre real, veraz y estar actualizada.

c) Desinstalación de la Aplicación: en general, puedes desinstalar la aplicación en tu dispositivo en cualquier momento. Este proceso elimina de tu teléfono móvil el historial de códigos recibidos desde otros teléfonos móviles para las funciones de alerta de contactos estrechos.

### **12. Transferencia de datos a países de la Unión Europea**

Radar COVID participa en la plataforma de integración de aplicaciones de la Unión Europea, de manera que únicamente se compartirán las claves positivas con terceros países de la UE y viceversa.

Cuando el dispositivo del usuario descarga las claves positivas para analizar posibles contactos estrechos, descargará también las claves positivas de terceros países adheridos al proyecto europeo. Esto permitirá identificar posibles contactos estrechos tanto si el usuario ha estado visitando alguno de estos países como si ha estado en contacto estrecho con un visitante procedente de estos países.

Cuando el usuario introduce un código de confirmación de diagnóstico positivo por COVID-19, se solicitará el consentimiento del usuario libre, específico, informado e inequívoco para compartir sus claves infectadas con terceros países a través de la plataforma de interoperabilidad europea facilitando el rastreo digital de posibles contactos estrechos. La comunicación de tus claves infectadas a la red de países europeos adheridos a este proyecto es completamente voluntaria.

### **13. Política de cookies**

Utilizamos solamente cookies técnicas que permiten al usuario la navegación y la utilización de las diferentes opciones o servicios que se ofrecen en la Aplicación como, por ejemplo, acceder a partes de acceso restringido o utilizar elementos de seguridad durante la navegación.

**He leído el documento POLÍTICA DE PRIVACIDAD DE LA APLICACIÓN "Radar COVID".**

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

**2909 Resolución de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, por la que se emplaza a los interesados en los recursos contencioso-administrativos n.º 63/2021 y 81/2021, interpuestos ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala de lo Contencioso-Administrativo.**

Ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, D. José María Abenza López, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo n.º 63/2021, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 21 de julio de 2020 de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano por la que se aprobaron las valoraciones definitivas, dando plazo para la presentación de documentación original, conforme lo previsto en las bases sexta y séptima de la convocatoria del concurso de méritos para la adjudicación de oficinas de farmacia en la Región de Murcia de 25 de marzo de 2019 (BORM n.º 71 de 27 de marzo de 2019).

Asimismo, ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, doña Emilia Ortega Tomás, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo n.º 81/2021, contra la Orden de la Consejería de Salud de 23 de diciembre de 2020, resolutoria del recurso de alzada n.º 24/2020 interpuesto contra la Resolución de 21 de octubre de 2020, por la que se publicó la propuesta de adjudicación de oficinas de farmacia, especificando por orden de puntuación los adjudicatarios y ubicaciones propuestas, así como el resto de solicitantes con su puntuación detallada, conforme lo previsto en la base séptima de la convocatoria del concurso de méritos para la adjudicación de oficinas de farmacia en la Región de Murcia de 25 de marzo de 2019 (BORM n.º 71 de 27 de marzo de 2019).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, esta Dirección General y en cumplimiento de oficio del citado órgano jurisdiccional,

**Resuelve:**

Emplazar a los interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse ante dicha Sala, en legal forma, en el plazo de nueve días contados desde el siguiente al de la publicación oficial de esta Resolución.

Murcia, 12 de abril de 2021.—El Director General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, Jesús Cañavate Gea.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2910 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se dispone la publicación en el Boletín de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de fecha 15 de marzo de 2021, sobre la creación del Sello Electrónico de Entidad del Servicio Murciano de Salud.**

El 15 de marzo de 2021, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, a propuesta del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, ha aprobado el Acuerdo sobre la creación del sello electrónico de entidad del Servicio Murciano de Salud.

En su virtud y en uso de las competencias que me otorga el artículo 8.1 b del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud

#### **Resuelvo:**

**Primero.** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de fecha 15 de marzo de 2021, por el que se acuerda la creación del sello electrónico de Entidad del Servicio Murciano de Salud, que se inserta a continuación.

**Segundo.** La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá estar accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Murcia, 13 de abril de 2021.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.

**Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud,  
de fecha 15 de marzo de 2021, sobre la creación del Sello Electrónico  
de Entidad del Servicio Murciano de Salud**

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 42 que en el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización, entre otros sistemas de firma electrónica, del sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Por su parte, el Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 13 dispone que la creación de sellos electrónicos vinculados a órganos administrativos se realizará mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería o del máximo órgano directivo del organismo o entidad pública, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y encontrarse accesible en la sede electrónica, haciéndose constar el contenido que se señala en dicho artículo.

Por Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, se creó el Servicio Murciano de Salud, configurándose como una Entidad de Derecho público, cuyo máximo órgano de dirección, según el artículo 25 de la citada Ley, es el Consejo de Administración. De ello se desprende que la competencia para la creación de sellos electrónicos la tiene atribuida el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Así mismo, este Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, determina que el Servicio Murciano de Salud se estructura en diversos órganos periféricos, respecto de las cuales el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud ha dictado, en ejercicio de las funciones conferidas en dicho Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, sucesivas resoluciones de delegación de competencias en materia de personal, gestión de precios públicos, contratación y otras materias.

Por todo lo expuesto,

**Acuerdo:**

**Primero.-** Crear el sello de entidad del Servicio Murciano de Salud en los términos que se indican en el anexo que se adjunta.

**Segundo.-** Que se proceda a dar publicidad de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante Resolución del Director Gerente.

## Anexo

### **Primero. Creación del sello de entidad.**

Se crea el sello de entidad del Servicio Murciano de Salud, con CIF Q8050008E, como sistema de firma electrónica para la identificación y autenticación del ejercicio de su competencia en la actuación administrativa automatizada.

### **Segundo. Órgano responsable.**

El órgano responsable de la utilización del sello de entidad será el titular de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, el cual será identificado al solicitar el certificado de sello electrónico a la entidad certificadora del Servicio Murciano de Salud.

### **Tercero. Características técnicas.**

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las que constan en la Declaración de Políticas y Prácticas de Certificación particulares aplicables a los servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas, sus organismos y entidades vinculadas o dependientes, aprobada por CAMERFIRMA, que puede ser consultada en la dirección electrónica: <https://www.camerfirma.com/politicas-de-certificacion-ac-camerfirma/>

En el supuesto de modificación de la entidad certificadora del Servicio Murciano de Salud, las características generales del sistema de firma y certificado serán las que se determinen por la entidad correspondiente, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

### **Cuarto. Verificación del certificado.**

La verificación del certificado podrá realizarse a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: <https://sede.carm.es>

### **Quinto. Actuaciones administrativas automatizadas.**

El sello electrónico del Servicio Murciano de Salud podrá ser utilizado para las siguientes actuaciones administrativas automatizadas en cualquiera de los procedimientos administrativos competencia del Servicio Murciano de Salud que figuren en la Guía de Procedimientos y Servicios:

a) Identificación y autenticación de la entidad en sus relaciones con otras Administraciones Públicas, y con corporaciones, entidades e instituciones públicas o privadas, así como para el intercambio y consulta de información que dichas relaciones requieran.

b) Certificación y sellado de documentos vinculados a la tramitación de los procedimientos electrónicos de la entidad.

c) Generación y emisión de certificados y de documentos o expedientes administrativos electrónicos.

d) Generación y emisión de copias auténticas electrónicas a partir de documentos electrónicos y de documentos en soporte no electrónico.

e) Procesos de digitalización de documentos que haya que realizar en el ámbito de las competencias del organismo.

f) Cualquier otra actuación administrativa generada en el marco de los procedimientos competencia del Servicio Murciano de Salud.



**Sexto. Órgano responsable a efectos de impugnación.**

El órgano responsable a efectos de impugnación es la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud.

**Séptimo. Publicación.**

La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá estar accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2911 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se articula el reintegro de gastos correspondiente a los excesos de aportación por los tratamientos hipolipemiantes de los pacientes afectados por hipercolesterolemia familiar heterocigota durante la vigencia de la instrucción 3/2020, de 20 de marzo, de la Subdirección General de Atención al Ciudadano, Ordenación e Inspección Sanitaria de la Consejería de Salud, para la gestión de recetas manuales que precisan visado durante la declaración de estado de alarma por coronavirus.**

Con fecha 20 de marzo de 2020, como consecuencia de la situación excepcional generada por la pandemia de Coronavirus, la Subdirección General de Atención al Ciudadano, Ordenación e Inspección Sanitaria de la Consejería de Salud emitió la Instrucción 3/2020 para la gestión de las recetas manuales que precisaban visado durante el estado de alarma por coronavirus.

Dicha Instrucción 3/2020, estableció la posibilidad de solicitar un reintegro de gastos de la aportación excedida, una vez finalizada la vigencia de esta medida, en los casos en los que el procedimiento de prescripción de recetas de medicamentos hipolipemiantes para pacientes afectados por hipercolesterolemia familiar heterocigota no permitiera su validación sanitaria mediante sello de visado estampillado o impreso, pertinente para aplicar la correspondiente aportación reducida en el momento de la dispensación en la oficina de farmacia, tal como recoge la Instrucción 1/2013, de 11 de febrero, de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, por la que se establece el procedimiento de validación sanitaria de los tratamientos con medicamentos hipolipemiantes para pacientes afectados por hipercolesterolemia familiar heterocigota (BORM de 23 de febrero de 2013).

Por otro lado, con el fin de reforzar la protección de la salud y seguridad de los ciudadanos, evitando desplazamientos de los usuarios a los centros sanitarios como medida preventiva frente a posibles contagios del coronavirus, el servicio de salud indicó mediante diferentes comunicaciones que los tratamientos farmacológicos que requiriesen receta médica se realizaran en el sistema de receta electrónica, sistema que de momento no permite visar las recetas de hipolipemiantes para pacientes con hipercolesterolemia familiar heterocigota con derecho reconocido a la aportación reducida para estos medicamentos.

La Instrucción 1/2021 de la Subdirección General de Atención al Ciudadano y Ordenación e Inspección Sanitaria de la Consejería de Salud, de fecha 15 de febrero de 2021, mediante las que se modifican las Instrucciones 3/2020 y 5/2020, ha establecido que: *“Transcurridos 10 meses desde la publicación de la citadas Instrucciones y una vez totalmente implantada la aplicación de Visado Electrónico en los ámbitos de Atención Primaria, Atención Especializada*

y Salud Mental del Servicio Murciano de Salud, se hace conveniente establecer el fin de vigencia de las Instrucciones indicadas para algunos de los productos contemplados en las mismas(...). A la vista de lo anteriormente expuesto, este Centro Directivo determina lo siguiente:

(...)

6. Los usuarios con hipercolesterolemia familiar heterocigota, destinatarios de inhibidores de HMG COA reductasa, o/y medicamentos no mencionados en esta Instrucción para los que la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitaria del Ministerio de Sanidad haya resuelto establecer aportación reducida, abonarán en el momento de la dispensación la aportación que les corresponda según su TSI, salvo en el caso de que las recetas correspondientes hayan sido prescritas mediante los aplicativos corporativos del Servicio Murciano de Salud a pacientes con Hipercolesterolemia Familiar Heterocigota y lleven impreso el sello de visado con la inscripción "APORTACIÓN REDUCIDA".

Esta disposición entró en vigor el día 22 de febrero de 2021.

Una vez finalizada la vigencia de la mencionada Instrucción 3/2020 el 22 de febrero de 2021, en virtud de la Instrucción 1/2021 de la Subdirección General de Atención al Ciudadano, Ordenación e Inspección Sanitaria de la Consejería de Salud, y en cumplimiento de la Instrucción 1/2013 de la Dirección Gerencia del SMS, para permitir el derecho reconocido de aportación reducida, en el ámbito de actuación del Servicio Murciano de Salud, a los pacientes con diagnóstico de hipercolesterolemia familiar heterocigota, se precisa articular el correspondiente reintegro de gastos por los excesos de aportación satisfechos ante estas circunstancias en el momento de la dispensación, para recetas con medicamentos relacionados en la citada Instrucción 1/2013, dispensadas sin necesidad de visado previo de inspección.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7 y 8 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, y a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria

#### **Resuelvo:**

##### **Primero. Solicitud.**

1.- La solicitud de reintegro se podrá presentar de forma presencial, o a través de medios electrónicos de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- La solicitud presencial del reintegro de gastos por los excesos de aportación debe realizarla el interesado presentando el documento de solicitud, incluido en el **Anexo I** de esta resolución, en el registro del Servicio Murciano de Salud, dirigido a la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones, Dirección General de Asistencia Sanitaria, sin perjuicio de poder presentarlo en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

3.- La solicitud electrónica se presentará en el Registro electrónico único de la CARM utilizando el formulario de solicitud electrónica que estará disponible en el punto de acceso electrónico de la CARM ([sede.carm.es](https://sede.carm.es)), en la dirección de internet: [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3556&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3556&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288), Código de procedimiento 3556 - Reintegro gastos



exceso de aportación del tratamiento hipolipemiente de los pacientes afectos de hipercolesterolemia familiar heterocigota, adjuntando el modelo de solicitud cumplimentado que aparece como anexo a esta resolución y los documentos en ella establecidos.

4- El plazo para presentar la solicitud será de un año contado desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

5. La presente resolución solo se aplicará en el ámbito de actuación del Servicio Murciano de Salud.

#### **Segundo. Documentación.**

Se deberán acompañar ineludiblemente el/los tickets o facturas de pago en la oficina de farmacia correspondiente donde deberá estar identificado el usuario, la oficina de farmacia y la fecha de la dispensación, el nombre del medicamento dispensado y, en su caso, número de unidades concretas del mismo, su precio de venta al público y la aportación del paciente, de conformidad con el Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación. De igual modo se acompañarán las copias (instrucciones al paciente) o fotocopias de las recetas dispensadas selladas por la oficina de farmacia que emite la factura o ticket como dispensadas.

En el caso de dispensaciones de receta electrónica, no será necesario aportar esta documentación, y el usuario indicará en el documento de solicitud (Anexo I) esta circunstancia en la casilla correspondiente.

Igualmente, se deberá aportar certificación bancaria del titular donde conste nombre, apellidos y los 24 dígitos de la cuenta corriente (IBAN) para el abono de las devoluciones correspondientes a los excesos de aportación.

#### **Tercero. Beneficiarios.**

Pacientes con diagnóstico de hipercolesterolemia familiar heterocigota con recetas de medicamentos hipolipemiantes detallados en la Instrucción 1/2013 de la Dirección Gerencia del SMS, que no hubieran podido ser visadas durante la vigencia de la Instrucción 3/2020 de la Subdirección General de Atención al Ciudadano, Ordenación e Inspección Sanitaria de la Consejería de Salud, dispensadas durante el periodo comprendido entre el 20 de marzo de 2020 y el 22 de febrero de 2021.

En la tramitación del reintegro el Servicio Murciano de Salud verificará el carácter de beneficiario de la Instrucción 1/2013, de la Dirección Gerencia del SMS, contrastando dicha condición con el Servicio de Inspección de Prestaciones Asistenciales de la Consejería de Salud.

#### **Cuarto. Cuantía del reintegro.**

Para el cálculo del correspondiente reintegro se tendrán en cuenta las aportaciones reducidas que se hubieran abonado si las recetas se hubieran visado y las cantidades realmente aportadas por el usuario afectado por hipercolesterolemia familiar heterocigota exclusivamente por los medicamentos hipolipemiantes recogidos en la Instrucción 1/2013, de la Dirección Gerencia del SMS.

#### **Quinto. Resolución.**

La resolución de reintegro será dictada por la Dirección General de Asistencia Sanitaria a propuesta de la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones, previo informe del Servicio de Gestión Farmacéutica.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses contados desde que la solicitud tuvo entrada en el registro del órgano competente para su resolución. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Contra dicha resolución se podrá interponer reclamación previa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en el plazo de 30 días.

**Sexto. Aportación por el usuario en oficinas de farmacia tras la entrada en vigor de la instrucción 1/2021.**

Desde la entrada en vigor de la Instrucción 1/2021, de la Subdirección General de Atención al Ciudadano, Ordenación e Inspección Sanitaria de la Consejería de Salud, mediante la que se modifican las instrucciones 3/2020 y 5/2020 para la gestión de recetas del Servicio Murciano de Salud durante la declaración del estado de alarma por coronavirus, los usuarios con hipercolesterolemia familiar heterocigota, destinatarios de inhibidores de HMG COA reductasa o resto de fármacos hipolipemiantes recogidos en la Instrucción 1/2013, de la Dirección Gerencia del SMS, abonarán dicha aportación exclusivamente en el caso de que las recetas lleven impreso o estampillado el sello de visado con la inscripción "APORTACIÓN REDUCIDA", en caso contrario deberán abonar en el momento de la dispensación la aportación que les corresponda en función del código de clasificación en la base de datos de tarjeta sanitaria individual (TSI).

**Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 18 de abril de 2021.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.

**ANEXO I****Procedimiento 3556****Teléfonos de información: 012 y 968362000**

**SOLICITUD DE REINTEGRO DE GASTOS CORRESPONDIENTE A LOS EXCESOS DE APORTACIÓN POR LOS TRATAMIENTOS HIPOLIPEMIANTE DE LOS PACIENTES AFECTADOS POR HIPERCOLETEROLEMIA FAMILIAR HETEROCIGOTA DURANTE LA VIGENCIA DE LA INSTRUCCIÓN 3/2020 DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, ORDENACION E INSPECCIÓN SANITARIA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, PARA LA GESTIÓN DE RECETAS MANUALES QUE PRECISEN VISADO DURANTE LA DECLARACIÓN DE ESTADO DE ALARMA POR CORONAVIRUS.**

PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:	
DOMICILIO:			C.P.	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
N.I.F.:	C.I.P.	TELEFONO/S		CORREO ELECTRÓNICO:	

SOLICITA que las devoluciones correspondientes a los excesos de aportación en la prestación farmacéutica por los tratamientos hipolipemiantes que superen la aportación reducida, le sean abonadas en la siguiente cuenta bancaria, en la que figura como titular.

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NUMERO DE CUENTA

En relación con lo expuesto realizo las siguientes consideraciones y apporto la documentación pertinente:

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (indique el número de documentos aportados):	
	1
Recibo/s de compra de la oficina de farmacia con identificación del paciente.	1
Copia del volante de instrucciones al paciente o de la/s receta/s dispensada/s sellada/s por la oficina de farmacia.	1
Certificación bancaria del titular donde conste nombre, apellidos y los 24 dígitos de la cuenta corriente (IBAN).	1

Indique si su tratamiento se ha dispensado mediante el sistema de receta electrónica (SI/NO)

El solicitante declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos referidos en esta solicitud.

Fecha y firma del interesado

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados anteriormente, necesarios para la resolución del este procedimiento.

En caso contrario, en el que **NO** otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:

No autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de identidad

#### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

<b>Responsable</b>	Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. C/Central. Edf Habitamia. 30100-Murcia
<b>Finalidad</b>	Gestionar las prestaciones sanitarias y ayudas económicas derivadas de éstas en el ámbito del Servicio Murciano de Salud.
<b>Legitimación</b>	Para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
<b>Destinatarios</b>	Instituto nacional de estadística. Otros órganos de la administración del estado. Otros órganos de la comunidad autónoma. Entidades sanitarias. Ministerio competente en materia de sanidad.
<b>Derechos</b>	Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación al tratamiento, así como otros derechos que se explican en la información adicional.
<b>Información Adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web <a href="http://www.murciasalud.es/proteccion_datos">www.murciasalud.es/proteccion_datos</a>

#### INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

<b>Responsable del tratamiento</b>	Director Gerente del SMS.
<b>Delegado de protección de datos</b>	Contacto: dpd-sms@carm.es
<b>Finalidad del tratamiento</b>	Se tratará la información facilitada con el fin de gestionar los procedimientos de las prestaciones sanitarias y ayudas económicas derivadas de éstas en el ámbito del Servicio Murciano de Salud... Los datos personales se conservarán hasta su cancelación por la persona interesada.
<b>Legitimación del tratamiento</b>	La base legal es el tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de potestades públicas, atribuidas por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los contenidos digitales.
<b>Derechos de las personas interesadas</b>	Las personas interesadas tienen derecho a: <ul style="list-style-type: none"><li>- Acceder a sus datos personales, a solicitar su rectificación o supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para la finalidad para la que se recogieron.</li><li>- Solicitar la limitación de su tratamiento y a oponerse al tratamiento, en cuyo caso únicamente se conservarán a efectos de posibles reclamaciones o recursos.</li><li>- La portabilidad de sus datos, es decir, a recibir los datos que le incumban que hayan facilitado al responsable del tratamiento y a transmitirlos a otro responsable.</li></ul> Todos esos derechos se pueden ejercer mediante un escrito o solicitud electrónica o en papel dirigido al responsable del tratamiento. Asimismo, las personas interesadas tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

#### **IMPORTANTE**

En el supuesto de tramitación en sede electrónica, esta solicitud firmada, deberá ser incorporada, en formato PDF, a la solicitud electrónica que se genera a través de la sede electrónica de la CARM. (Procedimiento 3556).

La documentación acreditativa que se desee presentar deberá ser anexada también en formato PDF, a la solicitud electrónica.

### SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ACTIVIDAD CONCERTADA Y PRESTACIONES SERVICIO MURCIANO DE SALUD

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

**2912 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de repotenciación de línea eléctrica a 132 KV, doble circuito, S.T. Calasparra – S.T. Puerto Errado – S.T. Cieza – S.T. Blanca, situada en la provincia de Murcia, así como relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública. Expediente n.º 4E20ATE08872.**

A los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.; C.I.F. n.º A95075578 y con domicilio en c/ Calderón de la Barca, 16, 03004 Alicante.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de repotenciación de línea eléctrica a 132 KV, así como reconocimiento de la utilidad pública.

c) Denominación: Repotenciación de Línea Eléctrica a 132 KV, Doble Circuito, S.T. Calasparra – S.T. Puerto Errado – S.T. Cieza – S.T. Blanca.

d) Situación: La línea eléctrica discurre por la provincia de Murcia.

e) Términos Municipales: Calasparra, Cieza, Abarán y Blanca.

f) Finalidad de la instalación: Aumentar la capacidad de distribución de energía de la línea.

g) Características técnicas principales de la instalación a ejecutar:

Cambio de conductor por GTACSR-248-32-2T y cambio cable de tierra Ac-53 por OPGW.

Tipo: Aérea.

Tensión de suministro: 132 KV.

N.º circuitos por línea: 2.

Tramo 1

Origen línea: S.T. Calasparra.

Final línea: S.T. Cieza.

Longitud: 24.971 metros.

Tramo 2:

Origen línea: S.T. Cieza.

Final línea: S.T. Blanca.

Longitud: 10.302 metros.

Tramo 3:

Origen línea: Ap. 20024.

Final línea: S.T. Puerto Errado.

Longitud: 3.270 metros.

Longitud línea: 38.543 m.

Conductores: tipo GAP (GTACSR-248-32-2T).

h) Presupuesto de la instalación: 3.792.304,87 €

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Alfredo Más Torres, Ingeniero del Colegio de Ingenieros Industriales de Cataluña.

j) Expediente n.º: 4E20ATE08872.

La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

Alcance de la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica:

Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

El vuelo sobre el predio sirviente.

El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.

El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo anterior.

Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 161 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>.



El proyecto de la instalación estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, de Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, que actúa como órgano sustantivo, al que deberán remitirse las alegaciones.

Así mismo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

En Murcia, 4 de abril de 2021.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, P.S. el Subdirector General de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro, Decreto 9/2001, de 26 enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnología, Industria y Comercio (BORM n.º 26, de 1 de febrero).



RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO  
REPOTENCIACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA A 132 KV DOBLE CIRCUITO S.T. CALASPARRA – S.T. PUERTO ERRADO – S.T. CIEZA – S.T. BLANCA

Términos municipales: Calasparra, Cieza, Abarán y Blanca.

Región de Murcia

Municipio	Finca de proyecto	Datos catastrales			AFECCIONES							Naturaleza
					Servidumbre de paso			Ocupación temporal (obra y accesos) (m2)	Ocupación temporal (m2)	Ocupación accesos (m2)	Tala de arbolado (m2)	
		Polígono	Parcela	Titular	Servidumbre de vuelo (m2)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m2)					
Calasparra	1	9	95	I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES SA	29	20001(EXI)		424	100	324		Improductivo
Calasparra	2	9	94	WILSON GONZÁLEZ LÓPEZ				225		225		Olivos seco
Calasparra	3	9	91	ENCARNACIÓN MOYA PASTOR	112	20002(EXI)		201	200	1		Olivos seco
Calasparra	4	9	9026	AYUNT. DE CALASPARRA				998		998		Vía de comunicación de dominio público
Calasparra	5	9	92	AYUNT. DE CALASPARRA				58		58		Pinar maderable
Calasparra	6	9	90	AYUNT. DE CALASPARRA	190			70		70		Pinar maderable
Calasparra	7	-	-									Línea eléctrica MT
Calasparra	8	9	88	ENCARNACIÓN MOYA PASTOR	312			50	50			Olivos seco
Calasparra	9	9	9027	AYUNT. DE CALASPARRA				884		884		Vía de comunicación de dominio público
Calasparra	10	9	9007	AYUNT. DE CALASPARRA	50			378		378		Vía de comunicación de dominio público
Calasparra	11	9	9028	AYUNT. DE CALASPARRA				106		106		Vía de comunicación de dominio público
Calasparra	12	9	9000	SIN DATOS				1976		1976		Vía de comunicación de dominio público
Calasparra	13	9	124	AYUNT. DE CALASPARRA				158		158		Matorral
Calasparra	14	9	87	PEDRO MOYA PASTOR	77			25		25		Frutales seco
Calasparra	15	9	86	AYUNT. DE CALASPARRA	633	20003(EXI)		721	100	621	28	Pinar maderable
Calasparra	16	9	84	AYUNT. DE CALASPARRA		20004(EXI)		108	100	8	111	Pinar maderable
Calasparra	17	9	85	ENCARNACIÓN MOYA PASTOR				471		471		Almendra seco
				SALVADORA SÁNCHEZ MOYA								
				DIEGO SÁNCHEZ MOYA								
				ALFONSO JUAN SÁNCHEZ MOYA								
Calasparra	18	9	79	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA							126	Pinar maderable
Calasparra	19 / 23	9	9003	AYUNT. DE CALASPARRA				4647		4647	24	Vía de comunicación de dominio público
Calasparra	20	9	82	ENCARNACIÓN MOYA PASTOR				50	50		159	Labor o labradío regadío





Calasparra	21	9	72	SALVADORA SÁNCHEZ MOYA ALFONSO JUAN SÁNCHEZ MOYA DIEGO SÁNCHEZ MOYA		20005(EXI)		230	192	38		Labor o labradío regadío
Calasparra	22	-	-									Gaseoducto Almería - Chichilla
Calasparra	24	9	73	GANADERÍA LUGASA SL				58	50	8		Frutales regadío
Calasparra	25	9	78	MARIANO BALLESTER ESCOBAR				339	100	239		Frutales regadío
Calasparra	26	8	9021	AYUNT.DE CALASPARRA				25		25		Vía de comunicación de dominio público
Calasparra	27	9	9024	AYUNT.DE CALASPARRA		20006(EXI)		218		218		Vía de comunicación de dominio público
Calasparra	28	9	9025	AYUNT.DE CALASPARRA				320		320		Vía de comunicación de dominio público
Calasparra	29	8	115	AYUNT.DE CALASPARRA				3		3	28	Matorral
Calasparra	30	8	116	AYUNT.DE CALASPARRA		20007(EXI)		307	100	207		Pinar maderable
Calasparra	31	8	9022	AYUNT.DE CALASPARRA				2646		2646		Vía de comunicación de dominio público
Calasparra	32	8	9004	AYUNT.DE CALASPARRA				751		751		Vía de comunicación de dominio público
Calasparra	33	8	105	HIGINIO MARÍN SÁNCHEZ				388		388		Pastos
Calasparra	34	8	120	AYUNT.DE CALASPARRA	38	20008(EXI) / 20009(EXI)		3006	200	2806	49	Pinar maderable / Labor o labradío regadío
Calasparra	35	8	9023	AYUNT.DE CALASPARRA				2108		2108	9	Vía de comunicación de dominio público
Calasparra	36	8	121	AYUNT.DE CALASPARRA	18	20010(EXI)		1842	100	1742	56	Pinar maderable
Calasparra	37	8	123	AYUNT. DE CALASPARRA		20011(EXI)		150	100	50		Pinar maderable
Calasparra	38	-	-									Rambla salada
Calasparra	39	8	142	JOSE ANTONIO CABALLERO BELDA				50	50			Frutales regadío
Calasparra	40	8	9003	AYUNT.DE CALASPARRA				33		33		Vía de comunicación de dominio público
Calasparra	41	-	-									Línea eléctrica MT
Calasparra	42	8	149	FILIBERTO MARTÍNEZ LÓPEZ				103	102	2		Frutales regadío
Calasparra	43	8	150	FILIBERTO MARTÍNEZ LÓPEZ		20012(EXI)		557	48	508		Frutales regadío
Calasparra	44	8	151	FILIBERTO MARTÍNEZ LÓPEZ				1275		1275		Frutales regadío
Calasparra	45	8	147	JUAN JOSÉ ABELLÁN HERVÁS MARÍA PÉREZ GODÍNEZ				254		254		Almendro seco / Pinar maderable
Calasparra	46	8	155	JUAN JOSÉ LOZANO BROTONS JOSEFA GIL MARTÍNEZ	82	20013(EXI)		266	100	166		Matorral



Calasparra	47	8	154	EMILIO ANTONIO PÉREZ BELDA				92		92		Olivos regadío
				Mª ENCARNACIÓN PÉREZ BELDA								
				ANTONIO ROQUE PÉREZ BELDA								
				Mª DOLORES PÉREZ BELDA								
Calasparra	48	-	-									Línea eléctrica MT
Calasparra	49 / 53	8	9005	AYUNT.DE CALASPARRA				2903		2903		Vía de comunicación de dominio público
Calasparra	50	8	158	FRANCISCO MARTÍNEZ LÓPEZ				63	50	13		Labor o labradío regadío / Olivos regadío
Calasparra	51	8	159	FRANCISCO MARTÍNEZ LÓPEZ				287		287		Labor o labradío regadío
Calasparra	52	8	160	JUAN FILIBERTO MARTÍNEZ CILLER		20014(EXI)		472	100	372		Frutales regadío
Calasparra	54	8	161	JUAN MARTÍNEZ LÓPEZ		29014(EXI)		695	100	595		Frutales regadío
Calasparra	55	8	164	JUAN PEDRO MARÍN SÁNCHEZ		20015(EXI)		1194	100	1094		Frutales regadío / Pastos
Calasparra	56	8	9019	AYUNT.DE CALASPARRA				633		633		Vía de comunicación de dominio público
Calasparra	57	8	172	ANTONIO OCHANDO BRAVO		20016(EXI)		844	100	744		Pastos
Calasparra	58	8	9006	AYUNT. DE CALASPARRA				493	0	493		Vía de comunicación de dominio público
Calasparra	59	6	9007	AYUNT.DE CALASPARRA				11		11		Vía de comunicación de dominio público
Calasparra	60	6	4	PASCUALA OCHANDO BRAVO		20017(EXI)		563	150	413		Frutales regadío
				ANTONIO OCHANDO BRAVO								
Calasparra	61	-	-									Línea eléctrica BT
Calasparra	62	6	6	S.A.T 9524 EL ALJUNZAREJO				50	50			Frutales regadío
				JOSÉ LUIS CHACÓN CASTRO								
				JOSE GÓMEZ MILANÉS								
				JESÚS GÓMEZ MILANÉS								
				MERCA-ESTHER CORUÑA SL								
				CARMELO GÓMEZ MILANÉS								
				FD AGRÍCOLA ABARÁN SL								
				GRUFETHERSA SL								
				MÓNICA CONCEPCIÓN CHACÓN LÓPEZ								
				SONIA DE LOS MILAGROS CHACÓN LÓPEZ								
				Mª ESTHER CHACÓN LÓPEZ								
				JESÚS GÓMEZ YELO								
GERARDO GÓMEZ YELO												



				Mª ESTER GÓMEZ YELO								
				AGRÍCOLA DON FERNANDO SA								
Calasparra	63 / 552	6	9012	AYUNT.DE CALASPARRA				563		563		Vía de comunicación de dominio público
Calasparra	64	6	21	S.A.T 9524 EL ALJUNZAREJO								Frutales regadio
				JOSÉ LUIS CHACÓN CASTRO								
				JOSE GÓMEZ MILANÉS								
				JESÚS GÓMEZ MILANÉS								
				MERCA-ESTHER CORUÑA SL								
				CARMELO GÓMEZ MILANÉS								
				FD AGRÍCOLA ABARÁN SL								
				GRUFETHERSA SL								
				MÓNICA CONCEPCIÓN CHACÓN LÓPEZ								
				SONIA DE LOS MILAGROS CHACÓN LÓPEZ								
				Mª ESTHER CHACÓN LOPEZ								
				JESÚS GÓMEZ YELO								
				GERARDO GÓMEZ YELO								
				Mª ESTER GÓMEZ YELO								
AGRÍCOLA DON FERNANDO SA												
Calasparra	65	6	22	S.A.T 9524 EL ALJUNZAREJO								Frutales regadio
				JOSÉ LUIS CHACÓN CASTRO								
				JOSE GÓMEZ MILANÉS								
				JESÚS GÓMEZ MILANÉS								
				MERCA-ESTHER CORUÑA SL								
				CARMELO GÓMEZ MILANÉS								
				FD AGRÍCOLA ABARÁN SL								
				GRUFETHERSA SL								
				MÓNICA CONCEPCIÓN CHACÓN LÓPEZ								
				SONIA DE LOS MILAGROS CHACÓN LÓPEZ								
				Mª ESTHER CHACÓN LOPEZ								
				JESÚS GÓMEZ YELO								
				GERARDO GÓMEZ YELO								
				Mª ESTER GÓMEZ YELO								
AGRÍCOLA DON FERNANDO SA												
Calasparra	66	6	9008	AYUNT. DE CALASPARRA				1077		1077	Vía de comunicación de dominio público	



Calasparra	67	6	40	S.A.T 9524 EL ALJUNZAREJO	56	20019(EXI)	1153	189	964	Frutales regadío
				JOSÉ LUIS CHACÓN CASTRO						
				JOSE GÓMEZ MILANÉS						
				JESÚS GÓMEZ MILANÉS						
				MERCA-ESTHER CORUÑA SL						
				CARMELO GÓMEZ MILANÉS						
				FD AGRÍCOLA ABARÁN SL						
				GRUFETHERSA SL						
				MÓNICA CONCEPCIÓN CHACÓN LÓPEZ						
				SONIA DE LOS MILAGROS CHACÓN LÓPEZ						
				Mª ESTHER CHACÓN LOPEZ						
				JESÚS GÓMEZ YELO						
				GERARDO GÓMEZ YELO						
				Mª ESTER GÓMEZ YELO						
AGRÍCOLA DON FERNANDO SA										
Calasparra	68	6	9006	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA	27			13		Vía de comunicación de dominio público
Calasparra	69	6	42	S.A.T 9524 EL ALJUNZAREJO	118	20020(EXI)	150	150		Frutales regadío / Labor o labradío regadío
				JOSÉ LUIS CHACÓN CASTRO						
				JOSE GÓMEZ MILANÉS						
				JESÚS GÓMEZ MILANÉS						
				MERCA-ESTHER CORUÑA SL						
				CARMELO GÓMEZ MILANÉS						
				FD AGRÍCOLA ABARÁN SL						
				GRUFETHERSA SL						
				MÓNICA CONCEPCIÓN CHACÓN LÓPEZ						
				SONIA DE LOS MILAGROS CHACÓN LÓPEZ						
				Mª ESTHER CHACÓN LOPEZ						
				JESÚS GÓMEZ YELO						
				GERARDO GÓMEZ YELO						
				Mª ESTER GÓMEZ YELO						
AGRÍCOLA DON FERNANDO SA										
Calasparra	70 / 73 / 77	6	9005	AYUNT. DE CALASPARRA			1762		1762	Vía de comunicación de dominio público
Calasparra	71	6	49	AMPARO RÍOS LÓPEZ	38					Frutales regadío
				PEDRO JOSÉ MELLINAS IBÁÑEZ						



Calasparra	72	6	46	BALBINA ALCÁZAR ROBLES		20021(EXI)		309	200	109		Frutales regadío
Calasparra	74	-	-									Línea eléctrica MT
Calasparra	75	6	47	Mª ISABEL ANIORTE RUEDA	20	20022(EXI)		257	150	107		Frutales regadío
Calasparra	76	6	68	MARTÍN HDEZ PÉREZ			50	50				Labor o labradío regadío
Calasparra	78	6	69	HIGINIO MARÍN SÁNCHEZ		20023(EXI)		776	150	626		Labor o labradío regadío
Calasparra	79	6	9004	AYUNT.DE CALASPARRA			2740	46	2694			Vía de comunicación de dominio público
Calasparra	80	6	70	AGROMONTES FRESH GROUP SL	194	20024(EXI) / 10001(EXI) / 10002(EXI)		1478	454	1023		Labor o labradío regadío
Calasparra	81	7	9002	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA			51		51			Vía de comunicación de dominio público
Calasparra	82	6	9002	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA			52		52			Vía de comunicación de dominio público
Calasparra	83	7	173	HIGINIO MARÍN SÁNCHEZ		20025(EXI)		1856	150	1706		Labor o labradío regadío
Calasparra	84	7	189	PRODUCTOS BIONATURALES CALASPARRA S.A.U		20026(EXI) / 29026(EXI)		1966	200	1766		Labor Regadío
Calasparra	85	7	162	JUANA FDEZ LOZANO			21		21			Frutales regadío
				ROSARIO FDEZ LOZANO								
				ISABEL Mª FDEZ LOZANO								
				BERNARDO FDEZ LOZANO								
Calasparra	86	7	161	TOMÁS RUÍZ SÁNCHEZ			10		10			Frutales regadío
Calasparra	87	7	181	MANUEL MARÍN GARCÍA	91		12		12			Labor o labradío regadío
Calasparra	88	7	157	HIGINIO MARÍN SÁNCHEZ			64		64			Labor o labradío regadío
Calasparra	89	7	158	JOSE YEPES YEPES	25	20027(EXI) / 20028(EXI)		1864	235	1628		Improductivo
				Mª CARMEN AYALA ALFARO								
				JESÚS YEPES AYALA								
				ANTONIO YEPES AYALA								
Calasparra	90	7	9015	AYUNT. DE CALASPARRA				11012	15	10997		Improductivo
Calasparra	91	7	151	JUAN MTNEZ MOYA	10			50	50			Frutales regadío
				FRANCISCA RICO SÁNCHEZ								
Calasparra	92	7	156	JOSE YEPES YEPES	58	20029(EXI)		1640	100	1540		Labor Regadío
Calasparra	93	7	9016	AYUNT. DE CALASPARRA				785	0	785		Vía de comunicación de dominio público
Calasparra	94	7	154	DOLORESOLAR	105	20030(EXI)		845	100	745		Labor o labradío regadío
	538	-	-									Línea eléctrica MT



Calasparra	539 / 541	6	9013	AYUNT.DE CALASPARRA							Camino catastral / Camino asfaltado
Calasparra	540	6	71	AGROMONTES FRESH GROUP SL	10	10003(EXI)		514	150	364	Labor o labradío regadío
Calasparra	542	6	9006	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA							Carretera RM-714
Calasparra	543 / 545	6	9009	AYUNT.DE CALASPARRA				2333		2333	Vía de comunicación de dominio público
Calasparra	544	6	66	AGRÍCOLA PUERTOERRADO S.L.U.	134	10004(EXI)		180	150	30	Frutales regadío
Calasparra	546	6	65	AGRÍCOLA PUERTOERRADO S.L.U.	108	10005(EXI)		1975	150	1825	Frutales regadío
Calasparra	547 / 549	6	9010	AYUNT.DE CALASPARRA				2534		2534	Almendo regadío
Calasparra	548	6	64	LA ESTRELLA AGRÍCOLA SL				100	100		Labor o labradío regadío
Calasparra	550	6	108	FUTURO DE CALASPARRA SDAD COOP AGRARIA	35	10006(EXI)		715	150	565	Almendo Regadío / Improductivo
Calasparra	551	6	59	AYUNT.DE CALASPARRA	12						Pastos
Calasparra	553	5	9010	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS				224	50	174	Vía férrea
Calasparra	554	6	9011	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS				35		35	Vía férrea
Calasparra	555	5	58	AGROPECUARIA CASAS NUEVAS, SA				107		107	Improductivo / Almendo seco
Calasparra	556	5	9017	AYUNT.DE CALASPARRA				565		565	Vía de comunicación de dominio público
Calasparra	557	5	57	AGROPECUARIA CASAS NUEVAS SA	87	10007(EXI)		1803	100	1703	Almendo seco
Calasparra	558	5	56	AGROPECUARIA CASAS NUEVAS SA	111	19008(EXI)		900	100	800	Almendo seco / Improductivo
Calasparra	559	5	59	AGROPECUARIA CASAS NUEVAS SA	50			1047		1047	Labor o Labradío seco / Almendo seco / Improductivo
Calasparra	560	5	87	AGROPECUARIA CASAS NUEVAS SA	24						Improductivo
Calasparra	561	5	9009	AYUNT.DE CALASPARRA				1017	50	967	Vía de comunicación de dominio público
Calasparra	562	5	69	AGROPECUARIA CASAS NUEVAS SA	51	19009(EXI)		1467	84	1383	Pastos / Labor o Labradío seco
Calasparra	563	5	69	AGROPECUARIA CASAS NUEVAS SA							Balsa
Calasparra	564	5	53	AGROPECUARIA CASAS NUEVAS SA				37		37	Pastos
Calasparra	565	5	52	AGROPECUARIA CASAS NUEVAS SA				15		15	Pastos
Calasparra	566	5	70	AGROPECUARIA CASAS NUEVAS SA				37		37	Almendo seco
Calasparra	567	5	88	AGROPECUARIA CASAS NUEVAS SA	93	19010(EXI)		70	66	4	Improductivo
Calasparra	568	5	72	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA				42		42	Pinar maderable
Calasparra	569	5	9007	AYUNT.DE CALASPARRA				2145		2145	Vía de comunicación de dominio público



Calasparra	570	5	74	AGROPECUARIA CASAS NUEVAS SA				43		43		Almendro seco
Calasparra	571	5	86	AGROPECUARIA CASAS NUEVAS SA	125	19011(EXI)		826	100	726		Improductivo
Cieza	95	20	123	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	15			201		201		Pastos
Cieza	96	20	115	AROCA OLIVA JUAN	57			511		511		Frutales regadío
Cieza	97	20	9005	AYUNTAMIENTO DE CIEZA DE MURCIA				49		49		Vía de comunicación de dominio público
Cieza	98	20	16	PIÑERA CAMACHO FRANCISCO				64		64		Frutales regadío
Cieza	99	20	3	AROCA OLIVA JUAN	130			0				Frutales regadío
Cieza	100	20	117	MARIN GARCIA PASCUAL				27		27		Frutales regadío
Cieza	101	20	9006	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION								Acequia
Cieza	102	20	116	MARTINEZ SALMERON JUAN	69	20031(EXI)		517	100	417		Labor o Labradío seco / Frutales regadío / Improductivo
Cieza	103	20	9001	AYUNTAMIENTO DE CIEZA DE MURCIA				2071		2071		Vía de comunicación de dominio público
Cieza	104	20	6	MARTINEZ SALMERON JUAN	167	20032(EXI)		694	100	594		Frutales regadío / Improductivo
Cieza	105	20	8	SAORIN MARTINEZ ANGEL	16							Labor o Labradío seco
Cieza	106	20	9	EXPLOTACIONES AGRICOLAS LA HALCONERA, SL	70	20033(EXI)		150	150			Frutales regadío
Cieza	107	-	-									Línea eléctrica BT
Cieza	108	20	9004	AYUNTAMIENTO DE CIEZA DE MURCIA				2026		2026		Vía de comunicación de dominio público
Cieza	109	20	13	EXPLOTACIONES AGRICOLAS LA HALCONERA, SL	23			50	50			Olivos regadío
Cieza	110	-	-									Línea eléctrica MT
Cieza	111	20	9003	AYUNTAMIENTO DE CIEZA DE MURCIA				3236		3236		Vía de comunicación de dominio público
Cieza	112	20	15	ABELLAN CANDEL JOAQUIN		20035(EXI)		297	150	147		Frutales regadío
Cieza	113	20	18	PIÑERA VILLALBA ALFONSO				17		17		Frutales regadío
Cieza	114	20	14	EXPLOTACIONES AGRICOLAS LA HALCONERA, SL	21	20034(EXI) / 20036(EXI)		999	250	749		Frutales regadío / Improductivo / Olivos regadío
Cieza	115	20	22	MARTINEZ GARCIA ANTONIO, , MARTINEZ GARCIA JOSE MARTINEZ GARCIA SALVADOR				46	46			Frutales regadío
Cieza	116	-	-									Línea eléctrica 66kV



Cieza	117	20	25	MARTINEZ SANCHEZ ANTONIO				54	54			Frutales regadío / Improductivo
Cieza	118	20	26	ATO MORCILLO JUANA		20037(EXI)		761	100	661		Improductivo
	119	20	27	MARTINEZ SANCHEZ ANTONIO				138	50	88		Improductivo
Cieza	120 / 129 / 133 / 134 / 139	20	9009	AYUNTAMIENTO DE CIEZA DE MURCIA				11913		11913		Frutales regadío / Labor o labradío regadío
Cieza	121	-	-									Línea eléctrica BT
Cieza	122	20	127	MARTINEZ SANCHEZ ANTONIO				49		49		Frutales regadío
Cieza	123	-	-									Línea eléctrica MT
Cieza	124	20	31	CANDEL SAORIN RAIMUNDA	43	20038(EXI) / 20039(EXI)		1038	300	738		Frutales regadío / Labor o labradío regadío
Cieza	125	20	120	CANDEL SAORIN RAIMUNDA				405		405		Labor o labradío regadío / Matorral
Cieza	126	20	111	MARTINEZ GARCIA ANTONIO				63		63		Improductivo
				MARTINEZ GARCIA SALVADOR								
Cieza	127	-	-									Línea eléctrica BT
Cieza	128	-	-									Línea eléctrica MT
Cieza	130	20	38	MARTIN LUCAS PIEDAD				53		53		Labor o labradío regadío
Cieza	131	20	39	MARIN LUCAS FRANCISCO				17		17		Frutales regadío
Cieza	132	20	50	AYALA CANDEL JUAN, AYALA CANDEL JOSE MANUEL	24	20040(EXI)		2860	150	2710		Frutales regadío
Cieza	135	20	51	CANDEL SAORIN RAIMUNDA	21	20041(EXI)		132	100	32		Labor o labradío regadío / Matorral / Improductivo
Cieza	136	20	52	SAT LA PRIMERA	106							Frutales regadío
Cieza	137	20	9017	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION								Acequia
Cieza	138	20	49	FARMALIA SL		20042(EXI)		1416	150	1266		Frutales regadío
Cieza	140	20	45	DE MOXO PERONA MANUEL	167	10008(EXI)/ 10009(EXI)/ 10010(EXI)		1877	346	1531		Matorral
Cieza	141	20	113	SANCHEZ BERMUDEZ FRANCISCO	172			567		567		Labor o labradío regadío / Improductivo
Cieza	142	20	9019	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	73							Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)
Cieza	143	46	405	SOTO DE LA ZARZUELA SA	79	10011(EXI) / 10012(EXI)		1482	200	1282		Frutales regadío / Matorral / Improductivo
Cieza	144	46	9022	AYUNTAMIENTO DE CIEZA DE MURCIA				42		42		Vía de comunicación de dominio público





Cieza	145	46	353	S.A.T. 9524 EL ALJUNZAREJO	10013(EXI)/ 10014(EXI)	2909	300	2609	Frutales regadío / Improductivo
				CHACON CASTRO JOSE LUIS					
				GOMEZ MILANES JOSE					
				GOMEZ MILANES JESUS					
				MERCA-ESTHER CORUÑA SL					
				GOMEZ MILANES CARMELO					
				FD AGRICOLA ABARAN SL					
				GRUFETHERSA, SL					
				MONICA CONCEPCION; CHACON LOPEZ					
				SONIA DE LOS MILAGROS; CHACON LOPEZ					
				MARIA ESTHER CHACON LOPEZ					
				JESUS GOMEZ YELO					
				GERARDO GOMEZ YELO					
MARIA ESTER GOMEZ YELO									
AGRICOLA DON FERNANDO SA									
Cieza	146	-	-						Línea eléctrica MT
Cieza	147	46	352	SOTO DE LA ZARZUELA SA		1357		1357	Parrales regadío / Improductivo / Frutales regadío
Cieza	148	46	351	SOTO DE LA ZARZUELA SA	10015(EXI)	813	100	713	Improductivo / Frutales regadío
Cieza	149	46	9028	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION		21		21	Hidrografía construida (embalse,canal..)
Cieza	150	44	9571	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA		522		522	Vía de comunicación de dominio público
Cieza	151	46	9633	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA		1289		1289	Vía de comunicación de dominio público
Cieza	152	46	350	MARIN VAZQUEZ JUAN		82	50	32	Labor o Labradío secano
				MARIN QUETGLAS JUAN					
Cieza	153	44	105	MARIN VAZQUEZ JUAN		50	50		Frutales regadío
				MARIN QUETGLAS JUAN					
Cieza	154	-	-						Línea eléctrica BT
Cieza	155	44	9002	AYUNTAMIENTO DE CIEZA DE MURCIA		1873	0	1873	Vía de comunicación de dominio público
Cieza	156	44	104	VILLEGAS ROJAS JOSE	10016(EXI)	424	192	232	Frutales regadío
Cieza	157	44	167	POYATOS PALAZON CRISTIAN;		54		54	



				ESPINOSA GARCIA LAURA							Labor o labradío regadío
Cieza	158	44	100	MARIN CASTRO GABRIEL	10017(EXI)			1140	100	1040	Frutales regadío
				MARIN MARTINEZ JOSE ANTONIO							
				MARIN MARTINEZ MARIA							
				MARIN MARTINEZ JOSEFA							
Cieza	159	44	102	LUCAS GARCIA MANUELA				79		79	Frutales regadío
				MARTINEZ LUCAS SALVADOR							
Cieza	160	44	94	LOPEZ MARIN JUAN ANTONIO				50	50		Frutales regadío
Cieza	161	-	-								Línea eléctrica BT
Cieza	163	44	101	HERRERA AROCA ANTONIO				36		36	Pastos
Cieza	162 / 164	44	9004	AYUNTAMIENTO DE CIEZA DE MURCIA				1284		1284	Vía de comunicación de dominio público
Cieza	165	44	88	ARGUDO GIMENEZ JOSE FRANCISCO				50	50	0	Frutales regadío
Cieza	166	-	-								Línea eléctrica BT
Cieza	167	44	171	BETETA RUIZ ANTONIO	10018(EXI)			421	192	230	Labor o labradío regadío
Cieza	168	-	-								Línea eléctrica MT
Cieza	169	44	74	CAMACHO CARBONELL ANGEL				313		313	Improductivo / Pastos
Cieza	170	44	174	SANCHEZ VAZQUEZ SEBASTIAN				44		44	Frutales regadío
				GARCIA MUÑOZ ISABEL							
Cieza	171	44	156	ARCAS GARCIA MANUEL				164		164	Labor o labradío regadío
				GOMEZ CARRILLO MARIA JESUS							
Cieza	172	44	122	ARCAS GARCIA MANUEL	10019(EXI)			230	100	130	Frutales regadío
Cieza	173	44	9010	AYUNTAMIENTO DE CIEZA DE MURCIA				2378		2378	Vía de comunicación de dominio público
Cieza	174	44	155	SANCHEZ VAZQUEZ SEBASTIAN				22		22	Improductivo
				GARCIA MUÑOZ ISABEL							
Cieza	175	44	157	LUCAS MAYA JUAN				43		43	Frutales regadío
				LUCAS MAYA JOSE ANTONIO							
				LUCAS MAYA ESPERANZA							
Cieza	176	44	211	VILLEGAS MARIN PASCUAL	10020(EXI)			280	100	180	Frutales regadío
Cieza	177	44	196	SANCHEZ SANCHEZ JOSE				299	50	249	Frutales regadío / Improductivo
Cieza	178	44	123	VILLEGAS MARIN JOSE				151		151	Frutales regadío
Cieza	179	44	9006	AYUNTAMIENTO DE CIEZA DE MURCIA				1187		1187	Vía de comunicación de dominio público
Cieza	180	44	158	AROCA TURPIN ANTONIO				34		34	Labor o labradío regadío / Frutales regadío
Cieza	181	44	176	MARTINEZ CAMACHO ANA	10021(EXI)			727	150	577	



				PIÑERA MARTINEZ ANTONIO							Frutales regadío / Improductivo
Cieza	182	44	159	AVELLANEDA BERMEJO JUAN				114		114	Labor o labradío regadío
Cieza	183	44	126	EXPLOTACION NENE SL				454		454	Frutales regadío / Improductivo
Cieza	184	44	9011	AYUNTAMIENTO DE CIEZA DE MURCIA				1255		1255	Vía de comunicación de dominio público
Cieza	185	44	127	MARTINEZ SANCHEZ JOSE ANTONIO		10022(EXI)		1061	100	961	Frutales regadío
Cieza	186	44	128	MARIN VILLALBA JOAQUIN				278		278	Frutales regadío
				MARIN VILLALBA JOSE							
				MARIN VILLALBA JUAN CARLOS							
Cieza	187	44	26	HORTELANO BERMUDEZ PASCUAL		10023(EXI)		438	100	338	Frutales regadío / Improductivo
Cieza	188	44	9018	AYUNTAMIENTO DE CIEZA DE MURCIA				2471		2471	Vía de comunicación de dominio público
Cieza	189	44	27	FRUTAS MARIPI SL				203	50	153	Frutales regadío / Improductivo
Cieza	190	44	24	DELGADO BERMUDEZ JOSE ANTONIO				100		100	Frutales regadío / Improductivo
				DELGADO BERMUDEZ JUANA MARIA							
Cieza	191	00GU00200XH33C		BERMUDEZ AROCA ENCARNACION				14		14	Urbano
				DELGADO MONTIEL AGUSTIN							
Cieza	192	44	25	FRUTAS MARIPI SL		10024(EXI)		1287	200	1087	Frutales regadío / Improductivo
Cieza	193	44	9012	AYUNTAMIENTO DE CIEZA DE MURCIA				3162	16	3147	Vía de comunicación de dominio público
Cieza	194	45	86	ORTIZ MARTINEZ JOSE		10025(EXI)		175	134	41	Frutales regadío
Cieza	195	45	85	GARCIA CABALLERO IGNACIO				847	50	797	Frutales regadío
				GARCIA CABALLERO JOSE							
	196	-	-								Línea eléctrica BT
Cieza	197	45	90	GARCIA CABALLERO IGNACIO				143	25	118	Labor o labradío regadío
				GARCIA CABALLERO JOSE							
Cieza	198	45	150	GARCIA CABALLERO IGNACIO				44		44	Labor o labradío regadío
				GARCIA CABALLERO JOSE							
Cieza	199	45	87	SAORIN TURPIN MARIA CONCEPCION		10026(EXI)		371	117	254	Frutales regadío / Improductivo / Labor o labradío regadío
Cieza	200	45	92	GARCIA CABALLERO IGNACIO				31		31	Labor o labradío regadío
				GARCIA CABALLERO JOSE							
Cieza	201	45	8	PIÑERA GARCIA ANTONIO				14		14	Frutales regadío / Pastos
Cieza	202	45	9009	AYUNTAMIENTO DE CIEZA DE MURCIA				534		534	Vía de comunicación de dominio público



Cieza	203	45	158	EL CIRUELO SL				152		152		Frutales regadío
Cieza	204	45	9008	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION				91		91		Hidrografía construida (embalse, canal..)
Cieza	205	45	159	EL CIRUELO SL				16		16		Frutales regadío
Cieza	206	45	94	TORRANO GUILLAMON IGNACIO MORCILLO SANCHEZ FRANCISCA		10027(EXI)		1429	100	1329		Improductivo
Cieza	207	45	160	EL CIRUELO SL				60		60		Frutales regadío
Cieza	208	45	9005	AYUNTAMIENTO DE CIEZA DE MURCIA				1087		1087		Vía de comunicación de dominio público
Cieza	209	45	157	AROCA MARTINEZ MOISES MARIN GUARDIOLA JOSEFA				42		42		Improductivo
Cieza	210	45	161	EL CIRUELO SL		10028(EXI)		1576	100	1476		Frutales regadío
Cieza	211 / 217	45	9004	AYUNTAMIENTO DE CIEZA DE MURCIA				395	0	395		Vía de comunicación de dominio público
Cieza	212	-	-									Línea eléctrica BT
Cieza	213	45	23	GOMEZ MARTINEZ JOAQUIN		10029(EXI)		304	100	204	107	Improductivo
Cieza	214	45	177	MORALES CANO JUAN ANTONIO				12	6	6		Labor o labradío regadío
Cieza	215	-	-									Línea eléctrica BT
Cieza	216	45	30	VILLA MARTINEZ ANTONIO							61	Pastos
Cieza	218	00GU02700XH33E						224	35	189		Urbano
Cieza	219	-	-									Línea eléctrica MT
Cieza	220	45	31	MOLINA ORTIZ ANGEL		10030(EXI)		944	300	644		Frutales regadío / Frutales regadío / Improductivo / Pastos
Cieza	221	-	-									Línea eléctrica BT
Cieza	222	45	9003	AYUNTAMIENTO DE CIEZA DE MURCIA				66		66		Vía de comunicación de dominio público
Cieza	223	45	34	MOLINA ORTIZ ANGEL		10031(EXI)		366	200	166		Frutales regadío
Cieza	224	45	9010	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION								Acequia
Cieza	225	45	9002	AYUNTAMIENTO DE CIEZA DE MURCIA				27		27		Vía de comunicación de dominio público
Cieza	226	45	27	MOLINA ORTIZ ANGEL				50	50	0		Frutales regadío
Cieza	227	45	36	HORTELANO GONZALEZ JOSE ANTONIO AROCA CUTILLAS JOSEFA				24		24		Frutales regadío
Cieza	228	45	37	BOX GARCIA ENCARNACION				17		17		Frutales regadío



Cieza	229	45	38	GOMEZ SANTOS MARIA DEL CARMEN; GOMEZ SANTOS FELISA GOMEZ SANTOS INMACULADA			13		13		Frutales regadío
Cieza	230	-	-								Línea eléctrica BT
Cieza	231	45	39	MARTINEZ MORCILLO ANTONIO			39	30	9		Labor o labradío regadío
Cieza	232	45	9001	AYUNTAMIENTO DE CIEZA DE MURCIA			584		584		Vía de comunicación de dominio público
Cieza	233	45	40	MEDINA BERMUDEZ VALENTIN		10032(EXI)	146	105	41	55	Labor o labradío regadío
Cieza	234	-	-								Línea eléctrica BT
Cieza	235	45	41	MARTINEZ MEDINA MANUEL MARTINEZ MEDINA MARIANO MARTINEZ MEDINA VALENTIN						59	Frutales regadío
Cieza	236	45	43	HERRERA LOPEZ FRANCISCO						194	Frutales regadío
Cieza	237	45	45	MOLINA ORTIZ ANGEL		10033(EXI)	491	165	326		Frutales regadío
Cieza	238	42	67	MOLINA ORTIZ ANTONIO						27	Frutales regadío
Cieza	239	42	9019	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA			57		57	2	Vía de comunicación de dominio público
Cieza	240	42	9017	AYUNTAMIENTO DE CIEZA DE MURCIA			49		49	28	Vía de comunicación de dominio público
Cieza	241	42	80	PIÑERA MARTINEZ ANTONIO			205		205		Frutales regadío
Cieza	242	42	86	MARTINEZ CAMACHO ANA		10034(EXI)	390	150	240		Frutales regadío
Cieza	243	41	9012	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION							Rambla del agua amarga
Cieza	244	41	323	PIÑERA MARTINEZ PASCUAL SALMERON MARTINEZ MILAGROS		10035(EXI)	500	150	350		Frutales regadío
Cieza	245	41	9004	AYUNTAMIENTO DE CIEZA DE MURCIA			238		238		Vía de comunicación de dominio público
Cieza	246	41	238	GARCIA GIL DIEGO			131		131		Frutales regadío
Cieza	247	41	237	SALMERON GARCIA ANA			137		137		Frutales regadío
Cieza	248	41	337	RIOS PEREZ PASCUALA			129	50	79		Labor o labradío regadío / Pinar maderable
Cieza	249	00RB08900XH33D		RIOS PEREZ PASCUALA		19035(EXI)	170	100	70	17	Urbano
Cieza	250	41	236	SALMERON GARCIA ANA		10036(EXI)	376	100	276		Frutales regadío
Cieza	251	41	92	DE HOYOS MUÑOZ PABLO; DE HOYOS MUÑOZ FRANCISCO			39		39		Labor o Labradío seco
Cieza	252	41	9003	AYUNTAMIENTO DE CIEZA DE MURCIA			598		598		Vía de comunicación de dominio público



Cieza	253	41	89	MARTINEZ GONZALEZ JESUS				1723		1723	82	Improductivo / Matorral / Pastos
Cieza	254	41	234	RODRIGUEZ LOPEZ DOLORES		10037(EXI)		897	100	797	27	Pastos / Labor o labradío regadío / Improductivo
				GARCIA LOPEZ MIGUEL								
Cieza	255	41	90	GONZALEZ JORDAN SOFIA				47		47		Matorral
Cieza	256	41	91	JORDAN PEREZ MARIA DOLORES				144		144		Frutales regadío / Improductivo
Cieza	257	40	9007	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION								Rambla del judío
Cieza	258	40	139	LUCAS PENALVA JOSE		10038(EXI)		503	100	403	82	Frutales regadío
Cieza	259	40	131	BALLESTEROS MARTINEZ JESUS				374		374		Frutales regadío / Labor o labradío regadío
Cieza	260	40	253	SORIANO SALMERON JOAQUINA				27		27		Olivos regadío
				EGEA SORIANO JOSE								
Cieza	261	40	319	SORIANO SALMERON JOAQUINA				16		16		Olivos regadío
				EGEA SORIANO JUAN ANTONIO								
Cieza	262	40	213	SORIANO SALMERON JOAQUINA				16		16		Pastos
				EGEA SORIANO SALVADOR								
				EGEA SORIANO JOSE								
				EGEA SORIANO MANUEL								
				EGEA SORIANO JUAN ANTONIO								
EGEA SORIANO JESUS												
Cieza	263	-	-									Tubería
Cieza	264	40	214	VIDAL CUTANDA PILAR				50	50			Labor o labradío regadío
Cieza	265	40	125	MARIN BLAZQUEZ MARIN BLAZQUEZ MANUEL (HEREDEROS DE)				21		21		Matorral
Cieza	266	40	315	SORIANO SALMERON JOAQUINA		10039(EXI)		563	100	463		Improductivo / Pastos / Olivos regadío
				EGEA SORIANO JESUS								
	267	40	126	ZONA URBANA				41		41		Improductivo
Cieza	268	40	9009	AYUNTAMIENTO DE CIEZA DE MURCIA				2324		2324		Vía de comunicación de dominio público
Cieza	269	-	-									Línea eléctrica MT
Cieza	270	40	121	HERRERA RUIZ ISIDORO				11		11		Pastos
Cieza	271	40	212	GARCIA RUIZ JOSE		10040(EXI)		867	150	717		Frutales regadío / Improductivo / Improductivo / Pastos
Cieza	272	-	-									Línea eléctrica BT
Cieza	273	40	211	RIOS LOPEZ ASCENSION;				50	50			Frutales regadío
				PARRA ORTEGA PEDRO								
Cieza	274	-	-									Línea eléctrica MT



Cieza	275	40	205	GABALDON BALSALOBRE PASCUAL	10041(EXI)	319	100	219		Frutales regadío / Improductivo
				JULIA CEGARRA MARIA DOLORES						
				GABALDON BALSALOBRE JESUS						
				AROCA GARCIA MARIA NIEVES						
Cieza	276	-	-							Línea eléctrica BT
Cieza	277	40	341	GABALDON BALSALOBRE PASCUAL		491		491		Frutales regadío / Improductivo
				JULIA CEGARRA MARIA DOLORES						
				GABALDON BALSALOBRE JESUS						
				AROCA GARCIA MARIA NIEVES						
Cieza	278	40	95	CORREDOR PINAR PASCUAL	10042(EXI)	1156	100	1056		Frutales regadío / Pastos / Improductivo
				VAZQUEZ LOPEZ PIEDAD						
				CORREDOR PASTOR ASUNCION						
				CORREDOR PASTOR PASCUAL						
Cieza	279	40	203	COMUNIDAD DE REGANTES DEL MOTOR TAMARIT		298		298		Improductivo
Cieza	280	40	9013	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA		1671		1671		Vía de comunicación de dominio público
Cieza	281	40	94	SAORIN ROS PEDRO		14		14		Frutales regadío
Cieza	282	40	200	VILLA LUCAS MARIA JESUS		20		20		Labor o labradío regadío / Improductivo
Cieza	283	40	293	LUCAS VILLA PEDRO		23		23		Pastos
Cieza	284	40	204	MOROTE GARCIA MANUELA SACRAMENTOS	10043(EXI)	798	100	698		Labor o Labradío secano
Cieza	285	40	294	LUCAS VILLA JUAN		25		25		Frutales regadío
Cieza	286	40	295	LUCAS VILLA ANGELA		187		187		Pastos
Cieza	287	40	292	CARRILLO ORTEGA MARIA CARMEN		32		32		Frutales regadío
				MARTINEZ ROJAS FRANCISCO						
Cieza	288	40	171	SANCHEZ BERNAL MANUELA		11		11		Labor o labradío regadío / Frutales regadío / Frutales regadío
				SANCHEZ BERNAL JERONIMO						
				SANCHEZ BERNAL PASCUALA CARMEN						
Cieza	289	40	185	RUIZ MARTINEZ ANTONIO		30		30		Frutales regadío
Cieza	290	40	186	DATO MORENO JESUS		103		103		Frutales regadío
Cieza	291	00TA06400XH33F		DATO MORENO JESUS		23		23		Urbano
				MARTINEZ LEON CARMEN						
Cieza	292	40	187	MARTINEZ ROJAS MARIA		53		53		Labor o labradío regadío / Frutales regadío
Cieza	293	40	33	LUCAS SANCHEZ BLASA		35		35		Frutales regadío
Cieza	294	40	40	LUCAS LUCAS FRANCISCO;;;		15		15		Matorral
				ELIO GRAU MARIA DEL CARMEN						
				LUCAS ELIO MARIA CRUZ						
				LUCAS ELIO MONICA						



Cieza	295	40	75	EL CIRUELO SL		10044(EXI)		1250	150	1100		Frutales regadío
Cieza	296	-	-									Línea telefónica
Cieza	297	40	9012	AYUNTAMIENTO DE CIEZA DE MURCIA				2746		2746		Agríos regadío / Improductivo / Vía de comunicación de dominio público
Cieza	298	-	-									Línea telefónica
Cieza	299	-	-									Línea eléctrica BT
Cieza	300	40	41	LUCAS LUCAS FRANCISCO		10045(EXI)		2794	350	2444	371	Frutales regadío / Matorral / Improductivo
				ELIO GRAU MARIA DEL CARMEN								
				LUCAS ELIO MARIA CRUZ								
				LUCAS ELIO MONICA								
Cieza	301	-	-									Línea eléctrica MT
Cieza	302	40	42	SENABRE FRANCES ADELINA MARIA				100	100	0		Labor o labradío regadío
				FENOLLAR GARCIA MARIA CARMEN								
				FENOLLAR GARCIA JOSEFA								
				PROCA-2000, SA								
				FENOLLAR SENOBRE MARCOS								
Cieza	303	-	-									Línea eléctrica MT
Cieza	304	40	43	EGEA ATO ANTONIA		10046(EXI)		594	200	394		Labor o Labradío secano / Improductivo
				EGEA ATO MANUEL								
				EGEA ATO SEBASTIAN								
Cieza	305	40	9003	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS				457	50	407		Vía de comunicación de dominio público
Cieza	306	31	9016	DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO MUR	20			200	200			Vía de comunicación de dominio público
Cieza	307	31	354	DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO MUR				50	50			Improductivo
Cieza	308	31	82	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS				11		11		Improductivo
Cieza	309	31	351	DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO MUR				50	50			Improductivo
Cieza	310	31	51	YUSTE YUSTE PIEDAD				108	108			Pastos
Cieza	311	31	9003	DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO MUR								Carretera N-301
Cieza	312	-	-									Línea eléctrica BT
Cieza	313 / 316	31	9002	AYUNTAMIENTO DE CIEZA DE MURCIA				2707		2707		Vía de comunicación de dominio público
Cieza	314	31	54	MARIN BLAZQUEZ AGUILAR LUISA		10047(EXI)		93	92			Pastos
Cieza	315	31	56	MARIN BLAZQUEZ AGUILAR LUISA				346	50	296		Matorral / Pastos
Cieza	317	31	57	MARIN BLAZQUEZ AGUILAR LUISA		10048(EXI)		717	100	617		





Cieza	318	31	363	AYUNTAMIENTO DE CIEZA DE MURCIA				302		302		Pastos
Cieza	319	31	62	MARTINEZ MONTIEL MARIANO				119		119		Pastos
Cieza	320	31	69	MARTINEZ MONTIEL MARIANO				292		292		Pastos
Cieza	321	31	364	AYUNTAMIENTO DE CIEZA DE MURCIA				118		118		Matorral
Cieza	322	31	68	MARTINEZ MONTIEL MARIANO				214		214		Pastos
Cieza	323	31	75	MARTINEZ MARIN JOSE				69		69		Olivos secano
Cieza	324	31	9026	AYUNTAMIENTO DE CIEZA DE MURCIA				203		203		Vía de comunicación de dominio público
Cieza	325	31	101	CORTES FERNANDEZ RAFAEL; CORTES FERNANDEZ JUAN ANTONIO				291		291		Olivos secano
Cieza	326	31	261	AYUNTAMIENTO DE CIEZA			10049(EXI) / 10050(EXI) / 10051(EXI) / 10052(EXI) / 10053(EXI) / 10054(EXI)	10230	700	9530		Pastos / Improductivo / Improductivo
Cieza	327	31	346	DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO MURCIA				38		38		Improductivo
Cieza	328	31	365	AYUNTAMIENTO DE CIEZA DE MURCIA				299		299		Matorral
Cieza	329	-	-									Línea eléctrica MT
Cieza	330	31	370	AYUNTAMIENTO DE CIEZA DE MURCIA				233		233		Pastos / Improductivo / Pastos
Cieza	331	31	9016	DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO MUR								Autovía A-30
Cieza	332	31	136	AYUNTAMIENTO DE CIEZA DE MURCIA	104		19054(EXI) / 10055(EXI)	4151	250	3902		Improductivo / Improductivo / Improductivo / Improductivo
Cieza	333	-	-									Línea eléctrica MT
Cieza	334	-	-									Línea eléctrica MT
Cieza	335	31	9017	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS								Ferrocarril sin electrificar
Cieza	336	32	9021	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS				807	50	757		Vía férrea
Cieza	337	-	-									Línea eléctrica MT
Cieza	338	32	37	OBISPADO DE CARTAGENA				50	50			Labor o Labradío secano
Cieza	339	32	269	AYUNTAMIENTO DE CIEZA DE MURCIA			10056(EXI)	773	150	623		Matorral
Cieza	340	32	38	CERTAIN SL				2062	50	2012		Frutales regadío / Improductivo / Frutales regadío / Frutales regadío /



												Frutales regadío / Improductivo
Cieza	341	32	9008	AYUNTAMIENTO DE CIEZA DE MURCIA				22		22		Vía de comunicación de dominio público
Cieza	342	32	173	LUCAS PENALVA JOSE				62		62		Frutales regadío
Cieza	343	32	170	LUCAS PENALVA JOSE FERNANDEZ PIÑERA JOSEFA		10057(EXI)		1251	150	1101		Matorral / Improductivo
Cieza	344	-	-									Línea eléctrica BT
Cieza	345	-	-									Línea eléctrica BT
Cieza	346	32	172	JIMENEZ HERRERA PASCUAL JESUS				69	50	19		Frutales regadío
Cieza	347	32	188	ROJAS LUCAS LUIS				52		52		Frutales regadío
Cieza	348	32	187	TURPIN ALARCON ANTONIO				116		116		Frutales regadío
Cieza	349	32	171	LOPEZ GARRIDO TERESA		10058(EXI)		301	100	201		Frutales regadío
Cieza	350	32	186	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003				187		187		Frutales regadío
Cieza	351	-	-									Línea eléctrica BT
Cieza	352	32	193	LUCAS ROS ANTONIA		10059(EXI)		173	98	75		Labor o labradío regadío
Cieza	353	32	302	MORENO SAORIN MARIA CARMEN TURPIN ALARCON JOSE				132				Pinos
Cieza	354	000600100XH43C		BANCO DE SABADELL SA				50	50			Urbano
Cieza	355	-	-									Línea eléctrica 66kV
Cieza	356 / 373	32	9001	AYUNTAMIENTO DE CIEZA DE MURCIA				3614		3614		Vía de comunicación de dominio público
Cieza	357	-	-									Línea eléctrica BT
Cieza	358	32	47	MARTINEZ VILLA MARIA; CARRILLO AROCA ANTONIO ANGEL ATANASIO				33		33		Frutales regadío
Cieza	359	32	49	GIMENEZ YUSTE DAVID MANUEL MARTINEZ PATRICIA				61	9	52		Labor o labradío regadío / Labor o labradío regadío
Cieza	360	32	51	MOLINA ORTIZ ANGEL				161	43	118		Frutales regadío / Frutales regadío
Cieza	361	32	332	MARIN CAMACHO MARIA ADELAIDA		10060(EXI)		272	100	172		Matorral
Cieza	362	32	52	SALMERON GUTIERREZ ANTONIA				214		214		Frutales regadío
Cieza	363	32	274	ROJAS VILLA JUAN MARIA				173		173		Labor o labradío regadío
Cieza	364	32	50	MOLINA ORTIZ ANGEL				211		211		Pastos
Cieza	365	32	48	GIMENEZ YUSTE DAVID MANUEL MARTINEZ PATRICIA				12		12		Frutales regadío
Cieza	366	32	56	MARTINEZ JULIA MANUEL		10061(EXI)		446	100	346		Frutales regadío



Cieza	367	32	55	GOMEZ VAZQUEZ BIENVENIDA								Frutales regadío
				VILLALBA GOMEZ JOSE VICTOR								
				VILLALBA GOMEZ MIGUEL								
				VILLALBA GOMEZ MARIA PURIFICACION								
				VILLALBA GOMEZ FRANCISCO								
VILLALBA GOMEZ MANUEL												
Cieza	368	32	57	HERRERA MORCILLO DIEGO		10062(EXI)		448	100	348		Frutales regadío / Frutales regadío
Cieza	369	32	9014	AYUNTAMIENTO DE CIEZA DE MURCIA				590		590		Vía de comunicación de dominio público
Cieza	370	32	62	RUIZ SANCHEZ TOMAS				31		31		Labor o labradío regadío
Cieza	371	32	58	HENAREJOS HERNANDEZ CARMELO				21		21		Improductivo
Cieza	372	32	59	GARCIA MORENO PASCUAL		10063(EXI)		172	100	72		Labor o labradío regadío
Cieza	374	32	60	MOLINA ORTIZ ANGEL		10064(EXI)		668	100	568		Labor o labradío regadío
Cieza	375	-	-									Línea eléctrica BT
Cieza	376	32	61	MARIN FERRAN MARIA ANTONIA				285	150	135		Labor o labradío regadío
Cieza	377	13	9008	DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO MUR				63	50	13		Vía de comunicación de dominio público
Cieza	378	13	9537	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA				12		12		Vía de comunicación de dominio público
Cieza	379	13	122	MARIN FERRAN MARIA ANTONIA		10065(EXI) / 10066(EXI)		1183	294	890		Labor o labradío regadío
Cieza	380	13	9011	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS				227		227		Vía férrea
Cieza	381	-	-									Línea eléctrica MT
Cieza	382	-	-									Línea eléctrica BT
Cieza	383	13	123	GARCIA JUAN				57		57		Improductivo
Cieza	384	13	127	LOPEZ ABELLAN CARMEN		10067(EXI)		892	100	792		Pastos / Improductivo
Cieza	385	13	128	GOMEZ MARTINEZ JESUS		10068(EXI) / 10069(EXI)		2050	200	1850		Matorral
Cieza	386	13	178	DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO MUR				50	50			Improductivo
Cieza	387	13	9009	DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO MUR	179			78	78			Vía de comunicación de dominio público
Cieza	388	13	156	GOMEZ MARTINEZ JESUS				13	13			Matorral
Cieza	389	13	9014	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA				13		13		Vía de comunicación de dominio público



Cieza	390	13	130	GOMEZ MARTINEZ JESUS	22	10070(EXI)		932	150	782		Olivos secano / Matorral
Cieza	391	13	9050	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	16	19071(EXI)		532	100	432		Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)
Cieza	392	13	9015	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION								Rambla del moro
Abaran	393	20	511	AYUNT.DE ABARAN		10001_00(EXI)		447	100	347		Pastos
Abaran	394	20	9051	Mº AGRICULT.,PESCA Y ALIMENTACIÓN								Rambla del moro
Abaran	395	20	9035	Mº AGRICULT.,PESCA Y ALIMENTACIÓN								Rambla del moro
Abaran	396	20	9028	AYUNT. DE ABARAN				2807		2807		Vía de comunicación de dominio público
Abaran	397	20	90	OLIVER GÓMEZ CANDEL		10072(EXI)		445	100	345		Labor o Labradío secano
Abaran	398	20	91	OLIVER GÓMEZ CANDEL				169		169		Labor o Labradío secano
Abaran	399	20	94	AYUNT.DE ABARAN		10073(EXI)		334	100	234		Matorral
Abaran	400	20	622	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO DE MURCIA	17			178	50	128		Improductivo
Abaran	401	20	95	Mª PILAR SALAS SÁNCHEZ				51		51		Labor o Labradío secano
Abaran	402		3716040XH4331F	AYUNT .DE ABARAN				485		485		Industrial
Abaran	403	20	9043	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO DE MURCIA	66			7		7		Vía de comunicación de dominio público
Abaran	404	20	397	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO EN MURCIA.				214		214		Labor o labradío regadío
Abaran	405	20	398	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO EN MURCIA.				165		165		Labor o labradío regadío
Abaran	406	20	625	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO DE MURCIA	11			50	50			Improductivo
Abaran	407		3716011XH4331F	AYUNT.DE ABARAN				270		270		Industrial
Abaran	408	20	462	Mª CONSUELO SAORÍN SÁNCHEZ	10							Pastos
Abaran	409	20	557	PILAR CARRASCO RUIZ	12							Labor o Labradío secano
Abaran	410	20	9045	Mº AGRICULT., PESCA Y ALIMENTACIÓN	14						35	Rambla Molax
Abaran	411	20	97	PILAR CARRASCO RUIZ	28			9		9		Labor o Labradío secano
Abaran	412	20	569	Mª CONSUELO SAORÍN SÁNCHEZ				13		13		Pastos
Abaran	413		3716001XH4331F	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA				805		805		Industrial
Abaran	414		3716012XH4331F	TALLERES SOCIMEC SL				270		270		Industrial
Abaran	415		3714005XH4331D	SILVESTAN SL				16		16		Industrial



Abaran	416	3716035XH4331F	ARRENDAMIENTOS RESIDENCIALES DEL SURESTE SL			40	40		Industrial
Abaran	417	3716037XH4331F	AYUNT.DE ABARAN			275	275		Industrial
Abaran	418	20	463	CRISTIAN SAORIN TORRES		15	15		Pastos
Abaran	419	3716034XH4331F	MANUEL LUCAS HURTADO			85	85		Industrial
Abaran	420	3716033XH4331F	CHATARRA Y METALES LOS 5 HERMANOS PÉREZ S.COOP			153	153		Industrial
Abaran	421	3716002XH4331F	MEDITERRÁNEO HISPA GROUP SA	10075(EXI)		842	144	698	Industrial
Abaran	422	-	-						Tubería regadío
Abaran	423	3716007XH4331F	ARRENDAMIENTOS RESIDENCIALES DEL SURESTE S.L.			136	136		Industrial
Abaran	424	20	84	CARMEN CARRILLO MORENO		21	21		Labor o labradío regadío
				CLAUDIO CARRILLO MORENO					
				JESÚS JUAN CARRILLO MORENO					
				JOSE CARRILLO MORENO					
				PILAR CARRILLO MORENO					
Abaran	425	3716028XH4331F	GLORIA HERRERO BERMÚDEZ	10076(EXI)		243	210	33	Industrial
Abaran	426	3716030XH4331F	ARRENDAMIENTOS RESIDENCIALES DEL SURESTE SL			116	116		Industrial
Abaran	427	-	-						Línea eléctrica MT
Abaran	428	3716031XH4331F	VICTORIA CARRASCO GÓMEZ		79	79		Industrial	
			TRINIDAD YELO CARRASCO						
			ELISABEL YELO CARRASCO						
			ANTONIO YELO CARRASCO						
			REBECA YELO CARRASCO						
			Mª VICTORIA YELO CARRASCO						
			JOAQUÍN YELO CARRASCO						
			JOSÉ BASILIO YELO CARRASCO						
Abaran	429	3716029XH4331F	ARRENDAMIENTOS RESIDENCIALES DEL SURESTE SL			243	46	197	Industrial
Abaran	430	-	-						Línea eléctrica MT
Abaran	431	20	146	Mª JESÚS TORNERO FDEZ		39	39		Pastos
Abaran	432	20	150	MARIA CASTAÑO GARCÍA		49	49		Matorral
Abaran	433	20	9071	COMUN.AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA		20	20		Vía de comunicación de dominio público
Abaran	434	4010201XH4341A	AYUNTAMIENTO DE ABARÁN			66	66		Industrial
Abaran	435	20	138	MAXIMILIANO SÁNCHEZ TURPIN		31	31		Frutales regadío / Frutales regadío
Abaran	436	20	9000	SIN DATOS	10074(EXI)	917	100	817	40
Abaran	437	20	158	MAXIMILIANO SÁNCHEZ TURPIN		28	28		Frutales regadío
Abaran	438	4113001XH4341C	MEDITERRÁNEO HISPA GROUP SA	10077(EXI)		368	100	268	Industrial
Abaran	439	20	512	JOSE MARIA FDEZ CARPENA		51	51		Pastos
Abaran	440	4011103XH4341A	AYUNT. DE ABARAN			192	192		Industrial



Abaran	441	20	136	JOSE JOAQUIN CABALLERO GÓMEZ				24		24		Pastos / Improductivo
Abaran	442	20	134	ANTONIO CANTERO SÁNCHEZ				15		15		Pastos
Abaran	443	4113004XH4341C		INVERSIONES BARRANCO MOLAX SL				227	50	177		Industrial
Abaran	444	20	9032	AYUNT. DE ABARAN				2658		2658		Vía de comunicación de dominio público
Abaran	445	21	9000	SIN DATOS		10078(EXI)		1035		1035		Vía de comunicación de dominio público
Abaran	446	4212603XH4341C		AYUNT.DE ABARAN				50	50			Industrial
Abaran	447	20	360	PEDRO FDEZ PALAZÓN				38		38		Agrios regadío
Abaran	448	20	179	PEDRO FDEZ PALAZÓN				99		99		Agrios regadío
Abaran	449	20	567	AYUNT.DE ABARÁN				25		25		Pastos
Abaran	450	21	1206	SIN DATOS				50	50			Industrial
Abaran	451	20	561	PROFU, SA				70		70		Labor o Labradío secoano
Abaran	452	4311501XH4341A		BANCO SANTANDER SA				100	100			Industrial
Abaran	453	21	9051	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO DE MURCIA				11		11		Vía de comunicación de dominio público
Abaran	454	20	623	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO DE MURCIA				611		611		Improductivo
Abaran	455	21	1213	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO DE MURCIA				786		786		Improductivo
Abaran	456	21	273	ANTONIO MATENCIO GARCIA				116		116		Labor o labradío regadío
Abaran	457	21	353	GASPAR MIGUEL MARÍN GARCÍA				71	50	21	79	Labor o labradío regadío
Abaran	458	21	345	RECREATIVOS MATENCIO SA		10079(EXI)		403	150	253		Labor o labradío regadío
Abaran	459	-	-									Línea eléctrica BT
Abaran	460	21	9011	AYUNT. DE ABARÁN				3933		3933		Vía de comunicación de dominio público
Abaran	461	21	289	PASCUAL ANGOSTOS SL				50	50			Labor o labradío regadío
Abaran	462	21	368	INGENIERIA Y PROYECTOS EUROMUR SL				35		35		Labor o labradío regadío
Abaran	463	21	365	JESÚS CARRILLO MOLINA				18		18		Labor o labradío regadío
Abaran	464	21	283	PLÁSTICOS DEL SEGURA SL		10080(EXI)		177	150	27		Labor o labradío regadío
Abaran	465	21	9010	AYUNT.DE ABARÁN				182		182		Vía de comunicación de dominio público



Abaran	466	-	-									Línea eléctrica BT
Abaran	467	21	350	JOSE ANTONIO JULIA CARRILLO				41		41		Labor o labradío regadío
Abaran	468	21	9021	AYUNT.DE ABARÁN				542		542		Vía de comunicación de dominio público
Abaran	469	21	290	ROBERTO PITARCH GARCÍA Mª JOSÉ CARRASCO RUÍZ		10081(EXI)		253	100	153		Labor o labradío regadío
Blanca	470	6	369	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO EN MURCIA				39		39		Improductivo
Blanca	471	6	393	DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO MURCIA				340		340		Improductivo
Blanca	472	6	9534	DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO MURCIA				598		598		Vía de comunicación de dominio público
Blanca	473	6	20	PROMOCIONES SUR 89 SLU				31		31		Improductivo / Labor o labradío regadío
Blanca	474	6	9055	DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO EN MURCIA M				493		493		Vía de comunicación de dominio público
Blanca	475	6	291	CARPENA MELGAREJO EDUARDO				170		170		Parrales regadío / Improductivo
Blanca	476	6	9056	AYUNTAMIENTO DE BLANCA				925		925		Vía de comunicación de dominio público
Blanca	477	6	21	CARPENA MELGAREJO EDUARDO MENDEZ TORNERO MARIA NIEVES				79		79		Pastos
Blanca	478	6	19	RES MANCIPI INVERSIONES SL		10082(EXI)		237	100	137		Pastos
Blanca	479	-	-									Línea eléctrica MT
Blanca	480	6	22	CANO SAORIN CRISTINA CARRASCO SANCHEZ JOSE MORCILLO MOLINA JESUS MORCILLO MOLINA MARIA ESTHER		10083(EXI)		861	250	611		Frutales regadío / Agrios regadío / Improductivo
Blanca	481	6	9015	AYUNTAMIENTO DE BLANCA				794		794		Vía de comunicación de dominio público
Blanca	482	6	30	ALOA AGRICOLA SL				122	100	22		Frutales regadío
Blanca	483	-	-									Línea eléctrica BT
Blanca	484	6	9017	AYUNTAMIENTO DE BLANCA				1139		1139		Vía de comunicación de dominio público
Blanca	485	6	31	ALOA AGRICOLA SL		10084(EXI)		547	200	347		Frutales regadío
Blanca	486	6	32	GOMEZ PASCUAL PURIFICACION				20		20	79	Parrales regadío / Improductivo



Blanca	487 / 494	6	9002	AYUNTAMIENTO DE BLANCA				2499		2499		Improductivo / Vía de comunicación de dominio público
Blanca	488	6	35	ALOA AGRICOLA SL		10085(EXI)		370	150	220		Frutales regadío
Blanca	489	6	63	ALOA AGRICOLA SL				65		65		Improductivo
Blanca	490	6	62	ALOA AGRICOLA SL				15		15		Parrales regadío / Parrales regadío
Blanca	491	6	65	CIMENTA2 GESTION E INVERSIONES SA				109		109		Frutales regadío
Blanca	492	6	9019	AYUNTAMIENTO DE BLANCA				233		233		Vía de comunicación de dominio público
Blanca	493	6	66	ALOA AGRICOLA SL		10086(EXI)		183	100	83		Frutales regadío
Blanca	495	6	64	CIMENTA2 GESTION E INVERSIONES SA				194		194		Frutales regadío / Improductivo
Blanca	496	6	70	RECTORA DE EQUIPAMIENTOS COMERCIALES SL				103		103		Agrios regadío / Improductivo
Blanca	497/ 503	6	9053	AYUNTAMIENTO DE BLANCA				2048		2048	1	Frutales regadío / Agrios regadío / Vía de comunicación de dominio público
Blanca	498	-	-									Línea eléctrica MT
Blanca	499	6	68	CANDEL CANO JOSE ANTONIO PARRA PALAZON JOSE FELIPE PARRA PALAZON MARIA PILAR MATILDE		10087(EXI)		708	200	508		Frutales regadío
Blanca	500	-	-									Línea eléctrica MT
Blanca	501	6	69	RECTORA DE EQUIPAMIENTOS COMERCIALES SL				50	50		29	Frutales regadío
Blanca	502	-	-									Línea eléctrica BT
Blanca	504	6	378	PARRA PALAZON MARIA PILAR MATILDE PARRA PALAZON JOSE FELIPE				50	50			Frutales regadío
Blanca	505	-	-									Línea eléctrica MT
Blanca	506	6	71	RECTORA DE EQUIPAMIENTOS COMERCIALES SL				767		767		Frutales regadío / Improductivo
Blanca	507	6	73	RECTORA DE EQUIPAMIENTOS COMERCIALES SL		10088(EXI)		649	100	549		Frutales regadío
Blanca	508	6	9533	DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO MURCIA				1740		1740		Vía de comunicación de dominio público
Blanca	509	6	9035	AYUNTAMIENTO DE BLANCA				1094		1094		Vía de comunicación de dominio público
Blanca	510	6	72	MORCILLO MOLINA JESUS		10089(EXI)		116	100	16		Parrales regadío / Improductivo





Blanca	511	6	391	DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO MURCIA			16		16		Improductivo
Blanca	512	6	116	MORCILLO MOLINA JESUS			60	50	10		Frutales regadío
Blanca	513	-	-								Línea eléctrica BT
Blanca	514	6	9040	AYUNTAMIENTO DE BLANCA			94		94		Vía de comunicación de dominio público
Blanca	515	-	-								Tubería
Blanca	516	6	9042	AYUNTAMIENTO DE BLANCA							Camino Pera
Blanca	517	6	118	GOMEZ FERNANDEZ ANTONIO		10090(EXI)	289	181	108		Frutales regadío
Blanca	518	6	9535	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA			308		308		Vía de comunicación de dominio público
Blanca	519	13	156	GARCIA SOLER JOSE SALVADOR	58	10091(EXI)	1716	150	1566		Frutales regadío / Improductivo
Blanca	520	13	150	LARIOS CLEMENTE MERCEDES FERNANDEZ LARIOS MARIA PIEDAD			70		70		Frutales regadío
Blanca	521	13	9102	AYUNTAMIENTO DE BLANCA			17		17		Vía de comunicación de dominio público
Blanca	522	13	155	CANO MOLINA SALVADOR		10092(EXI)	186	100	86		Frutales regadío
Blanca	523	13	324	CANO MOLINA SALVADOR			136		136		Frutales regadío
Blanca	524	13	157	GARCIA SOLER JOSE SALVADOR	159		723	100	623		Frutales regadío
Blanca	525	-	-								Línea eléctrica MT
Blanca	526	13	158	GARCIA SOLER JOSE SALVADOR		12001(EXI)	193	100	93		Frutales regadío
Blanca	527	13	9046	DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO MURCIA							Autovía A-30
Blanca	529	13	9054	AYUNTAMIENTO DE BLANCA							Carretera N-301
Blanca	530	-	-								Línea eléctrica MT
Blanca	531	-	-								Tubería
Blanca	532		6082515XH4268C	INVERSIONES MACLEAN IBERICA SL	12002(EXI)		168	100	68		Industrial
Blanca	533		6082502XH4268C	INVERSIONES MACLEAN IBERICA SL			359		359		Industrial
Blanca	534		6082505XH4268C	INVERSIONES MACLEAN IBERICA SL			100	100			Industrial
Blanca	535	13	9000	SIN DATOS			73		73		Vía de comunicación de dominio público
Blanca	536	-	-								Línea eléctrica MT
Blanca	537		6082504XH4268C	IBERDROLA SA	19003(EXI) / 12003(EXI)		522	100	422		Industrial

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**2913 Anuncio por el que se somete a Información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda del Camino de Alguazas", clasificada entre las del término municipal de Campos del Río, con destino a la instalación de canales de evacuación de agua de escorrentía y líneas soterradas de media tensión, en ejecución de proyecto básico de parque solar fotovoltaico "Campos 115", solicitada por SPG Gestora Yechar S.L.U.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Vereda del Camino de Alguazas", Clasificada entre las del término municipal de Campos del Río, la cual en este tramo su eje se puede ajustar al del camino que transcurre al Sur del monte la "Muela del Marqués", llevando además el trazado de la parcela catastral 30014A0020900300001P, con destino a la instalación de canales de evacuación de agua de escorrentía y líneas soterradas de media tensión, en ejecución del Proyecto Básico de Parque Solar Fotovoltaico "Campos 115", en una superficie de 283'441 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria SPG Gestora Yechar, S.L.U., con N.I.F.: B05525522, con referencia VPOCU20200039. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web

<http://www.murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia, 18 de marzo de 2021.—El Director General del Medio Natural, Fulgencio Perona Paños.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Justicia

Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia de Murcia

Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

#### **2914 Resoluciones denegatorias emitidas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.**

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el Anexo, que por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita se han dictado Resoluciones denegatorias a la asistencia jurídica gratuita instada por los solicitantes, por los siguientes motivos:

1.- Los ingresos del solicitante, computados anualmente por todos los conceptos, superan los límites económicos fijados en los artículos 3 y 4 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita para su modalidad familiar.

2.- El nivel de ingresos en el momento de la solicitud, así como de la titularidad de bien/es inmuebles manifiestan una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley 1/96, de 10 de enero (artículos 3 y 4).

3.- La titularidad de bien/es inmuebles, que manifiesta una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley 1/1996, de 10 de enero (artículo 4).

4.- Los signos externos denotan una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley 1/1996, de 10 de enero (artículo 4, Ley 1/1996).

5.- El peticionario ha solicitado el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita en momento posterior al establecido en el artículo 8 de la Ley 1/1996, y no ha acreditado ante la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita que las circunstancias y condiciones necesarias para obtener aquél hayan sobrevenido con posterioridad a dicho momento preclusivo.

6.- Se trata de una reclamación previa a la vía jurisdiccional, para la que no es legalmente preceptiva la intervención de Letrado y Procurador.

7.- La entidad solicitante no está incluida dentro del ámbito personal de aplicación definido en el artículo 2 de la Ley 1/1996.

8.- El Archivo del expediente de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, dejando sin efecto las designaciones de Abogado y Procurador del turno de oficio provisionalmente efectuadas por los Colegios preceptivos.

9.- La pretensión es Insostenible.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ya que habiéndose intentado la notificación en el domicilio expresado en cada expediente, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados que contra las resoluciones emitidas podrá interponerse el recurso establecido en el artículo



20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, dentro del plazo de los diez días siguientes a la notificación de la presente, ante el órgano judicial que esté tramitando el proceso para el cual se solicitó el derecho a la asistencia jurídica gratuita, o ante el Juez decano de la localidad si el proceso no se hubiera iniciado. El escrito de interposición del recurso se presentará ante la secretaria de la Comisión de asistencia jurídica gratuita, sita en C/ Santa Catalina, 4 de Murcia.

## A N E X O - MOTIVO DE DENEGACION 1 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
48429880E	19964/2018	-	06/11/2020
48586123A	7350/2019	-	24/09/2020
27480627C	10401/2019	-	24/09/2020
X4731224D	13857/2019	-	24/09/2020
X30993805	16108/2019	-	06/11/2020
Y1858092Y	17939/2019	-	06/11/2020
48511133Q	18259/2019	-	15/01/2021
77524601L	19134/2019	-	24/09/2020
48831861D	20166/2019	-	06/11/2020
23256803P	20567/2019	-	24/09/2020
48476581X	20640/2019	-	24/09/2020
48418522A	20740/2019	-	06/11/2020
44255202M	1796/2020	-	06/11/2020
Y1195876M	2368/2020	-	24/09/2020
49973490X	2786/2020	-	24/09/2020
X6588034Y	2303/2020	-	04/12/2020
X6694324J	2615/2020	-	06/11/2020
X6766195D	3063/2020	-	06/11/2020
X7056062F	4003/2020	-	04/12/2020
77511546M	4498/2020	-	04/12/2020
22422746T	4604/2020	-	30/09/2020
49502724P	4826/2020	-	06/11/2020
X6780873J	5951/2020	-	04/12/2020
77508438W	6790/2020	-	15/10/2020
27455748G	6911/2020	-	24/09/2020
34827618Y	7358/2020	-	24/09/2020
54847080S	7479/2020	-	06/11/2020

**- MOTIVO DE DENEGACION 1 -**

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
35974399F	7728/2020	.	06/11/2020
77563692X	7805/2020	-	24/09/2020
48543359M	7974/2020	-	06/11/2020
74324118D	8047/2020	-	30/09/2020
48393633T	8068/2020	-	30/09/2020
77711887Q	8132/2020	-	23/10/2020
27458072M	8298/2020	-	24/09/2020
48541198C	8459/2020	-	06/11/2020
Y1019379X	8561/2020	-	06/11/2020
74311905D	8798/2020	-	15/10/2020
36463888X	8803/2020	-	06/11/2020
48420500A	8905/2020	-	15/10/2020
49194165V	8952/2020	-	06/11/2020
48522340E	9061/2020	-	04/12/2020
48547651X	9137/2020	-	23/10/2020
X9233077A	9291/2020	-	04/12/2020
27471115F	9308/2020	-	06/11/2020
X3407024B	9362/2020	-	06/11/2020
27448492Q	9615/2020	-	06/11/2020
34817645S	9625/2020	-	15/10/2020
77506838N	9761/2020	-	23/10/2020
34335194N	10043/2020	-	04/12/2020
77569555P	10076/2020	-	15/10/2020
48637468N	10202/2020	-	04/12/2020
48426472H	10334/2020	-	15/10/2020
48494004E	10673/2020	-	15/10/2020
5646791S	11037/2020	-	23/10/2020
24366772C	11190/2020	-	06/11/2020

**- MOTIVO DE DENEGACION 1 -**

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
27474385B	12111/2020	-	06/11/2020
27458208A	12107/2020	-	04/12/2020
22246347B	12130/2020	-	04/12/2020
49698492T	12138/2020	-	06/11/2020
34826362S	12143/2020	-	15/01/2021
52807294F	12327/2020	-	15/01/2021
X7932812C	13074/2020	-	15/01/2021
X7198295P	15210/2020	-	15/01/2021

**- MOTIVO DE DENEGACION 2-**

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
22468815T	7956/2020	-	15/10/2020
74343753W	7958/2020	-	15/10/2020
27483811F	8040/2020	-	23/10/2020
52829555G	10461/2020	-	04/12/2020
48402984J	11130/2020	-	04/12/2020

**- MOTIVO DE DENEGACION 3 -**

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
23308938W	17958/2019	-	06/11/2020
27466054Y	6316/2020	-	24/09/2020
48513107N	6644/2020	-	04/12/2020
22316294S	8036/2020	-	23/10/2020
52805888G	8549/2020	-	15/10/2020
27427325D	9309/2020	-	06/11/2020
34814276G	10387/2020	-	24/11/2020

**- MOTIVO DE DENEGACION 4 -**

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
34803134V	21044/2019	-	24/09/2020
23022203P	21117/2019	-	15/10/2020
48478542Q	21119/2019	-	30/09/2020

**- MOTIVO DE DENEGACION 5 -**

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
27452945F	7509/2020	-	30/09/2020

**- MOTIVO DE DENEGACION 6 -**

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
27445843N	13581/2020	-	06/11/2020

**- MOTIVO DE DENEGACION 7 -**

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
X40837715L	11590/2020	-	24/11/2020
B734328137	14075/2020	-	04/12/2020

**- MOTIVO DE DENEGACION 8 -**

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
34798903H	2611/2018	-	24/09/2020



**- MOTIVO DE DENEGACION 9 -**

<b>D.N.I.</b>	<b>Nº SOJ</b>	<b>Nº CAJG</b>	<b>FECHA RESOLUCION</b>
22942647D	9489/2016	-	24/09/2020
74344314B	15393/2016	-	24/09/2020
27388096H	2094/2017	-	24/09/2020
48479894B	1514/2019	-	24/09/2020
48575420H	1518/2019	-	24/09/2020
Y6376040V	14486/2019	-	24/09/2020



## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Justicia

Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia de Murcia

Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

#### **2915 Notificación de concesión de plazo para alegaciones.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación ante el resultado negativo en el domicilio señalado en la solicitud de asistencia jurídica gratuita, se hace público un extracto de la comunicación del expediente que figura en el Anexo.

*“Recibido escrito de D.ª Fuensanta Salmerón López, parte contraria en el procedimiento de Modificación de Medidas n.º 152/2018, del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 9 Murcia, en el que solicita que la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Murcia declare que el beneficiario de asistencia jurídica gratuita D. Francisco Rodríguez Torralba, ha venido a mejor fortuna, según lo dispuesto en el art. 36.2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, puesto que en la actualidad percibe una retribución por trabajo, esta Comisión, en reunión celebrada el día 10/03/2020, Ha Acordado:” Conceder al interesado el plazo de 10 días que establece el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que a la vista de la mencionada solicitud, alegue y presente los documentos que estime oportunos”.*

Los escritos originales de los letrados y de nuestros oficios se encuentran a su disposición en la sede la esta Comisión, C/ Santa Catalina, 4 -2.º Planta, 30004 de Murcia.

INTERESADO	DNI	N.º EXPTE. SOJ	N.º EXPTE. CAJG	PRETENSIÓN
FRANCISCO RODRÍGUEZ TORRALBA	***0863**	15684/2017	-	MODIFICACIÓN MEDIDAS

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Justicia

Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia de Murcia

Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

#### **2916 Notificación de solicitud de documentación para evaluar pretensión.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación ante el resultado negativo en los domicilios señalados en las solicitudes de asistencia jurídica gratuita, se hacen publicas las Resoluciones de los expedientes que figuran en el Anexo.

“Por la presente se le comunica que, al amparo de lo preceptuado en los artículos 32 y siguientes de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, que el letrado designado provisionalmente del turno de oficio ha solicitado la interrupción del plazo para asumir la defensa del asunto a falta de la documentación necesaria para evaluar la viabilidad de la pretensión.

Accediendo a dicha petición, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33 del mismo cuerpo legal, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, en su reunión celebrada en la fecha más arriba expresada, ha acordado requerir al interesado para que presente la referida documentación ante esta Comisión en el plazo máximo de 10 días, con la advertencia de que, de no hacerlo así, se archivará la solicitud.

Para el supuesto de entrega directa al letrado de la documentación requerida, deberá comunicarlo a esta Comisión a fin de evitar el archivo del expediente. Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos.”

Los escritos originales de los letrados y de nuestros oficios se encuentran a su disposición en la sede de esta Comisión, C/ Santa Catalina, 4, 2.ª Planta, 30004 de Murcia.

DNI	N.º SOJ	N.º CAJG	FECHA SOLICITUD
07240093S	11467/2012	MU-16621/12	10/12/2019
54635169A	15343/2018	-	29/05/2019
34806633C	1682/2019	-	04/12/2020
74279932Y	2738/2019	-	14/05/2019
X8233166V	9211/2019	-	26/11/2019
34823246G	14249/2019	-	24/11/2019
Y2035853E	14660/2019	-	16/01/2020
34327162F	15690/2019	-	20/02/2020
34825912W	16590/2019	-	26/02/2020
38840009R	16950/2019	-	11/06/2020
44092479F	17953/2019	-	11/06/2020
34802127E	512/2020	-	24/11/2020
48482933Z	2024/2020	-	30/09/2020
52817971N	3299/2020	-	24/09/2020
Y4065672Z	8464/2020	-	15/10/2020

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Justicia

Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia de Murcia

Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

#### **2917 Notificación de solicitud de documentación preceptiva de asistencia jurídica gratuita.**

##### **Notificación de solicitud de documentación preceptiva.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a:

Doña Isabel María Vicente Rubio con D.N.I. \*\*\*0262\*\*

ante el resultado negativo en el domicilio señalado en su solicitud de asistencia jurídica gratuita (SOJ 15479/2019), se hace pública la siguiente resolución:

*"Visto por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, en su reunión de fecha 10/3/2020, la documentación obrante en el expediente de asistencia jurídica gratuita, presentado en esta Comisión a efectos de resolución definitiva, al amparo del art. 8 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, y comprobado que dicho expediente se ha presentado incompleto.*

##### **Se ha acordado:**

*Requerir a la interesada la subsanación, concediéndole el plazo de 10 días que establece el art. 82 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones para que presente ante la Comisión de Asistencia Jurídica de Murcia la siguiente documentación:*

*Demanda referente al objeto de la pretensión de la solicitud junto con el Justificante de presentación de la misma.*

*Transcurrido dicho plazo sin que haya presentado dicha documentación se procederá por esta Comisión al archivo de su solicitud de asistencia jurídica gratuita, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita".*

Los escritos originales de nuestros oficios se encuentran a su disposición en la sede de esta Comisión, C/ Santa Catalina, 4, 2.ª Planta, 30004 de Murcia.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Justicia

Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia de Murcia

Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

#### **2918 Notificación de reconocimiento a la asistencia jurídica gratuita.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, por la presente se notifica que la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Murcia ha dictado la siguiente.

#### **Resolución**

Vistos los expedientes relativos a la solicitud de asistencia jurídica gratuita tramitada por el Colegio de Abogados a instancia de los solicitantes, indicados en el anexo, remitida a esta Comisión a efectos de verificación y resolución definitiva; examinados que fueron los datos y documentos que obran en el expediente, y resultando acreditado que los peticionarios se encuentran dentro del ámbito personal de aplicación y reúnen los demás requisitos legalmente establecidos, la Comisión Jurídica Gratuita, al amparo de lo previsto en el art. 8 de la Ley 1/1996 acordó dictar resolución RECONOCIENDO a los solicitantes el derecho a la asistencia jurídica gratuita, con todas las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita en el Reglamento aprobado por Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, dictado en su desarrollo.

La anterior Resolución podrá ser impugnada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/1996, por quienes sean titulares de un derecho o de un interés legítimo, en el plazo de 10 días desde su notificación o desde que haya sido conocida por cualquiera de los legitimados para interponerla, mediante escrito motivado que habrá de presentarse ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, no siendo para ello preceptiva la intervención de Letrado.

INTERESADO	DNI	N.º EXPTE. SOJ
PALOP FINEZ, LOURDES MARIA	NO CONSTA	3929/2020
NDAW, MANSALY	***2077*	8357/2020
NDAW, MANSALY	***2077*	8359/2020

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Justicia

Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia de Murcia

Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

#### **2919 Resoluciones denegatorias emitidas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.**

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el Anexo, que por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita se han dictado Resoluciones denegatorias a la asistencia jurídica gratuita instada por los solicitantes, por los siguientes motivos:

1.- Los ingresos del solicitante, computados anualmente por todos los conceptos, superan los límites económicos fijados en los artículos 3 y 4 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita para su modalidad familiar.

2.- Los recursos, ingresos y/o bienes patrimoniales del solicitante, computados anualmente por todos los conceptos, superan los límites económicos fijados en los artículos 3 y 4 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita para su modalidad familiar.

3.- Se trata de una reclamación previa a la vía jurisdiccional, para la que no es legalmente preceptiva la intervención de Letrado y Procurador.

4.- La entidad solicitante no está incluida dentro del ámbito personal de aplicación definido en el artículo 2 de la Ley 1/1996.

5.- La pretensión es Insostenible.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ya que habiéndose intentado la notificación en el domicilio expresado en cada expediente, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados que contra las resoluciones emitidas podrá interponerse el recurso establecido en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, dentro del plazo de los diez días siguientes a la notificación de la presente, ante el órgano judicial que esté tramitando el proceso para el cual se solicitó el derecho a la asistencia jurídica gratuita, o ante el Juez decano de la localidad si el proceso no se hubiera iniciado. El escrito de interposición del recurso se presentará ante la secretaría de la Comisión de asistencia jurídica gratuita, sita en C/ Santa Catalina, 4 de Murcia.



**A N E X O**  
**- MOTIVO DE DENEGACION 1 -**

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
26529695T	16594/2019	-	15/01/2021
X9297624N	21029/2019	-	15/01/2021
23246389J	5254/2020	-	15/01/2021
22422115W	6468/2020	-	15/01/2021
74334380J	8187/2020	-	15/01/2021
22891349R	9110/2020	-	15/01/2021
48637468N	12288/2020	-	15/01/2021
34827215V	13012/2020	-	15/01/2021
34792252Z	13185/2020	-	15/01/2021
48423017J	13221/2020	-	05/02/2021
77708159Z	13459/2020	-	15/01/2021
Y6423461N	13779/2020	-	15/01/2021
X6642034W	13837/2020	-	15/01/2021
29061066Z	13889/2020	-	15/01/2021
X3478078H	13914/2020	-	15/01/2021
Y1185592W	14310/2020	-	15/01/2021
77524602C	14730/2020	-	15/01/2021
27432255V	15568/2020	-	15/01/2021
49821386M	15633/2020	-	15/01/2021
48547237X	15998/2020	-	05/02/2021
22902397D	16140/2020	-	05/02/2021
48402413V	16147/2020	-	15/01/2021
34809060D	16844/2020	-	15/01/2021
23002932B	17590/2020	-	05/02/2021

**- MOTIVO DE DENEGACION 2-**

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
Y5486499R	1129/2020	-	17/12/2020
23239545T	10285/2020	-	05/02/2021
27451398R	12863/2020	-	15/01/2021
09782238Q	14476/2020	-	15/01/2021
X9748182T	15534/2020	-	05/02/2021
48393371Z	15566/2020	-	15/01/2021
48845056W	16848/2020	-	15/01/2021
27457166L	17183/2020	-	05/02/2021

**- MOTIVO DE DENEGACION 3 -**

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
NO CONSTA	15812/2019	-	15/01/2021

**- MOTIVO DE DENEGACION 4 -**

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
B73450603	13155/2020	-	15/01/2021

**- MOTIVO DE DENEGACION 5 -**

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
23011219H	10468/2020	-	05/02/2021

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Justicia

Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia de Murcia

Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

#### **2920 Notificación de reconocimiento a la asistencia jurídica gratuita.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, por la presente se notifica que la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Murcia ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente relativo a la solicitud de asistencia jurídica gratuita tramitada por el Colegio de Abogados a instancia del solicitante abajo indicado, remitida a esta Comisión a efectos de verificación y resolución definitiva; examinados que fueron los datos y documentos que obran en el expediente, y resultando acreditado que el peticionario se encuentra dentro del ámbito personal de aplicación y reúne los demás requisitos legalmente establecidos, la Comisión Jurídica Gratuita, al amparo de lo previsto en el art. 8 de la Ley 1/1996 acordó dictar resolución reconociendo al solicitante el derecho a la asistencia jurídica gratuita, con todas las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita en el Reglamento aprobado por Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, dictado en su desarrollo.

Los escritos originales de los letrados y de nuestros oficios se encuentran a su disposición en la sede de esta Comisión, C/ Santa Catalina, 4, 2.ª Planta, 30004 de Murcia.

INTERESADO	N.º EXPTE. SOJ	N.º EXPTE. CAJG
HERNÁNDEZ SEVILLA, JUANA MARÍA	1.573/2020	CT-2368/2020



## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Justicia

Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia de Murcia

Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

#### **2921 Notificación de solicitud de documentación preceptiva.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a:

Don Bernardo Velasco Adam, con D.N.I. \*\*\*8447\*\* ante el resultado negativo en el domicilio señalado en su solicitud de asistencia jurídica gratuita, se hace pública la siguiente resolución:

“Visto el art. 28 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, que especifica que la renuncia al abogado de oficio posterior a la designación, deberá afectar simultáneamente al abogado y procurador y que ésta tendrá que ser comunicada expresamente por el solicitante de asistencia jurídica gratuita a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita y a los correspondientes Colegios Profesionales, esta Comisión, en reunión celebrada el 15/01/2021, ha acordado:

Requerir al solicitante de AJG la renuncia del abogado y procurador de oficio designados conforme regula el art. 28 de la Ley 1/96, concediéndole el plazo de diez días que establece la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo concedido sin que el solicitante aporte la citada renuncia, esta Comisión procederá a la revocación del derecho de defensa y representación gratuita por abogado y procurador de oficio en el procedimiento judicial objeto de la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

Los escritos originales de los letrados y de nuestros oficios se encuentran a su disposición en la sede de esta Comisión, C/ Santa Catalina, 4, 2.ª Planta, 30004 de Murcia.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Justicia

Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia de Murcia

Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

#### **2922 Notificación de solicitud de documentación para evaluar la pretensión de asistencia jurídica gratuita.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a:

Don Juan Bautista Vargas Vargas, con D.N.I. \*\*\*3533\*\*

ante el resultado negativo en el domicilio señalado en su solicitud de asistencia jurídica gratuita, se hace pública la siguiente resolución:

*"Recibido escrito del Letrado D. Francisco Pascual Belchí Noguera, en nombre y representación de D. Roberto Jorge Conde Ajado y "LORFIDES, C.B. ", en el que solicita la denegación del derecho de litigar gratuitamente en el expediente a nombre D. Juan Bautista Vargas Vargas, por no cumplir los requisitos procesales oportunos para su estimación, esta Comisión, en reunión celebrada el 6/11/2020,*

#### **Ha acordado:**

*Requerir a D. Juan Bautista Vargas Vargas, al objeto de valorar la pretensión de la solicitud de asistencia jurídica gratuita 1908/2020, CAJG LO-1604/2020 relativa al Juicio Verbal 288/2020, seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia n.º 7 de Lorca, la siguiente documentación: la demanda, el decreto de admisión y la contestación correspondiente a la pretensión de la citada solicitud de AJG, a fin de acreditar que la intervención letrada en el procedimiento sea preceptiva.*

*Por todo ello se le concede el plazo de diez días para que a la vista de la solicitud de la parte contraria, presente los citados documentos.*

*Transcurrido dicho plazo sin que haya presentado dicha documentación se procederá por esta Comisión al archivo de su solicitud de asistencia jurídica gratuita, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita".*

Los escritos originales de los letrados y de nuestros oficios se encuentran a su disposición en la sede de esta Comisión, C/ Santa Catalina, 4, 2.ª Planta, 30004 de Murcia.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Justicia

Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia de Murcia

Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

#### **2923 Notificación de concesión de plazo para alegaciones.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación ante el resultado negativo en el domicilio señalado en la solicitud de asistencia jurídica gratuita, se hace público un extracto de la comunicación del expediente que figura en el Anexo.

*"Recibido escrito del procurador D. José Miguel Hurtado López, en nombre y representación de D<sup>a</sup> Fuensanta Vera Hernández, parte contraria en el procedimiento de Modificación de Medidas n.º 1826/2016, del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 3 Murcia, en el que solicita que la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Murcia declare que el beneficiario de asistencia jurídica gratuita D. Luis Ortuño Molina, ha venido a mejor fortuna y revoque el derecho a litigar gratuitamente concedido en virtud de lo dispuesto en el art. 36.2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, esta Comisión, en reunión celebrada el día 23/10/2020, Ha Acordado:" Conceder al interesado el plazo de 10 días que establece el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que a la vista de la mencionada solicitud, alegue y presente los documentos que estime oportunos".*

Los escritos originales de los letrados y de nuestros oficios se encuentran a su disposición en la sede la esta Comisión, C/ Santa Catalina, 4 -2.º Planta, 30004 de Murcia.

INTERESADO	DNI	N.º EXPTE. SOJ	N.º EXPTE. CAJG	PRETENSION
LUIS ORTUÑO MOLINA	***3320**	1369/2017	-	MODIFICACIÓN DE MEDIDAS

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Justicia

Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia de Murcia

Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

#### **2924 Notificación de concesión de plazo para alegaciones.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación ante el resultado negativo en el domicilio señalado en la solicitud de asistencia jurídica gratuita, se hace público un extracto de la comunicación del expediente que figura en el anexo.

*"Recibido escrito de don Francisco Tudela Navarro, demandante en el procedimiento ordinario n.º 894/2017, del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia, en el que solicita la revocación del reconocimiento del derecho al beneficio de justicia gratuita que le fue otorgado a José Antonio Jiménez Castillo, por entender que dicho beneficiario no es merecedor de dicho derecho por ser poseedor de bienes inmuebles, esta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Murcia, en reunión celebrada el día 20/02/2020, ha acordado: " Conceder al interesado el plazo de 10 días que establece el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que a la vista de la mencionada solicitud, alegue y presente los documentos que estime oportunos".*

Los escritos originales de los letrados y de nuestros oficios se encuentran a su disposición en la sede de esta Comisión, C/ Santa Catalina, 4 -2.º Planta, 30004 de Murcia.

INTERESADO	DNI	N.º EXPTE. SOJ	N.º EXPTE. CAJG	PRETENSIÓN
JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ CASTILLO	***3411**	1525/2018	-	PROCEDIMIENTO ORDINARIO

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Justicia

Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia de Murcia

Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

#### **2925 Notificación de resoluciones denegatorias por la asistencia jurídica gratuita.**

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el Anexo, que por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita se han dictado Resoluciones denegatorias a la asistencia jurídica gratuita instada por los solicitantes, por los siguientes motivos:

1.- El nivel de ingresos en el momento de la solicitud, es superior al límite establecido en el artículo 3 de la Ley 1/1996, de 10 de enero.

2.- La titularidad de bien/es inmuebles, que manifiesta una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley 1/1996, de 10 de enero (artículo 4).

3.- El nivel de ingresos en el momento de la solicitud, así como la titularidad de bien/es inmuebles manifiestan una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley 1/1996, de 10 de enero (artículos 3 y 4).

4.- El nivel de ingresos en el momento de la solicitud, así como la titularidad de bien/es inmuebles y los rendimientos de capital mobiliario manifiestan una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley 1/1996, de 10 de enero (artículos 3 y 4).

5.- El Archivo del expediente, dejando sin efecto las designaciones de Abogado y Procurador del turno de oficio provisionalmente efectuadas por los respectivos Colegios Profesionales, habida cuenta que el solicitante ha presentado escrito de Renuncia a la petición de asistencia jurídica gratuita.

6.- La pretensión es Insostenible.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ya que habiéndose intentado la notificación en el domicilio expresado en cada expediente, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados que contra las resoluciones emitidas podrá interponerse el recurso establecido en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, dentro del plazo de los diez días siguientes a la notificación de la presente, ante el órgano judicial que esté tramitando el proceso para el cual se solicitó el derecho a la asistencia jurídica gratuita, o ante el Juez decano de la localidad si el proceso no se hubiera iniciado. El escrito de interposición del recurso se presentará ante la secretaria de la Comisión de asistencia jurídica gratuita, sita en C/ Santa Catalina, 4 de Murcia.

**A N E X O**  
**- MOTIVO DE DENEGACION 1 -**

<b>INTERESADO</b>	<b>Nº SOJ</b>	<b>Nº CAJG</b>	<b>FECHA RESOLUCION</b>
ANTONIO JOSE VILLEGAS JIMENEZ	333/2020	CT-1896/2020	30/09/2020
ADRIAN CORDOBA JIMENEZ	356/2020	CT-1897/2020	30/09/2020
DAVID LORCA ALONSO	842/2020	CT-1902/2020	30/09/2020
RUBEN MEDARDO TIPANTASIG	1115/2020	CT-1906/2020	30/09/2020
PEDRO RODRIGO IMBERNON MENDEZ	1213/2020	CT-2822/2020	15/01/2021
ANTONIO MESA MORENO	1222/2020	CT-1908/2020	30/09/2020
JUAN BILBERTO TORRES REYES	1249/2020	CT-2823/2020	15/01/2021
JUAN LUIS GARNES SOLANO	1285/2020	CT-1910/2020	30/09/2020
JESUS GARCIA GALINDO	1328/2020	CT-2824/2020	15/01/2021
RAUL PEREZ LORENTE	1541/2020	CT-1915/2020	30/09/2020
JAMAL EL HAFIDI	1598/2020	CT-2825/2020	15/01/2021
JOSE CARLOS MARINERA GARCIA	1756/2020	CT-2238/2020	30/09/2020
ELIETE ALVES DE JESUS CAMPOS	1884/2020	CT-1984/2020	30/09/2020
DANIEL INVERNON RUBIO	2009/2020	CT-2832/2020	15/01/2021
MOHAMED AOUICHI TAYBI	2016/2020	CT-2833/2020	15/01/2021
MOHAMED BOUGTIB	2423/2020	CT-2834/2020	15/01/2021
ANTONIO GUERRERO JIMENEZ	2686/2020	CT-2837/2020	15/01/2021
JEREMIAS MARTINEZ MONTESINOS	3060/2020	CT-2845/2020	15/01/2021
MOHAMED AOUICHI TAYBI	2016/2020	CT-2833/2020	15/01/2021
STALIN DANIEL RISO QUISINTUÑA	2122/2020	LO-1609/2020	24/11/2020

**- MOTIVO DE DENEGACION 2-**

INTERESADO	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
FERNANDO GARCIA BARRETO	2322/2020	CT-1986/2020	30/09/2020

**- MOTIVO DE DENEGACION 3 -**

INTERESADO	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
DAVID NAVARRO CANO	1130/2020	CT-1904/2020	30/09/2020
BERNARDO ZAPLANA GARCIA	1132/2020	CT-2236/2020	30/09/2020
Mª DEL MAR CANTERO MARTINEZ	1782/2020	CT-2827/2020	15/01/2021
SALVADOR ARAGO NAVARRO	2465/2020	CT-1988/2020	30/09/2020
MANUEL CUADRADO ALCAZAR	1802/2020	LO-1594/2020	23/10/2020
FRANCISCO GUIJARRO RUIZ	1803/2020	LO-1595/2020	23/10/2020

**- MOTIVO DE DENEGACION 4 -**

INTERESADO	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
FRANCISCO JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ	5599/2019	CT-1890/2020	30/09/2020

**- MOTIVO DE DENEGACION 5 -**

INTERESADO	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
JUAN MORA ROMERO	2451/2018	CT-71/2020	24/09/2020

**- MOTIVO DE DENEGACION 6 -**

INTERESADO	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
FRANCISCO MIRAS SANCHEZ		LO-1154/2012	06/11/2020
DOLORES GEA TRIVIÑO MUÑOZ	842/2020	LO-1386/2020	04/12/2020

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Defensa

Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa

**2926 Resolución del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa por la que se anuncia la enajenación por subasta pública con proposición económica en sobre cerrado de un inmueble sito en Cartagena, Murcia.**

Por Resolución del Director Gerente del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, se acuerda la venta en subastas públicas sucesivas (primera y segunda), con proposición económica en sobre cerrado del inmueble que a continuación se describe:

1.- "Solar en calle Porto Alegre número 15. Finca registral número 74.637", en Cartagena, Murcia.

Finca número 74.637, Tomo 2.567, Libro 899, Folio 123, Sección tercera, Inscripción tercera del Registro de la Propiedad número uno de Cartagena. CRU: 30013000271548. Referencia catastral: 5469303XG7656N0001YA

Superficie registral: 1.600,00 metros cuadrados.

Precio licitación primera subasta: 243.522,13 euros. Precio licitación segunda subasta: 219.169,92 euros.

Características físicas, jurídicas, inscripción registral, catastral, técnicas, y usos urbanísticos de la propiedad:

Las que figuran en los Pliegos que rigen para la subasta.

Fecha límite de presentación de ofertas y documentación para licitar en las subastas:

Desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la subasta en el BOE, hasta las trece horas del día 17 de mayo de 2021, en el Registro del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, sin que se permita ninguna proposición presentada con posterioridad a dicho plazo. Se admitirán ofertas enviadas por correo certificado, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las oficinas de correos y anunciará la remisión de su oferta al Registro del INVIED O.A. en el mismo día, mediante fax al número 916020885, o al correo electrónico ([invied.subastasdeinmuebles@mde.es](mailto:invied.subastasdeinmuebles@mde.es)), identificando el licitador y aportando copia, en formato pdf, del resguardo del certificado de envío de correos.

La apertura de sobres con las proposiciones económicas por la Mesa constituida al efecto, tendrá lugar en la sede del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, el día 31 de mayo de 2021, a partir de las once horas.

Obtención de documentos e información: En el Área de Patrimonio de la Subdelegación de Defensa en Murcia, Oficina Delegada en Cartagena, C/Muralla del Mar 12 (Teléfono el Área de Patrimonio de la Subdelegación de Defensa





en Murcia, Oficina Delegada en Cartagena, C/ Muralla del Mar, 12 (teléfono 968121663 y 968121651), y en las oficinas del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED O.A.), calle Isaac Peral, número 20-32 de Madrid, teléfonos 916020844, 916020919, 916020742, 916020819 y el 900210425 (línea gratuita), en horario de oficina, así como en la página Web: [www.invied.es](http://www.invied.es)

En caso de la existencia de algún error material en el presente anuncio, se estará a lo establecido en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas reguladoras que rigen para la enajenación.

Madrid, 16 de abril de 2021.—El Director Gerente del INVIED O.A., Sebastián Marcos Morata.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico  
Confederación Hidrográfica del Segura

**2927 Solicitud de reconocimiento de regadío histórico y cambio de uso parcial del aprovechamiento n.º 8.557, inscrito en el Registro de Aguas. Expte. APM-17/2019.**

Se tramita en este Organismo el expediente de referencia por el que la Comunidad de Regantes Pozo de las Puntillas ha solicitado el reconocimiento de un regadío histórico y cambio de uso parcial del aprovechamiento n.º 8.557, inscrito en el Registro de Aguas de este Organismo, Sección A, Tomo 10, Hoja 1.868.

En concreto, solicitan el reconocimiento de una superficie regada desde tiempo inmemorial de 0,3708 ha en la parcela 56, del polígono 177, del término municipal de Jumilla (Murcia). Aporta ortofotos e información histórica de la zona como medio de prueba.

Adicionalmente se solicita cambio parcial de uso, de regadío a "otros usos domésticos distintos del consumo humano", concretamente de un volumen de 283,04 m<sup>3</sup>/año, que se detraerían exclusivamente de la dotación asignada a la superficie reconocida como histórica e inmemorial en la parcela 56 del polígono 177 del T.M. de Jumilla (Murcia). Este volumen se asignaría a la vivienda existente en la parcela 55 del polígono 177.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el artículo 143 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un (1) mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado y de la modificación a otorgar se exponen a continuación:

Expediente: APM-17/2019

Titular: Comunidad de Regantes Pozo de las Puntillas

CIF: G-30304174

Acuífero: Agra-Cabras

Clase y afección: Regadío y otros

Paraje: Las puntillas

Término municipal: Jumilla

Provincia: Murcia

Volumen máximo anual: 1.898.457 m<sup>3</sup> (1.898.174 m<sup>3</sup> para riego y 283 m<sup>3</sup> para otros)

Dotación: 1.781,7 m<sup>3</sup>/ud/año (regadío) y 293 m<sup>3</sup>/ud/año (otros)

Superficie de riego: 1.065,37 ha

Caudal máximo instantáneo: 40 l/s

Caudal medio equivalente: 22,626 l/s

Plazo concesional: Se mantiene el plazo concesional de 25 años, otorgado con fecha 17/10/2017

Características de las captaciones:

Denominación	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Coord. UTM (ETRS-89)	Caudal (l/s)
Sondeo	213	400	X: 640.357 Y: 4.265.594	85

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia (Murcia).

Los documentos obrantes en el expediente se encuentran publicados en la web oficial de este Organismo: <https://www.chsegura.es/es/ciudadano/informacion-publica/general/>

Asimismo, podrá examinarse en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la calle Acisclo Díaz, n.º 5A, 30005 Murcia (Murcia), en horario de atención al público, previa cita.

Murcia, 13 de abril de 2021.—El Comisario de Aguas, Francisco Javier García Garay.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**2928 Procedimiento ordinario 728/2020.**

Equipo/usuario: 004

NIG: 30016 44 4 2020 0002229

Modelo: 074100

PO Procedimiento ordinario 728/2020

Sobre Ordinario

Demandante: Andrés Estévez Almaraz

Abogado: Juan Aurelio Bernal Ruiz

Demandados: Fogasa Fogasa, Manuela Garcia Alias

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Andrés Estévez Almaraz contra Manuela García Alias, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º Procedimiento Ordinario 728/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a, Manuela García Alias, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11/5/2021 a las 10:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a, Manuela García Alias, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 19 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**2929 Procedimiento ordinario 430/2020.**

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 430/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abdellillah Amor Bouhafa contra la empresa Maryan Logística S.L. y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Sentencia**

Se estima parcialmente la demanda interpuesta por la parte actora Abdellillah Amor Bouhafa, contra el empleador Maryan Logística S.L. y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a Maryan Logística S.L. a abonar a la parte actora la cantidad de 1920.18 euros, más los intereses de mora, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maryan Logística S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 19 de abril de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**2930 Procedimiento ordinario 420/2020.**

NIG: 30016 44 4 2020 0001286

Modelo: 074100

PO Procedimiento ordinario 420/2020

Sobre ordinario

Demandante: Juan Vidal Díaz

Abogada: María Teresa García Castillo

Demandado/s: Beta Geminis Vigilancia SL, Fogasa, Admón Concursal AB Consulting Abarca Belmar SLP

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan Vidal Díaz contra Beta Geminis Vigilancia SL, Fogasa, Admón. Concursal AB Consulting Abarca Belmar SLP, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 420/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Beta Geminis Vigilancia S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/2/2022 a las 11:50 horas, en Calle Carlos III nº 41-43 bajo, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Beta Geminis Vigilancia SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 19 de abril de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

**2931 Juicio ordinario 752/2017.**

Equipo/usuario: SGM

Modelo: 6360A0

N.I.G.: 30030 42 1 2017 0012930

ORD Procedimiento Ordinario 752/2017

Sobre Otras Materias

Demandante: Planning Gold Business, S.L.

Procurador: Francisco de Asís Bueno Sánchez

Abogado: María Susana Fernández Iglesias

Demandado: Jorge Vicente Fernández Ferrer

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**Sentencia núm. 61/20**

En Murcia, 17 de junio de 2020.

Vistos por su S.S.<sup>a</sup>, doña Ana Bermejo Pérez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia, los precedentes autos de Juicio Declarativo Ordinario n.º 752/17 seguidos en este Juzgado a instancias de La Entidad Mercantil Planing Gold Business S.L. representada por el Procurador don Francisco Bueno Sánchez y defendida por la Letrada doña M.<sup>a</sup> Susana Fernández Iglesias contra don Jorge Vicente Fernández Ferrer declarado en rebeldía, que versa sobre reclamación de cantidad; y

**Fallo**

Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Francisco Bueno Sánchez en nombre y representación de La Entidad Mercantil Planing Gold Business S.L. contra don Jorge Vicente Fernández Ferrer declarado en rebeldía debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la actora la suma reclamada de nueve mtl cuatrocientos veintidós euros con diez céntimos de euro (9.422,10 €), más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la demanda hasta el completo pago de la deuda, así como al pago de las costas procesales.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia. Para la interposición de dicho recurso es necesario la constitución de depósito por importe de 50 € en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado (3087-0000-04-752/17) de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, lo que deberá ser acreditado a la presentación del recurso.



Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Jorge Vicente Fernández Ferrer, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, 17 de junio de 2020.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia  
Primera Instancia número Nueve de Murcia

**2932 Adopción 76/2018.**

Equipo/usuario: MMM

Modelo: 6360A0

N.I.G.: 30030 42 1 2017 0022807

X07 Adopción 76/2018

Sobre otras materias

Demandante: Madre, Padre, Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la CARM I, Moumna Zai, Abdelkarim Finiki.

Abogado/a: Letrado de la Comunidad

Menor: Amal Finiki Zai, Soraya Finiki Zai

**Cédula de notificación**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente.

Auto número 684/18

Juez que lo dicta: D. Juan José Oliver Barnés

Lugar: Murcia

Fecha: 20-12-2018

**Parte dispositiva**

Se acuerda la adopción de Amal Finiki Zai y Soraya Finiki Zai por las personas propuestas por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la CARM.

Firme la presente resolución, remítase testimonio de la misma al Registro Civil correspondiente, para que se practique su inscripción.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Abdelkarim Finiki con N.I.E. X0792899-C, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 26 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **2933 Procedimiento ordinario 804/2020.**

NIG: 30030 44 4 2020 0007227

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 804/2020

Sobre: Ordinario

Demandante: Essaid Mountadar

Abogado: Alfredo Lorente Sánchez

Demandado/s: Metalúrgica del Litoral S.L., Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

Procurador: Pablo Jiménez-Cervantes Hernández-Gil

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 804/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Essaid Mountadar contra Metalúrgica mLitoral S.L., Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Parte dispositiva**

##### **Acuerdo:**

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/6/2021 a las 10.45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 15/6/2021 a las 10:55, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, Interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no

comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo segundo, prueba anticipada, librar oficio a la Inspección de Trabajo a fin de que remitan expediente administrativo.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,

surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Metalúrgica del Litoral S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **2934 Cuenta de abogados 58/2020.**

Equipo/usuario: ALL

NIG: 30030 44 4 2017 0002417

Modelo: N81291

CUA Cuenta de abogados 589/2020

Procedimiento Origen: Sss Seguridad Social 291/2017

Sobre Ordinario

Demandante: María Raquel García López

Abogada: María Raquel García López

Demandado: Ali El Farsaoui

Don Carlos Orenes Aragón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento cuenta de abogados 589/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Raquel García López contra Ali El Farsaoui sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Decreto**

Letrado de la Administración de Justicia, Carlos Orenes Aragón.

En Murcia, 16 de abril de 2021.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.**- Por resolución de fecha 12/02/2021 se acordó requerir por el BORM a don Ali El Farsaoui, para que en el plazo de diez días abonara la cantidad de 529,38 euros que por honorarios le reclamaban.

**Segundo.**- Ha transcurrido el plazo concedido sin que conste el pago ni se haya formulado oposición.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.**- De conformidad con lo dispuesto en el art. 35.3 de la LEC, y no constando el pago ni la oposición a los honorarios reclamados, procede el archivo del presente procedimiento, despachándose ejecución por la cantidad a que asciende la minuta más las costas.

#### **Parte dispositiva**

##### **Acuerdo:**

- Tener por finalizado y archivar el presente procedimiento, dando cuenta a los efectos del oportuno despacho de ejecución, conforme con lo dispuesto en el art. 35.3 de la LEC.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia

ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-67- - en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ali El Farsaoui, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de abril de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **2935 Seguridad Social 267/2019.**

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 267/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Francisco José Pastor Hurtado contra Dajumatrans S.L., Fremap, Instituto Nacional de la Seguridad Social I.N.S.S. sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Diligencia de ordenación**

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.ª María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, a 13 de julio de 2020

Recibidos los presentes autos de la UPAD con el acto de juicio suspendido a fin de que la parte actora amplíe la demanda frente al INSS, incorpórese a los autos de su razón el anterior escrito de ampliación de la demanda presentado por el demandante D. Francisco José Pastor Hurtado, asistido de su letrado, frente al INSS y de su contenido dese traslado a las partes.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda frente al INSS. Hágase entrega al mismo, contra el que se ha ampliado la demanda, de copia de ésta y del resto de documentos, advirtiendo a las partes de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la LJS.

Conforme a lo ordenado por la UPAD se señala el acto de juicio para el día 19/10/2021, a las 10:10 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 3.

Respecto al interrogatorio de la mercantil demandada, a la vista de lo solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS), cítesele en legal forma con la notificación de la presente resolución y hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o a través de persona con poder suficiente y, en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, con apercibimiento de que en caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Dajumatrans S.L.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **2936 Procedimiento ordinario 356/2020.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 356/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Histrov Histro Pretov, Todorka Histrova contra la empresa Palanca Empresarial SL, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Administración Concursal Palanca Empresarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/05/2021 a las 09:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 20/5/2021 a las 09:30 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el tercer otrosí documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a los actos de conciliación y juicio señalados para el próximo día 20/05/2021, a la mercantil demandada Palanca Empresarial SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**2937 Trabajo en beneficio de la comunidad 175/2020.**

Don Joaquín Manuel Mondéjar, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 175/2020; se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Javier Ros Peñalver, actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avenida Ciudad de la Justicia, s/n (Ronda sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 11 de marzo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Uno de Murcia

**2938 Juicio verbal 196/2020.**

Equipo/usuario: JPS

Modelo: 1140K0

N.I.G.: 30030 47 1 2020 0000361

JVB juicio verbal 196/2020

Sobre otras materias

Demandante: Maritime Credit Collectors, S.L.

Abogado: Miguel Ángel Fernández Gil

Demandado: Francisco José López García

Doña Ana María Lacalle Espallardo, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Mercantil Número Uno de Murcia,

Hago saber: En este juzgado se tramita juicio verbal con número 196/2020 seguidos a instancia de Maritime Credit Collectors S.L., representados por el procurador Sr. De las Casas Cañedo y contra Francisco José López García, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal del fallo es:

#### Fallo

Estimar íntegramente la demanda formulada por la representación procesal de Maritime Credit Collectors S.L., contra Francisco José López García y le condeno solidariamente a pagar la cantidad de 2.000 euros más los intereses de la Ley 3/2004 desde la presente demanda, así como a las costas judiciales.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que esta sentencia es firme y contra ella no cabe recurso alguno.

Así por ésta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Francisco José López García Con los apercibimientos legales oportunos

En Murcia, a 11 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Almería

**2939 Despido/ceses en general 263/2020.**

Procedimiento: Despido/ceses en general 263/2020

Negociado: SR

N.I.G.: 040134420200005245

De: Maciej Trawinski

Abogado: Mariano Blanco Lao

Contra: Hk Kania Logistic, S.L. y Fogasa

Doña Luisa Escobar Ramírez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Almería.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 263/2020 a instancia de la parte actora Maciej Trawinski contra Hk Kania Logistic, S.L. y Fogasa sobre despidos/ceses en general se ha dictado auto de fecha 24/2/21, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El Ilmo. Sr. don Juan Carlos Aparicio Tobaruela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Almería, acuerda: Estimar la pretensión de la parte sobre corrección de error recaída, cuyo fundamento de derecho Segundo y fallo quedará redactada de la siguiente forma: 2.- En segundo lugar y por lo que respecta a la petición realizada por el demandante en el acto del juicio se ha de indicar que el artículo 110 1 b) de la LRJS permite extinguir la relación laboral entre las partes en sentencia condenando al empresario a abonar la indemnización por despido, calculada hasta la fecha de la sentencia (17/02/21), siempre que lo solicitare la parte actora y constare no ser realizable la readmisión. por lo tanto y dado que la empresa demandada no ha comparecido al acto del juicio y además su centro de trabajo se encuentra en la actualidad cerrado, procede extinguir la relación laboral entre la demandante y dicha empresa en la presente resolución con las consecuencias legales antes mencionadas.

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Maciej Trawinski frente a la empresa Hk Kania Logistic, S.L. debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que ha sido objeto el actor extinguiendo la relación laboral entre el trabajador y la empresa demandada en la fecha de esta resolución, y en consecuencia condeno a dicha empresa a abonar al demandante la cantidad de 4.797,11 € en concepto de indemnización por despido, más 8.843,16 € por salarios de trámite desde la fecha del despido (15/09/20) hasta la de sentencia (17/02/21), y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y con los límites del artículo 33 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma y conjuntamente con la resolución corregida, podrán en su caso interponer los recursos que allí se establecían.

Por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Hk Kania Logistic, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con la advertencia de que las siguientes



notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, 24 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

*La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.*

*Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.*

Procedimiento: 263/20

Ejecución de títulos judiciales 20/2021

Negociado: E2

N.I.G.: 0401344420200005245

Doña Luisa Escobar Ramírez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Almería

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 263/2020 a instancia de la parte actora Maciej Trawinski contra Hk Kania Logistic, S.L. y Fogasa sobre despido/ceses en general se ha dictado auto y decreto en la ejecución n.º 20/21 en fecha 14/04/21, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se despacha ejecución de título judicial a instancia de Maciej Trawinski, frente a la empresa Hk Kania Logistic, S.L., siendo parte el Fondo de Garantía Salarial a los efectos previstos en la L.R.J.S.

1.- Proceder, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Hk Kania Logistic, S.L., con CIF: B73971400, en cantidad suficiente a cubrir la suma por la que se despacha ejecución en concepto de principal, intereses, costas y gastos.

2.- Requerir al ejecutado por medio de su representación procesal para que señale bienes o derechos de su propiedad que puedan ser objeto de embargo, con la precisión necesaria para garantiza sus responsabilidades.

3.- Declarar embargados como propiedad del ejecutado los bienes siguientes:

- Cantidades que la AEAT tenga pendientes de devolver titularidad del ejecutado, para cuya efectividad procedase a través del punto neutro judicial a la retención por medio de la aplicación telemática de Cuentas de Consignación de Depósitos de las devoluciones de la AEAT que le puedan corresponder.

- Saldos a favor del ejecutado, en las entidades financieras asociadas al servicio de embargos telemáticos, para cuya efectividad procedase a través del punto neutro judicial a la retención por medio de dicha aplicación.

Para el caso de que no se tuviera noticia de la existencia de bienes suficientes, procedase a la investigación a través de las consultas de las bases de datos de los pertinentes Organismos y Registros Públicos a que tiene acceso este Juzgado del punto neutro judicial y remitiéndose los oficios que se precisen

para la determinación de bienes y derechos del deudor suficientes para dirigir la ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Y al demandado, por medio de edictos.

Y para que sirva de notificación al demandado Hk Kania Logistic, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, 14 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

*La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.*

*Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.*

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Las Palmas de Gran Canaria

#### **2940 Ejecución de títulos judiciales 10/2021.**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales

N.º procedimiento 10/2021

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario

N.º procedimiento origen: 518/2020

N.I.G.: 3501644420200005428

Materia: Cantidad

IUP: LS2021002691

Demandante: Adrián Suárez del Busto

Demandado: Fogasa, Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas

Demandado: Telus Comunicaciones, S.L.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

Hago saber: Que en el procedimiento de Ejecución tramitado en este Juzgado bajo el número 10/2021, a instancia de Adrián Suárez del Busto contra Telus Comunicaciones, S.L. se ha dictado auto de fecha 12 de marzo de 2021, haciéndose saber que contra dicha resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c 3488/0000/64/0010/21; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el apartado "observaciones" o "concepto de la transferencia" los siguientes dígitos del procedimiento, sin espacios ni otros caracteres entre ellos: 3488/0000/64/0010/21.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Telus Comunicaciones, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Las Palmas de Gran Canaria

#### 2941 Ejecución de títulos judiciales 10/2021.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales

N.º Procedimiento: 10/2021

Proc. origen: Procedimiento ordinario

N.º proc. origen: 518/2020

N.I.G: 350164420200005428

Materia: Cantidad

IUP: LS2021002691

<u>Intervención:</u>	<u>Interviniente:</u>	<u>Abogado:</u>
Demandante	Adrián Suárez del Busto	Abogacía del Estado
Demandado	Fogasa	de Fogasa Las Palmas
Demandado	Telus Comunicaciones S.L.	

Doña Margarita Bentancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución tramitado en este Juzgado bajo el número 10/2021, a instancia de D. Adrián Suárez del Busto contra Telus Comunicaciones S.L. se ha dictado Auto de fecha 12 de marzo de 2021, haciéndose saber que contra dicha resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3488/0000/64/0010/21; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el apartado "observaciones" o "concepto de la transferencia" los siguientes dígitos del procedimiento, sin espacios ni otros caracteres entre ellos: 3488/0000/64/0010/21.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Telus Comunicaciones S.L., en ignorado paradero, y haciéndoles saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el B.O. Prov. de Murcia.

En las Palmas de Gran Canaria, a 12 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Madrid

**2942 Despido/ceses en general 61/2020.**

NIG: 28.079.00.4-2020/0002010

Autos n.º: Despidos/ceses en general 61/2020

Materia: Resolución contrato

Ejecución n.º: 50/2021

Ejecutante: Raúl Chinchilla González

Ejecutado: Moreno Scigliano Heras SA y Fondo de Garantía Salarial

#### Cédula de notificación

Doña Raquel Paz García de Mateos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento 50/2021 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Raúl Chinchilla González frente a Moreno Scigliano Heras SA y Fondo de Garantía Salarial, sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

- Auto de fecha 25/3/2021 cuyo contenido consta en autos, por el que se acuerda despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la ejecutante doña María del Carmen Pelado Moreno frente a Asociación Catering y Servicios para la Tercera Edad, por la vía del incidente de no readmisión. El citado Auto es impugnado mediante recurso de Reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

- Diligencia de Ordenación de fecha 25/3/2021 cuyo contenido consta en autos, por la que se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Princesa, 3, Planta 3 - 28008 Madrid, el día 10/6/2021, a las 9:30 horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Quedando las partes y el Fondo de Garantía Salarial citadas/o para la comparecencia con la notificación de dicha Diligencia de Ordenación, que es impugnado mediante recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Moreno Scigliano Heras S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se liarán -fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 8 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Trece de Madrid

**2943 Despido/ceses en general 391/2020.**

N.I.G.: 28.079.00.4-2020/0016838

Autos n.º: Despidos/ceses en general 391/2020

Materia: Despido

Ejecución n.º: 61/2021

Ejecutante: Ignacio Moreno Redondo y María del Mar López Varela Herrada

Ejecutado: Moreno Scigliano Heras, S.A.

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Trece de Madrid en sustitución,

Hago saber: Que en el procedimiento 61/2021 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ignacio Moreno Redondo y María del Mar López Varela Herrada frente a Moreno Scigliano Heras, S.A. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

“Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Ignacio Moreno Redondo y María del Mar Redondo López Varela Herrada, frente a la demandada Moreno Scigliano Heras, S.A., parte ejecutada, por 27.069,67 euros de principal (Ignacio Moreno Redondo 19.917,32 euros de los cuales 18.483,49 son de indemnización y 1.433,83 son de cantidad y María del Mar López Varela Herrada 7.152,35 euros de los cuales 6.039,09 son de indemnización y 1.113,26 son de cantidad), más 1.353,48 euros y 2.706,96 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación.- Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstas en el artículo 239.4 LJS, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del régimen de la seguridad social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco de Santander 2511-0000-64-0061-21.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, don Ángel Juan Alonso Boggiero.-El Magistrado-Juez.

Asimismo en el día de la fecha se ha dictado decreto que contiene la siguiente parte dispositiva:

“En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Proceder a la investigación judicial del patrimonio del ejecutado. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las

averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se acuerda el embargo de las devoluciones tributarias que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

- Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos. B) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con n.º 2511-0000-64-0061-21 debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia en sustitución, María Ángeles Charriel Ardebol”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Moreno Scigliano Heras, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, 25 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia en sustitución.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Trece de Madrid

**2944 Despido/ceses en general 379/2020.**

44007590

NIG: 28.079.00.4-2020/0016398

Autos n.º: Despidos/ceses en general 379/2020

Materia: Despido

Ejecución n.º: 49/2021

Ejecutante: Antonio de Pedro Moraga

Ejecutado: Moreno Scigliano Heras SA

#### Cédula de notificación

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Trece de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento 49/2021 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Antonio de Pedro Moraga frente a Moreno Scigliano Heras SA, sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

“Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D. Antonio de Pedro Moraga frente a la demandada Moreno Scigliano Heras SA, parte ejecutada, por 57.857,55 euros de principal (49.334,40 euros de indemnización más 8.523,15 euros de cantidad), más 2.892,87 euros y 5.785,75 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación.- Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad Banco de Santander 2511-000064-0049-21.

Así, por este su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Don Ángel Juan Alonso Boggiero El Magistrado-Juez”

Asimismo en el día de la fecha se ha dictado decreto que contiene la siguiente parte dispositiva:

“En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución,

#### Acuerdo:

Proceder a la investigación judicial del patrimonio del ejecutado. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las

averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se acuerda el embargo de las devoluciones tributarias que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Se acuerda el embargo de los saldos de Moreno Scigliano Heras SA a favor del ejecutado en las entidades que consten en el punto neutro judicial en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

- Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos. b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

- La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con n.º 2511-0000-64-0049-21 debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Isabel Tirado Gutiérrez”.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Moreno Scigliano Heras SA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 18 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuarenta de Madrid

**2945 Procedimiento ordinario 558/2019.**

N.I.G.: 28.079.00.4-2019/0026561

Procedimiento Ordinario 558/2019

Materia: Materias laborales individuales

Demandante: Diana Dub

Demandado: Lincoin Investment, S.L. y otros 3

Doña Carmen Lucía Castellano Vázquez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuarenta de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento 558/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Diana Dub frente a Lincoin Investment, S.L., Francisco Suárez, S.A., Gestión y Selección de Personal de Empresa de Trabajo Temporal, S.L. y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

**Fallo:**

Estimo la demanda interpuesta por Diana Dub contra Gestión y Selección de Personal ETT, S.L., Francisco Suárez, S.A., y Lincoin Investment, S.L., y condeno a las demandadas al abono de la cantidad de 3.032,39 euros, más el interés del 10%.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o Graduado Social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con n.º 4684-0000-00-0558-19 del Banco de Santander aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Suárez, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, 8 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

### **2946 Convocatoria y bases específicas para la provisión de dos plazas de Maestro de Obras, promoción interna, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Archena.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha 16 de abril de 2021, ha acordado aprobar, la siguiente convocatoria y bases específicas:

#### **“Convocatoria y bases específicas para la provisión de dos plazas de Maestro de Obras, promoción interna, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Archena**

##### **Primera: Objeto de la convocatoria.**

1.- Es objeto de las presentes bases específicas, la provisión en propiedad mediante promoción interna de dos (2) plazas de Maestro de Obras, vacantes en la plantilla de personal funcionario e incluidas en la Oferta de Empleo Público ordinaria 2020. Las plazas convocadas, tiene las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2 (según art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal, con la clasificación y denominación siguiente:

Denominación: Maestro de Obras.

Grupo/Subgrupo: C/C2.

Escala: Administración Especial.

Subescala/Clase: Servicios Especiales/ Personal de Oficios.

Número: Dos (2).

Sistema de acceso: Promoción interna.

2.- La presente convocatoria y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se registrarán por las presentes Bases Específicas, así como por las Bases Generales, reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Archena, para la selección de su personal funcionario de carrera, aprobadas por la Junta Local de Gobierno y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 83 de fecha 10 de abril de 2014.

En todo lo no previsto, en las presentes bases, registrará lo que establece la legislación siguiente: La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Y cuantas disposiciones regulen la presente materia.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así, como cualesquiera otras menciones, que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

**Segunda: Sistema de selección.**

El sistema de selección será el de Concurso-Oposición, teniendo en cuenta los criterios establecidos en las Bases Generales.

**Tercera: Requisitos de los aspirantes.**

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos del apartado 4.1 de la Base General Cuarta, los siguientes:

1.- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado y/o equivalente.

2.- Ser funcionario/a del Ayuntamiento de Archena, del Grupo funcional de Agrupación Profesional, un mínimo de dos años, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.- Estar en posesión del Permiso de Conducir clase B.

**Cuarta: Forma y plazo de presentación de instancias.**

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Archena, en los términos recogidos en el apartado 5.1., de la Base General Quinta. Se abonarán en concepto de derechos de examen la cantidad de 19,00 €, siguiendo las indicaciones del apartado 5.2., de la Base General Quinta.

El plazo y lugar de presentación de solicitudes se regirán por lo establecido en los apartados 5.3. y 5.4., respectivamente, de la Base General Quinta.

**Quinta: Admisión de aspirantes.**

En los términos de la base general sexta.

**Sexta: Órgano de selección.**

En los términos de la base general séptima.

**Séptima: Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.**

En los términos de la base general novena.

**Octava: Procedimiento de selección.**

Constará de dos fases: Concurso y Oposición. La calificación final, estará determinada, por la suma de las puntuaciones obtenidas, en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso.

**Primera fase: Concurso.**

La puntuación máxima de esta fase será de 4 puntos. La valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, se ajustarán al siguiente baremo:

**a.) Experiencia profesional: máximo 3,50 puntos**

1. Por cada mes completo de servicios prestados como peón, en el Ayuntamiento de Archena, así como puestos de trabajo de igual o similar categoría y cualificación, del grupo funcional de agrupación profesional, cualquiera que sea la naturaleza de la relación jurídica que unía al aspirante con la administración: 0,015 puntos por cada mes natural completo de servicio activo.

Estos méritos se acreditarán mediante certificaciones oficiales expedidas por el órgano competente del Ayuntamiento de Archena.

Para calcular el tiempo trabajado, se contabilizarán únicamente meses completos. En todos los casos se despreciarán los periodos inferiores al mes y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

**b.) Titulación académica y cursos de formación y perfeccionamiento: máximo 0,50 puntos.**

1.- Titulación académica. Por estar en posesión de titulaciones académicas superiores a la exigida para participar en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente escala:

- Educación Secundaria Obligatoria: 0,10
- Bachiller y/o equivalente: 0,15 puntos.
- Diplomado universitario: 0,18 puntos.
- Grado o licenciatura universitaria: 0,20 puntos.

2.- Cursos de formación. Se valorará la participación como asistente a cursos, seminarios, congresos y jornadas, relacionados con la plaza a la que opta y/o con las materias relacionadas en el temario, impartidos por organismos oficiales y debidamente homologados, así como los impartidos por la Federación de Municipios y Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de planes de formación continua o cursos homologados por el Ayuntamiento de Archena. Cada hora de curso, tendrá una valoración de 0,0025 puntos.

**Segunda fase: Oposición.**

La fase de oposición estará integrada por dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio cada uno de ellos, según detalle:

**a) Primer ejercicio: obligatorio y eliminatorio.**

Consistirá en la realización de un ejercicio escrito de 50 preguntas, tipo test, con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta, relacionadas con las materias comprendidas en el temario que contiene la convocatoria, anexo I, a realizar en el tiempo máximo de 50 minutos.:

Los criterios de corrección y calificación de este ejercicio serán los siguientes:

- Las respuestas correctas tendrán una puntuación de 0,20 puntos.
- Las respuestas erróneas penalizarán con 0,05 puntos.
- Las preguntas sin contestar no penalizarán.
- Las preguntas contestadas en más de una de las alternativas, se considerarán erróneas.

Este ejercicio será calificado hasta 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

**b) Segundo ejercicio: obligatorio y eliminatorio.**

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico, relacionados con las materias específicas del temario de la convocatoria, basado en las funciones a desempeñar, propias de la categoría y de la plaza objeto de la convocatoria. Se facilitarán, en su caso, los materiales, herramientas, utillaje, maquinaria y/o accesorios necesarios para su realización. La duración máxima de esta prueba será de dos horas. Este ejercicio será calificado hasta 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

**Novena: Relación de aprobados, presentación de documentación y nombramiento.**

En los términos de la base general undécima, decimotercera y decimocuarta, respectivamente.

**Décima: Incidencias y recursos.**

En los términos del apartado 15.2., de la base general decimoquinta y la base general decimosexta, respectivamente.



## ANEXO I – TEMARIO

### A) Materias comunes.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios generales. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2. El Municipio. Elementos del Municipio: el término, la población y la organización. Competencias municipales. El alcalde: elección, destitución, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local.

Tema 3. El acto administrativo. Principios generales y fases del procedimiento administrativo. El registro de entrada y salida de documentos.

Tema 4. El personal al servicio de la Administración local. Derechos y deberes de los empleados públicos. El régimen disciplinario.

### B) Materias específicas.

Tema 1. Funciones y tareas básicas del albañil: mantenimiento específico de tejados, bajadas de aguas pluviales, chimeneas y red de alcantarillado interior. Construcción de muros y tabiques. Revestimientos: guarnecidos, enfoscados, revocos, enlucidos y estucados. Pavimentos y alicatados. Acerados.

Tema 2. Aislamiento, corrección de humedades, revestimientos refractarios y reposición de azulejos y baldosas. Materiales de agarre empleados en los solados y alicatados. Tipos y modo de empleo. Forma de colocación. Materiales, utensilios, herramientas, equipos y maquinaria en albañilería.

Tema 3. Calicatas, catas y sondeos. Apuntalamientos y apeos. Andamios y pasarelas. Disposiciones mínimas de seguridad y salud. Elección del tipo. Plataformas elevadoras.

Tema 4. Pavimentos en vías públicas, tipos de pavimentos, materiales, sistemas constructivos más empleados. Encintados y pavimentos. Clases y colocación. Usos y mantenimiento.

Tema 5. Replanteos. Aparatos, herramientas y material para replanteos: herramientas manuales de medida; medios auxiliares: jalones, camillas, plomada, escuadra, hilos.

Tema 6. Trazado de alineaciones. Trazado de paralelas y perpendiculares. Interpretación de planos: Escalas. Cotas.

Tema 7. Cimentaciones y muros de contención. Tipos de cimentaciones y muros. Terrenos y acondicionamiento de terrenos. Excavaciones y vaciados. Hormigonado en tiempo frío y tiempo caluroso.

Tema 8. Estructuras de hormigón y metálicas. Forjados: Tipos y características. Forjados reticulares. Ventajas. Prefabricados: Viguetas y bovedillas: tipos, colocación y hormigonado.

Tema 9. Encofrados. Maderas: tipos comerciales. Metales: hierro, perfiles laminados. Puntales y otros medios auxiliares. Encofrado de cimientos, zapatas, pilares, vigas, losas de escalera.

Tema 10. Escaleras: Generalidades y tipos de escaleras, trazado y replanteo, sistema de construcción. Rampas. Arcos y bóvedas: Generalidades y clases, componentes, trazado y replanteo, aparejos, cimbras y métodos de construcción.

Tema 11. Cubiertas: inclinadas, planas, tipos, materiales, características constructivas.

Tema 12. Albañilería, fábricas. Definiciones, materiales empleados, clasificaciones, uniones, distintos aparejos. Nociones elementales de control de calidad de los materiales. Revestimiento de paramentos.

Tema 13. Conglomerados tradicionales: Cementos, yesos y cales y sus aplicaciones. Hormigones: dosificación, amasado, transporte y puesta en obra. Juntas, curado y encofrado. Pavimentos de Hormigón para vías de alta densidad de tráfico. Falsos techos.

Tema 14. Instalaciones de Alcantarillado Público, abastecimiento de agua potable y alumbrado público. Redes exteriores. Canalizaciones para servicios eléctricos, telefónicos y de gas. Elementos auxiliares.

Tema 15. Demoliciones y apuntalamiento de tabiques, muros y construcciones. Ejecución. Medidas de protección. La recogida y evacuación de escombros. Patologías en la construcción. Grietas y fisuras, patologías de los suelos y lesiones en elementos de hormigón, patología de los forjados y humedades.

Tema 16. Prevención de riesgos generales, seguridad, salud laboral y prevención en la construcción. Equipos de protección individual y colectivos. Señalización de obras. Primeros auxilios: conceptos generales y criterios de urgencia y emergencia.

Archena, 16 de abril de 2021.—La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

**2947 Convocatoria y bases específicas de estabilización de las plazas vacantes en la plantilla de personal laboral fijo, dentro del marco y proceso de estabilización del empleo laboral temporal del Ayuntamiento de Archena, oferta de empleo público extraordinaria 2020.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha 16 de abril de 2021, ha acordado aprobar, la siguiente convocatoria y bases específicas:

**“Convocatoria y bases específicas de estabilización de las plazas vacantes en la plantilla de personal laboral fijo, dentro del marco y proceso de estabilización del empleo laboral temporal del Ayuntamiento de Archena, oferta de empleo público extraordinaria 2020**

**Primera: Objeto de la convocatoria.**

1.- Es objeto de las presentes Bases Específicas de estabilización, la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos, acceso libre, de veintiuna (21) plazas vacantes en la Plantilla de Personal Laboral Fijo e incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2020. Las plazas convocadas, tienen las retribuciones básicas correspondientes al Grupo al que pertenecen y/o asimilan, según art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal, con la clasificación y denominación indicada en el Anexo I.

2.- La presente convocatoria y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las presentes Bases Específicas, así como por las Bases Generales, reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Archena, para cubrir las plazas de Personal Laboral Fijo, mediante estabilización, incluidas en su Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2020 (proceso extraordinario de estabilización del empleo laboral temporal), aprobadas por la Junta de Gobierno Local y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 282 de fecha 04 de diciembre de 2020.

3.- En todo lo no previsto, en las presentes bases, regirá lo que establece la legislación siguiente: La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Y cuantas disposiciones regulen la presente materia.

4.- Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así, como cualesquiera otras menciones, que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

**Segunda: sistema de selección.**

El sistema de selección será el de Concurso de méritos, teniendo en cuenta los criterios establecidos en las Bases Generales y en las presentes bases específicas.

**Tercera: Admisión de Aspirantes.**

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos de la Base General Cuarta, los que se indican a en el Anexo II, en función de la plaza a la que se opte, debiéndose aportar junto a la instancia.

**Cuarta: Forma y Plazo de presentación de instancias.**

1.- Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Archena, en los términos recogidos en la Base General Quinta. Se abonarán en concepto de derechos de examen la cantidad que se indica, según el grupo al que se asimila la plaza a la que se opta:

- A1... 31,00 €.
- A2 ... 25,00 €.
- C1 ... 21,00 €.
- C2.... 19,00 €
- Agrupaciones profesionales ... 15,00 €

Se aplicará una bonificación del 50% sobre los derechos de examen en los siguientes casos:

- Desempleados: aspirantes que, en la fecha de publicación de la convocatoria, tengan la condición de demandantes de empleado y se encuentren en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la convocatoria; aportando el correspondiente certificado expedido por organismo competente.

- Minusválidos: aspirantes que tengan reconocida la condición de minusválidos, en un grado igual o superior al 33%. El grado de minusvalía se acreditará mediante certificado o resolución expedido por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) o el órgano competente de las Comunidades Autónomas.

2.- El plazo y lugar de presentación de solicitudes se regirán por lo establecido en los apartados 5.3. y 5.4., respectivamente, de la Base General Quinta.

**Quinta: Admisión de aspirantes.**

En los términos de la Base General Sexta.

**Sexta: Tribunal calificador.**

En los términos de la Base General Séptima.

**Séptima: Procedimiento de selección.**

El sistema de selección será el de concurso con valoración de méritos, en los términos de la Base General Octava. La puntuación total será de 40 puntos, según detalle:

**1.- Experiencia profesional:** hasta un máximo de 36 puntos. En los términos indicados en la citada base.

**2.- Otros méritos,** a determinar en las presentes bases específicas: hasta un **máximo de 4 puntos**. Según se detalla para cada plaza:

**A) Una plaza de Agente de Prensa (máximo 4 puntos).**

1.- Por experiencia acreditada en protocolo y relación con los medios de comunicación: 0,07 puntos por mes acreditado con un máximo de 1 punto.

2.- Redactor jefe en publicaciones de ámbito regional: 0,07 puntos por mes acreditado con un máximo de 1 punto.

3.- Por artículos publicados en revistas y otros medios audiovisuales regionales: 0,05 puntos por artículo acreditado con un máximo de 2 puntos.

**B) Una plaza de Arquitecto Técnico (máximo 4 puntos).**

1.- Titulación académica. Por estar en posesión de titulaciones académicas superiores, a la exigida para participar en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente escala:

- Educación Secundaria Obligatoria: 0,10
- Bachiller y/o equivalente: 0,15 puntos.
- Diplomado universitario: 0,20 puntos.
- Grado o licenciatura universitaria: 0,25 puntos.

2.- Cursos de formación. Se valorará la participación como asistente a cursos, seminarios, congresos y jornadas, relacionados con la plaza a la que opta, impartidos por organismos oficiales y debidamente homologados, así como los impartidos por sindicatos, Federación de Municipios y Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de planes de formación continua o cursos homologados por el Ayuntamiento de Archena. Cada hora de curso, tendrá una valoración de 0,02 puntos.

**C) Una plaza de Técnico/a Mujer (máximo 4 puntos).**

1.- Titulación académica. Por estar en posesión de titulaciones académicas superiores, a la exigida para participar en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente escala:

- Educación Secundaria Obligatoria: 0,10
- Bachiller y/o equivalente: 0,15 puntos.
- Diplomado universitario: 0,20 puntos.
- Grado o licenciatura universitaria: 0,25 puntos.

2.- Cursos de formación. Se valorará la participación como asistente a cursos, seminarios, congresos y jornadas, relacionados con la plaza a la que opta, impartidos por organismos oficiales y debidamente homologados, así como los impartidos por sindicatos, Federación de Municipios y Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de planes de formación continua o cursos homologados por el Ayuntamiento de Archena. Cada hora de curso, tendrá una valoración de 0,02 puntos.

**D) Una plaza de Técnico/a Juventud (máximo 4 puntos).**

1.- Titulación académica. Por estar en posesión de titulaciones académicas superiores, a la exigida para participar en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente escala:

- Educación Secundaria Obligatoria: 0,10
- Bachiller y/o equivalente: 0,15 puntos.
- Diplomado universitario: 0,20 puntos.
- Grado o licenciatura universitaria: 0,25 puntos.

2.- Cursos de formación. Se valorará la participación como asistente a cursos, seminarios, congresos y jornadas, relacionados con la plaza a la que opta, impartidos por organismos oficiales y debidamente homologados, así como los impartidos por sindicatos, Federación de Municipios y Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de planes de formación continua o cursos homologados por el Ayuntamiento de Archena. Cada hora de curso, tendrá una valoración de 0,02 puntos

**E) Cuatro plazas de Técnico Superior Educación Infantil (máximo 4 puntos).**

1.- Titulación académica. Por estar en posesión de titulaciones académicas superiores, a la exigida para participar en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente escala:

- Educación Secundaria Obligatoria: 0,10
- Bachiller y/o equivalente: 0,15 puntos.
- Diplomado universitario: 0,20 puntos.
- Grado o licenciatura universitaria: 0,25 puntos.

2.- Cursos de formación. Se valorará la participación como asistente a cursos, seminarios, congresos y jornadas, relacionados con la plaza a la que opta, impartidos por organismos oficiales y debidamente homologados, así como los impartidos por sindicatos, Federación de Municipios y Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de planes de formación continua o cursos homologados por el Ayuntamiento de Archena. Cada hora de curso, tendrá una valoración de 0,02 puntos

**F) Una plaza de Técnico Atención Temprana (máximo 4 puntos).**

1.- Titulación académica. Por estar en posesión de titulaciones académicas superiores a la exigida para participar en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente escala:

- Educación Secundaria Obligatoria: 0,10
- Bachiller y/o equivalente: 0,15 puntos.
- Diplomado universitario: 0,20 puntos.
- Grado o licenciatura universitaria: 0,25 puntos.

2.- Cursos de formación. Se valorará la participación como asistente a cursos, seminarios, congresos y jornadas, relacionados con la plaza a la que opta, impartidos por organismos oficiales y debidamente homologados, así como los impartidos por sindicatos, Federación de Municipios y Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de planes de formación continua o cursos homologados por el Ayuntamiento de Archena. Cada hora de curso, tendrá una valoración de 0,02 puntos.

**G) Una plaza de Monitor Deportivo (máximo 4 puntos).**

1.- Titulación académica. Por estar en posesión de titulaciones académicas superiores, a la exigida para participar en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente escala:

- Educación Secundaria Obligatoria: 0,10
- Bachiller y/o equivalente: 0,15 puntos.
- Diplomado universitario: 0,20 puntos.
- Grado o licenciatura universitaria: 0,25 puntos.

2.- Cursos de formación. Se valorará la participación como asistente a cursos, seminarios, congresos y jornadas, relacionados con la plaza a la que opta, impartidos por organismos oficiales y debidamente homologados, así como los impartidos por sindicatos, Federación de Municipios y Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de planes de formación continua o cursos homologados por el Ayuntamiento de Archena. Cada hora de curso, tendrá una valoración de 0,020 puntos.

**H) Cuatro plazas de Cuidador/a Infantil T/P (máximo 4 puntos).**

1.- Titulación académica. Por estar en posesión de titulaciones académicas superiores, a la exigida para participar en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente escala:

- Educación Secundaria Obligatoria: 0,10
- Bachiller y/o equivalente: 0,15 puntos.
- Diplomado universitario: 0,20 puntos.
- Grado o licenciatura universitaria: 0,25 puntos.

2.- Cursos de formación. Se valorará la participación como asistente a cursos, seminarios, congresos y jornadas, relacionados con la plaza a la que opta, impartidos por organismos oficiales y debidamente homologados, así como los impartidos por sindicatos, Federación de Municipios y Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de planes de formación continua o cursos homologados por el Ayuntamiento de Archena. Cada hora de curso, tendrá una valoración de 0,02 puntos.

**J) Dos plazas de Monitor/a Ocupacional (máximo 4 puntos).**

1.- Titulación académica. Por estar en posesión de titulaciones académicas superiores, a la exigida para participar en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente escala:

- Educación Secundaria Obligatoria: 0,10
- Bachiller y/o equivalente: 0,15 puntos.
- Diplomado universitario: 0,20 puntos.
- Grado o licenciatura universitaria: 0,25 puntos.

2.- Cursos de formación. Se valorará la participación como asistente a cursos, seminarios, congresos y jornadas, relacionados con la plaza a la que opta, impartidos por organismos oficiales y debidamente homologados, así como los impartidos por sindicatos, Federación de Municipios y Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de planes de formación continua o cursos homologados por el Ayuntamiento de Archena. Cada hora de curso, tendrá una valoración de 0,02 puntos

**K) Una plaza de Auxiliar Turismo (máximo 4 puntos).**

1.- Titulación académica. Por estar en posesión de titulaciones académicas superiores, a la exigida para participar en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente escala:

- Educación Secundaria Obligatoria: 0,10
- Bachiller y/o equivalente: 0,15 puntos.
- Diplomado universitario: 0,20 puntos.
- Grado o licenciatura universitaria: 0,25 puntos.

2.- Cursos de formación. Se valorará la participación como asistente a cursos, seminarios, congresos y jornadas, relacionados con la plaza a la que opta, impartidos por organismos oficiales y debidamente homologados, así como los impartidos por sindicatos, federación de municipios y comunidad autónoma de la región de Murcia, dentro de planes de formación continua o cursos homologados por el Ayuntamiento de Archena. Cada hora de curso, tendrá una valoración de 0,02 puntos.

**L) Una plaza de Peón T/P (máximo 4 puntos).**

1.- Titulación académica. Por estar en posesión de titulaciones académicas superiores, a la exigida para participar en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente escala:

- Educación Secundaria Obligatoria: 0,10
- Bachiller y/o equivalente: 0,15 puntos.
- Diplomado universitario: 0,20 puntos.
- Grado o licenciatura universitaria: 0,25 puntos.

2.- Cursos de formación. Se valorará la participación como asistente a cursos, seminarios, congresos y jornadas, relacionados con la plaza a la que opta, impartidos por organismos oficiales y debidamente homologados, así como los impartidos por sindicatos, Federación de Municipios y Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de planes de formación continua o cursos homologados por el Ayuntamiento de Archena. Cada hora de curso, tendrá una valoración de 0,02 puntos

**M) Una plaza de Aux. Hogar (máximo 4 puntos).**

1.- Titulación académica. Por estar en posesión de titulaciones académicas superiores, a la exigida para participar en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente escala:

- Educación Secundaria Obligatoria: 0,10
- Bachiller y/o equivalente: 0,15 puntos.
- Diplomado universitario: 0,20 puntos.
- Grado o licenciatura universitaria: 0,25 puntos.

2.- Cursos de formación. Se valorará la participación como asistente a cursos, seminarios, congresos y jornadas, relacionados con la plaza a la que opta, impartidos por organismos oficiales y debidamente homologados, así como los impartidos por sindicatos, federación de municipios y comunidad autónoma de la región de Murcia, dentro de planes de formación continua o cursos homologados por el Ayuntamiento de Archena. Cada hora de curso, tendrá una valoración de 0,02 puntos.

**N) Dos plazas de Auxiliar Administrativo (máximo 4 puntos).**

1.- Titulación académica. Por estar en posesión de titulaciones académicas superiores a la exigida para participar en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente escala:

- Educación Secundaria Obligatoria: 0,10
- Bachiller y/o equivalente: 0,15 puntos.
- Diplomado universitario: 0,20 puntos.
- Grado o licenciatura universitaria: 0,25 puntos.



2.- Cursos de formación. Se valorará la participación como asistente a cursos, seminarios, congresos y jornadas, relacionados con la plaza a la que opta, impartidos por organismos oficiales y debidamente homologados, así como los impartidos por sindicatos, Federación de Municipios y Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de planes de formación continua o cursos homologados por el Ayuntamiento de Archena. Cada hora de curso, tendrá una valoración de 0,02 puntos

**Octava: Puntuación definitiva.**

En los términos de la Base General Novena.

**Novena: Relación de aprobados, presentación de documentación y nombramiento.**

En los términos de la Base General Décima y Undécima, respectivamente.

**Décima: Incidencias, régimen de incompatibilidades y recursos.**

En los términos las Bases Generales Duodécima, Decimotercera y Decimocuarta, respectivamente.

Archena, 16 de abril de 2021.—La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.”

**ANEXO I**

<b>CATEGORIA PROFESIONAL/DENOMINACION</b>	<b>ASIMILACION A GRUPO/SUBGRUPO DE TITUACION</b>	<b>VACANTES</b>
Agente de Prensa	A2, Admón. Especial	1
Arquitecto Técnico	A2, Admón. Especial	1
Técnico/a Mujer	A2, Admón. Especial	1
Técnico/a Juventud	A2, Admón. Especial	1
Técnico Superior Educación Infantil	C1, Admón. Especial	4
Técnico Atención Temprana	C1, Admón. Especial	1
Monitor Deportivo	C1, Admón. Especial	1
Cuidador/a Infantil T/P	C2, Admón. Especial	4
Monitor/a Ocupacional	C2, Admón. Especial	2
Aux. Turismo	C2, Admón. Especial	1
Aux. Administrativo	C2, Admón. General	2
Peón T/P	OAP, Admón. Especial	1
Aux. Hogar	OAP, Admón. Especial	1

## ANEXO II

PLAZA	ASIMILACION A GRUPO/SUBGRUPO	TITULACION	CERTIFICACION NEGATIVA
Agente de Prensa	A2, Admón. Especial	Licenciado en Ciencias de la Comunicación, Periodismo o Grado en Periodismo.	
Arquitecto Técnico	A2, Admón. Especial	Aparejador, Arquitecto Técnico o Grado en Ingeniería de Edificación.	
Técnico/a Mujer	A2, Admón. Especial	Ingeniero/a Técnico/a, Diplomado/a Universitario/a, Arquitecto/a Técnico/a, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.	
Técnico/a Juventud	A2, Admón. Especial	Ingeniero/a Técnico/a, Diplomado/a Universitario/a, Arquitecto/a Técnico/a, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.	
Técnico Superior Educación Infantil	C1, Admón. Especial	Técnico Superior de Educación Infantil, Técnico Especialista en Jardín de Infancia, Maestro con especialidad en Educación Infantil, Profesor de EGB especialista en Preescolar, Grado en Educación infantil o equivalentes, o en condiciones de obtenerlo.	Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, de acuerdo con lo establecido en el art. 13 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del menor.
Técnico Atención Temprana	C1, Admón. Especial	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado, y/o equivalente.	Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, de acuerdo con lo establecido en el art. 13 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del menor.
Monitor Deportivo	C1, Admón. Especial	1.- Bachiller, Formación Profesional de 2º grado, y/o equivalente. 2.- Estar en posesión de Curso de "Monitor de Ocio y Tiempo Libre", expedido y/o homologado por organismo público.	Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, de acuerdo con lo establecido en el art. 13 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del menor.
Cuidador/a Infantil T/P	C2, Admón. Especial	Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º grado y/o equivalente.	Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, de acuerdo con lo establecido en el art. 13 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del menor.
Monitor/a Ocupacional	C2, Admón. Especial	Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º grado y/o equivalente.	Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, de acuerdo con lo establecido en el art. 13 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del menor.
Aux. Turismo	C2, Admón. Especial	Graduado Educación Secundaria, Formación Profesional de 1º grado y/o equivalente.	
Aux. Administrativo	C2, Admón. General	Graduado Educación Secundaria, Formación Profesional de 1º grado y/o equivalente.	
Peón T/P	OAP, Admón. Especial	Certificado de Escolaridad y/o equivalente	
Aux. Hogar	OAP, Admón. Especial	Certificado de Escolaridad y/o equivalente	Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, de acuerdo con lo establecido en el art. 13 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del menor.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

### **2948 Exposición al público del expediente de modificación presupuestaria n.º 07/21.**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22.04.21, ha acordado aprobar inicialmente el expediente de Modificación del Presupuesto General del año 2021, n.º 07/21, por transferencias de créditos.

La presente Modificación Presupuestaria se expone al público por plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones, conforme a lo preceptuado en el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el expediente se puede consultar en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Beniel, <https://sede.beniel.regiondemurcia.es>

En el supuesto de no presentarse reclamaciones contra la misma, se considerará definitivamente aprobada, debiendo cumplirse el trámite de su publicación resumido por capítulos en el B.O.R.M, según dispone el 169.3 de la mencionada Ley.

Beniel, a 26 de abril de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, María Carmen Morales Ferrando.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**2949 Acuerdo de Junta de Gobierno Local aprobado el 5 de febrero de 2021, sobre modificación del acuerdo de 5 de julio de 2019 por el que se designan representantes municipales en organismos, sociedades y fundaciones en los que el Ayuntamiento es partícipe.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el ejercicio de la función de fe pública que me atribuyen el artículo 126. 4 y la Disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 3.2.j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispongo que se publique la resolución que se transcribe a continuación.

En Cartagena.—La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, Encarnación Valverde Solano.—Firmado electrónicamente el 17/03/2021.

**Acuerdo de Junta de Gobierno Local aprobado el 5 de febrero de 2021, sobre modificación del acuerdo de 5 de julio de 2019 por el que se designan representantes municipales en organismos, sociedades y fundaciones en los que el Ayuntamiento es partícipe**

En la sesión n.º 04.21, de carácter ordinario, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día cinco de febrero de dos mil veintiuno, bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Vicealcaldesa, doña Noelia María Arroyo Hernández, y con la asistencia en calidad de Concejal Secretario del Ilmo. Sr. don Manuel Antonio Padín Sitcha, así como de los siguientes Vocales, Concejales Delegados de Área: doña María Luisa Casajús Galvache, doña María Irene Ruiz Roca y don David Martínez Noguera, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE**

Propuesta presentada por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, tramitada por el siguiente Servicio:

**ALCALDÍA**

**1. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE 5 DE JULIO DE 2019 POR EL QUE SE DESIGNAN REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ORGANISMOS, SOCIEDADES Y FUNDACIONES EN LOS QUE EL AYUNTAMIENTO ES PARTÍCIPE.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de enero de 2021 por la Excm. Sra. Alcaldesa, D.ª Ana Belén Castejón Hernández, con el siguiente tenor literal:

“Con fecha de 19/01/2021, por el **Grupo Municipal MC Cartagena**, con n.º Reg. General 2021/4119, se ha presentado solicitud de cambio de designación de representantes de su Grupo en distintos órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, en los que el

Ayuntamiento es partícipe, conforme se determinó mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 5 de julio de 2019.

A la vista de lo manifestado; en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.m) de la misma Ley, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación, adopte, si lo considera procedente, el siguiente acuerdo:

**Primero:**

1.- Modificar el Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 5 de julio de 2019 y efectuar los cambios en la representación del **Grupo Municipal MC Cartagena** en los órganos de gobierno y administración cuyo nombramiento es competencia de esta Junta de Gobierno, tal y como ha solicitado dicho grupo, y que afecta a los siguientes:

1.1.- Nombrar como representante titular del Grupo MC de Cartagena a doña María Josefa Soler Martínez, y como suplente a D<sup>a</sup> Aránzazu Pérez Sánchez en los siguientes organismos:

— **CONSEJO MUNICIPAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO.**

— **ASAMBLEA GENERAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.**

1.2.- En el **CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA DE CARTAGENA** don Jesús Giménez Gallo actuará como representante suplente cuando no pueda asistir la titular doña Isabel García García, designada por el citado acuerdo de 5 de julio de 2019.

1.3.- En la **JUNTA DE GOBIERNO DEL "PATRONATO CARMEN CONDE-ANTONIO OLIVER"** nombrar como representante titular a D.<sup>o</sup> Jesús Giménez Gallo y pasará a ser suplente don Ricardo Segado García.

2.- El cambio en la designación de representantes del Grupo MC Cartagena en el resto de organismos que solicitan en su escrito de 19 de los corrientes, serán aprobados por los órganos municipales competentes, en cada caso.

3.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2019 continúa en vigor en lo que no se vea afectado por lo indicado en el apartado 1 anterior.

**Segundo:**

1.- De este acuerdo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará personalmente a los interesados y organismos afectados y se publicará en la web municipal [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).

2.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.



Así propongo y firmo, en el Palacio Consistorial de Cartagena, en la fecha de la firma electrónica.—La Alcaldesa Presidenta, Ana Belén Castejón Hernández. (firmado el 27/01/2021)“.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 28 de enero de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y por el Interventor General Municipal NI NÚM. 22-2021, ambos incorporados en su expediente.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**2950 Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de diciembre de 2020, sobre designación de representantes municipales en organismos, sociedades y fundaciones en los que el Ayuntamiento es partícipe.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el ejercicio de la función de fe pública que me atribuyen el artículo 126. 4 y la Disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 3.2.j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispongo que se publique la resolución que se transcribe a continuación.

En Cartagena.

La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal. Encarnación Valverde Solano.

Firmado electrónicamente el 17/03/2021

**Acuerdo de Junta de Gobierno Local de cuatro de diciembre de dos mil veinte, sobre designación de representantes municipales en organismos, sociedades y fundaciones en los que el Ayuntamiento es partícipe**

En la sesión n.º 35.20, de carácter ordinario, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día cuatro de diciembre de dos mil veinte, bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Vicealcaldesa, D<sup>a</sup> Noelia María Arroyo Hernández, y con la asistencia en calidad de Concejal Secretario del Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha, así como de los siguientes Vocales, Concejales Delegados de Área: D<sup>a</sup> Esperanza Nieto Martínez, D. Juan Pedro Torralba Villada y D<sup>a</sup> María Irene Ruiz Roca, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, fuera del orden del día y previa declaración de urgencia:

**Área de Gobierno de Alcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente**

Propuesta presentada por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, tramitada por el siguiente Servicio:

**Alcaldía**

**FOD01. Designación de representantes municipales en organismos, sociedades y fundaciones en los que el Ayuntamiento es partícipe.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el 2 de diciembre de 2020 por la Excm. Sra. Alcaldesa, D.<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández, con el siguiente tenor literal:

“Visto Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2019, por el que se procedió al nombramiento de representantes municipales en distintos órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades.



Vista la certificación emitida por la Secretaria del Pleno Municipal con fecha 26 de junio de 2020, con el siguiente contenido "Que en la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veinticinco de junio de dos mil veinte, se ha tomado conocimiento de la renuncia de D<sup>a</sup> Pilar Marcos Silvestre, con DNI \*\*\*\*\*, a la condición de miembro como Concejales de la Corporación municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, perteneciente al Grupo Unidas Podemos IU Equo Cartagena, a partir del 15 de julio de 2020"

Visto asimismo que en la sesión extraordinaria del Pleno Municipal de fecha 6 de agosto de 2020, tomó posesión como Concejales de la Corporación la Sra. Aroha M.<sup>a</sup> Nicolás García perteneciente al Partido Unidas Podemos IU Equo Cartagena.

Siendo necesario designar los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento es partícipe.

En consideración a lo anterior se adoptó Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha seis de noviembre del corriente por el que se procedió a cese y nombramiento de representantes municipales en Organismos, Sociedades y Fundaciones en los que el Ayuntamiento es partícipe.

Con posterioridad se ha tenido conocimiento de documentación presentada por el Grupo Municipal Unidas Podemos IU Equo Cartagena que pone de manifiesto error en el citado Acuerdo, siendo necesario dictar nuevo Acuerdo.

Por lo anterior, y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación, adopte, si lo considera procedente, el siguiente ACUERDO

**Primero.-** Dejar sin efecto el Acuerdo de fecha seis de noviembre del corriente por el que se procedió a cese y nombramiento de representantes municipales en Organismos, Sociedades y Fundaciones en los que el Ayuntamiento es partícipe.

**Segundo.-** Cesar a D.<sup>a</sup> Pilar Marcos Silvestre como representante municipal en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades siguientes:

- En su condición de Vocal del Consejo Rector del Organismo Autónomo Municipal Agencia de Desarrollo Local y Empleo.
- En su condición de Vocal del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.
- En su condición de Vocal del Pleno del Consejo Asesor de Turismo.
- En su condición de Vocal del Pleno del Consejo Municipal de Medio Ambiente.
- En su condición de Vocal de la Asamblea General del Consejo Municipal de Igualdad de Oportunidades

**Tercero.-** Nombrar a D.<sup>a</sup> Aurelia García Muñoz, Concejales del Grupo -PODEMOS-IUVEQUO-, como representante municipal en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades siguientes:

- Como Vocal del Consejo Rector del Organismo Autónomo Municipal Agencia de Desarrollo Local y Empleo.

- Como Vocal del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.

- Como Vocal del Pleno del Consejo Municipal de Medio Ambiente.

Asimismo, se nombra a D.<sup>a</sup> Aroha M.<sup>a</sup> Nicolás García como suplente en el Pleno del Consejo Municipal de Medio Ambiente

**Cuarto.-** Nombrar a D.<sup>a</sup> Aroha M.<sup>a</sup> Nicolás García Concejal del Grupo -PODEMOS-IUVEQUO-, como representante municipal en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades siguientes; y como suplente a D.<sup>a</sup> Aurelia García Muñoz:

- Como Vocal del Pleno del Consejo Asesor de Turismo.

- Como Vocal de la Asamblea General del Consejo Municipal de Igualdad de Oportunidades.

**Quinto.- Publicación y entrada en vigor:**

5.1.- De este acuerdo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará personalmente a los interesados y se publicará en la web municipal [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).

5.2.- Los efectos de este Acuerdo se retrotraen al día siete de noviembre del corriente.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

Así propongo y firmo electrónicamente, en el Palacio Consistorial de Cartagena.

La Alcaldesa Presidenta, Ana Belén Castejón Hernández.(firmado el 2/12/2020)”

*La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 3 de diciembre de 2020 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y por el Interventor General Municipal NI NÚM. 91-2020, ambos incorporados en su expediente.*

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **2951 Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de febrero de 2021 sobre modificación de la delegación de competencias de la Junta en la Coordinadora de Urbanismo.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el ejercicio de la función de fe pública que me atribuyen el artículo 126. 4 y la Disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 3.2.j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispongo que se publique la resolución que se transcribe a continuación.

En Cartagena.—La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, Encarnación Valverde Solano.—Firmado electrónicamente el 17 de marzo de 2021.

### **Acuerdo de Junta de Gobierno Local de diecinueve de febrero de dos mil veintiuno sobre modificación de la delegación de competencias de la Junta en la Coordinadora de Urbanismo**

En la sesión n.º 05.21, de carácter ordinario, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Vicealcaldesa, Noelia María Arroyo Hernández, y con la asistencia en calidad de Concejal Secretario del Ilmo. Sr. don Manuel Antonio Padín Sitcha, así como de los siguientes Vocales, Concejales Delegados de Área: María Luisa Casajús Galvache, doña María Irene Ruiz Roca y David Martínez Noguera, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

### **ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE**

Propuesta presentada por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, tramitada por el siguiente Servicio:

#### **ALCALDÍA**

#### **1. MODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA EN LA COORDINADORA DE URBANISMO.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de febrero de 2021 por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña Ana Belén Castejón Hernández, previa rúbrica de la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, con el siguiente tenor literal:

“Con fecha de 19 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local reunida en sesión extraordinaria aprobó por unanimidad la creación de órgano directivo denominado Coordinador de Urbanismo. En el apartado tercero de dicho acuerdo, se delegan determinadas competencias en materia de urbanismo, entre las que se encuentra la siguiente:

“2.º- .... con carácter específico:

...

6. Emitir informe municipal en el procedimiento de autorización excepcional de usos y construcciones.”

En virtud de la potestad de auto-organización que corresponde a toda Administración Pública, la cual forma parte del núcleo esencial de la autonomía que reconocen los artículos 137, 140 y 141 de la Constitución Española, y que contempla expresamente el artículo 4.1,a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y considerándolo conveniente para el mejor ejercicio de las competencias propias de la Junta de Gobierno Local, es preciso modificar el acuerdo mencionado, en el sentido de revocar la delegación de la competencia citada, estimando oportuno que la Junta de Gobierno Local recupere para sí dicha competencia y se pronuncie de forma expresa sobre el interés público de la actuación correspondiente.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta que el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que “La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido”. elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente

#### **Propuesta de Resolución:**

**Primero:** Revocar la delegación de la competencia consistente en emitir informe municipal en el procedimiento de autorización excepcional de usos y construcciones, que fue delegada con carácter específico en el órgano directivo denominado Coordinador de Urbanismo mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local aprobado por unanimidad en la sesión extraordinaria celebrada el 19 de julio de 2019.

#### **Segundo: Publicación, comunicación y entrada en vigor:**

1.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal, [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).

2.- De este acuerdo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará personalmente a los interesados y se comunicará a los demás afectados por el mismo.

3.- Este acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación, resolverá lo que estime procedente.

Así propongo y firmo electrónicamente, en el Palacio Consistorial de Cartagena.—La Alcaldesa Presidenta, Ana Belén Castejón Hernández (firmado el 16 de febrero de 2021)”.

*La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 17 de febrero de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y por el Interventor General Municipal NI NÚM. 26-2021, ambos incorporados en su expediente.*

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **2952 Bases reguladoras que han de regir la constitución de una bolsa de empleo de Técnico Economista del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2021, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena aprueba las bases que han de regir el proceso selectivo por el sistema de oposición para la constitución de una Bolsa de posibles candidatos de la categoría de Técnico Economista, subgrupo A2, a los cuales acudir a fin de satisfacer necesidades puntuales de personal, mediante contrato laboral temporal, a jornada completa o a jornada parcial, ya sea por sustitución de empleados con derecho a reserva del puesto de trabajo, para la atención de Programas o servicios específicos, o por acumulaciones de trabajo que pudieran originarse a lo largo del periodo de duración de la presente Bolsa.

Las Bases de la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en la página web municipal [www.cartagena.es\\_empleopublico](http://www.cartagena.es_empleopublico).

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 29 de marzo de 2021.—La Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, Esperanza Nieto Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

**2953 Anuncio de exposición pública del padrón del bimestre marzo-abril de 2021, de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales.**

Por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 19 de abril del 2021 se procedió a la aprobación de los padrones correspondientes a las siguientes tasas municipales e impuestos regionales:

Confeccionado el Padrón de las Tasas de, Suministro de Agua Potable Servicio de Alcantarillado, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, y Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales; correspondiente al bimestre marzo-abril de 2021, por los importes que a continuación se detallan:

- Suministro de agua potable: ..... 345.820,29 euros
- Servicio de alcantarillado: ..... 71.700,72 "
- Recogida de residuos sólidos: ..... 147.552,74 "
- Saneamiento y depuración aguas residuales ..... 87.109,17 "

1.º - Establecer el periodo voluntario de cobro del padrón correspondiente al bimestre marzo-abril del 2020 de las tasas municipales e impuestos regionales, en dos meses a partir de la publicación del edicto. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que ocasionen.

2.º - El pago de las cuotas correspondientes en periodo voluntario, podrá efectuarse en la oficina de la empresa concesionaria, sita en la C/ Andrés Cegarra, 14; o mediante domiciliación bancaria habilitada a tal efecto.

3.º - El pago de las cuotas en periodo ejecutivo se realizará en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en la Calle Matadero, s/n; de este Municipio.

La Unión, a diecinueve de abril de 2021.—La Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Elena J. Lozano Bleda.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

**2954 Aprobación definitiva de la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para el ejercicio de 2021.**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Las Torres de Cotillas, en sesión de 29 de marzo de 2021, y expuesto al público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 76, de 5 de abril de 2021, por plazo de quince días, edicto relativo a la aprobación provisional del expediente de modificación de la Bases de Ejecución del Presupuesto 2021, sin que se hayan formulado alegaciones, reparos u observaciones a su contenido, ha quedado aprobado el expediente de referencia de forma definitiva.

Las Torres de Cotillas 27 de abril de 2021.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **2955 Anulación de bases de ayudas complementarias para estudios postobligatorios.**

Ante la necesidad de subsanar errores y corregir las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas complementarias de movilidad internacional para estudios postobligatorios para el curso académico 2020-2021 (Programas Erasmus), por resolución de la Alcaldía de esta fecha, quedan anuladas dichas bases, que fueron aprobadas por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de marzo de 2021 y publicadas en el BORM n.º 84 de 14 de abril de 2021.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 16 de abril de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**2956 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la U.A. Única del Plan Especial PC-SZ3 de Santiago y Zaraiche. (Gestión-compensación: 162GC07 - GX: 2020/00403/000137).**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, de fecha 16 de julio de 2014, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación única del Plan Especial PC-SZ3 de Santiago y Zaraiche, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la recepción de la presente publicación, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 14 de abril de 2021.—El Alcalde, P.D. la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **2957 Corrección de errores en convocatorias de oposición, incluidas en las OEP 2017 y 2018, para proveer en propiedad 15 plazas de Conductor de Vehículos Especiales del S.E.I.S. y 4 plazas de Operador de Sala del S.E.I.S.**

**Convocatorias de oposición, ambas incluidas en las OEP 2017 y 2018, para proveer en propiedad:**

- 15 plazas de Conductor de Vehículos Especiales del S.E.I.S. (Expte. 2020/01303/000176)
- 4 Plazas de Operador de Sala del S.E.I.S. (Expte. 2020/01303/000177)

Advertido error en la transcripción del último párrafo de la base Quinta.E-Curso selectivo de formación, de ambas convocatorias, consistente en la incoherencia del porcentaje máximo de faltas que pueden suponer la baja del citado curso, en sus redacciones en formato texto y numérico, cuyas bases fueron publicadas íntegramente en el BORM de fecha 30 de noviembre de 2020 y números de anuncio 6828 y 6829, respectivamente.

Una vez resuelta dicha incidencia por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2021 y conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Donde dice:

*[Quinta.- Proceso selectivo. / E. Curso selectivo de formación y periodo en prácticas. / Curso selectivo de formación. / (Último párrafo)]*

*«Igualmente, podrá ser causa de baja inmediata en la continuación del curso y, por tanto, en el proceso selectivo, el tener un número de faltas de asistencia, independientemente de su justificación, que superen un veinticinco por ciento (10%) del periodo lectivo.»*

Debe decir:

*[Quinta.- Proceso selectivo. / E. Curso selectivo de formación y periodo en prácticas. / Curso selectivo de formación. / (Último párrafo)]*

*«Igualmente, podrá ser causa de baja inmediata en la continuación del curso y, por tanto, en el proceso selectivo, el tener un número de faltas de asistencia, independientemente de su justificación, que superen un veinticinco por ciento (25%) del periodo lectivo.»*

En Murcia, 16 de abril de 2021.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Selección y Formación.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**2958 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad 172 plazas de Ordenanza de la OEP 2015 (subsanción errata). (Expte. 2018/01303/000035).**

Advertido error material en la publicación realizada en el BORM n.º 11 de 15 de enero de 2021, relativo a la publicación del decreto de Alcaldía-Presidencia número 202019019, de fecha 22 de diciembre de 2021:

Donde dice:

\* Vocal-Secretario:

Titular: D.ª Josefa Fernández Pérez

Debe de decir:

\* Vocal-Secretario:

Titular: D.ª Josefa Pérez Fernández

Murcia, a 16 de abril de 2021.—El Alcalde, P.D., la Jefe de Selección y Formación.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

### **2959 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización y anexos de Unidad de Actuación Única del Plan Parcial del Sector 2R-C.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2021, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización y Anexos de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial del Sector 2R-C, incorporando al mismo la documentación técnica aportada junto a la alegación de la Junta de Compensación, por la cual se desglosa el proyecto en tres fases de ejecución.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena en el plazo de dos meses, contados igualmente desde la notificación de esta resolución, (artículos 8 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique su resolución, quedando expedita la vía contencioso administrativa, y pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de seis meses, desde que éste debe entenderse presuntamente desestimado, o de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición.

San Pedro del Pinatar, 3 de marzo de 2021.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.